



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 991-2026-CG/GRSM-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
MOYOBAMBA – MOYOBAMBA – SAN MARTÍN

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N
(DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE,
DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE
Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA,
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, CON CUI N° 2454755**

**HITO DE CONTROL N° 14: ESTADO SITUACIONAL FÍSICO Y
FINANCIERO DE LA OBRA A FEBRERO DE 2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 18 AL 24 DE FEBRERO DE 2026**

TOMO I DE I

SAN MARTÍN, 10 DE MARZO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 991-2026-CG/GRSM-SCC

OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, CON CUI N° 2454755

HITO DE CONTROL N° 14: ESTADO SITUACIONAL FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA A FEBRERO DE 2026

ÍNDICE

N° PÁG.



I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1

Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	24

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



IX. CONCLUSIÓN.....	25
X. RECOMENDACIONES.....	25

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00

APÉNDICES



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 991-2026-CG/GRSM-SCC

OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, CON CUI N° 2454755

HITO DE CONTROL N° 14 – ESTADO SITUACIONAL FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA A FEBRERO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín, mediante Oficio n.° 000623-2025-CG/GRSM¹ de 4 de julio de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2026-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-20222-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si el Expediente Técnico, proceso de selección y ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín”, se desarrolla teniendo en cuenta el contenido mínimo previsto por la normativa vigente aplicable, a fin de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- ✓ Determinar si la ejecución contractual al mes de febrero de 2026 de la Obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín”, se realiza de acuerdo a la normativa de contrataciones vigente y las bases integradas definitivas.
- ✓ Determinar si la ejecución financiera de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín”, se realiza de acuerdo a la normativa aplicable, Convenio n.° 378-2022-MTC/21 y adendas.



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Estado situacional físico y financiero al mes de febrero de 2026 de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín”, con CUI N° 2454755, en adelante la “Obra” a cargo del

¹ Reconfiguración de comisión de control del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente.

Gobierno Regional San Martín en adelante "la Entidad", y que ha sido ejecutado del 18 al 24 de febrero de 2026.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 252-2021-GRSM/GGR, de 13 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar el Expediente Técnico de la Obra, por un monto de ejecución ascendente a S/ 282 820 827,10, a ejecutarse por un periodo de 720 días, en la modalidad de ejecución de Administración Indirecta por Contrata, siendo la estructura de presupuesto lo siguiente:

**Cuadro n.° 1
Presupuesto del Proyecto**

Presupuesto Total del Expediente Técnico	
DESCRIPCIÓN	
CAMINO VECINAL	116 330 771,56
PUENTE VEHICULAR ATIRANTADO	155 014 934,80
SUB TOTAL DE OBRA (ST)	271 345 706,36
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO (1.0% CD)	1 905 240,45
PLAN COVID (a+b)	1 327 859,10
PLAN DE COMPENSACIÓN (PAC)	101 650,00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3% CO)	8 140 371,19
TOTAL PRESUPUESTO	282 820 827,10

Fuente : Resolución Gerencial General Regional n.° 252-2021-GRSM/GGR de 13 de agosto de 2021.

Elaborado por : Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 209-2024-GRSM/GGR de 19 de julio de 2024, la entidad actualizó el expediente técnico, por un monto total de S/ 278 913 170,95, a ejecutarse por un periodo de 720 días calendario, siendo la estructura de presupuesto lo siguiente:

**Cuadro n.° 2
Presupuesto Actualizado del Proyecto**

ESTRUCTURA DE COSTOS				
01	OBRAS PROVISIONALES		S/	8 370 578,92
02	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		S/	592 062,76
03	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL		S/	72 580 586,39
04	CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ATIRANTADO ALBERTO LEVEAU SOBRE EL RÍO HJALLAGA		S/	101 211 225,10
05	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		S/	1 560 096,44
	COSTO DIRECTO (CD)		S/	184 314 549,61
	GASTOS GENERALES	12.55%CD	S/	23 131 475,98
	UTILIDAD	7.00%CD	S/	12 902 018,47
	SUB TOTAL PRESUPUESTO (ST)		S/	220 348 044,06
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	18.00%ST	S/	39 662 647,93
	VALOR REFERENCIAL (VR)		S/	260 010 691,99
	SUPERVISIÓN INCL LIQUIDACIÓN (SEGÚN CONTRATO N° 110-2022-GRSM/GGR)		S/	7 154 868,00
	COSTO DE OBRA (CO)		S/	267 165 559,99
	GESTIÓN DEL PROYECTO	1.24%VR	S/	3 218 000,00
	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	0.02%VR	S/	48 000,00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	1.20%VR	S/	3 129 968,20
	PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN - PAC	0.52%VR	S/	1 339 243,76
	COSTO DE INVERSIÓN (CI)		S/	274 900 771,95
	CONTROL CONCURRENTE (MONTO TRANSFERIDO A LA CGR)		S/	3 611 599,00
	JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	0.15%CI	S/	400 800,00
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		S/	278 913 170,95
SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y 95/100 SOLES				

Fuente : Resolución Gerencial Regional n.° 209-2024-GRSM/GGR de 19 de julio de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

El Proyecto entre otros, plantea la construcción de una vía de pavimento asfáltico, alcantarillas TMC, muros de contención y un puente vehicular atirantado en beneficio de 119,744 habitantes².

Contrato de ejecución de obra

La Entidad convocó la Licitación Pública LP-SM-11-2024-GRSM/CS-1 (Primera Convocatoria) el 5 de agosto de 2024, para la ejecución de la obra, con un valor referencial de S/ 260 010 691,99 (incluido IGV).

Asimismo, como resultado del citado procedimiento, los integrantes del comité de selección mediante "Acta de Otorgamiento de la buena pro: Bienes, Servicios en General y Obras" de 5 de noviembre de 2024, otorgaron por unanimidad la buena pro al postor Consorcio Puente Sauce³, con un monto adjudicado de S/ 234 391 193,63.

El Consorcio Vial Sauce⁴, postor que fue descalificado por el comité de selección, presentó el 13 de noviembre de 2024, por mesa de partes del Tribunal de Contrataciones del Estado un Recurso de Apelación respecto al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 011-2024-GRSM/CS-Primera Convocatoria, expediente n.° 12402/2024.TCE.

El Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.° 05605-2024-TCE-S1 de 27 de diciembre de 2024, resolvió declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Vial Sauce, revocando el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Puente Sauce y dispuso otorgar la buena pro al Consorcio Vial Sauce, con quien posteriormente, la Entidad suscribió el Contrato n.° 015-2025-GRSM/GGR de 23 de enero del 2025, para la ejecución de la Obra por un monto de S/ 218 000 000,00 incluido todos los impuestos de Ley, excepto el IGV, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios. Se precisa que el importe contratado representa el 98,93% del valor referencial.

Contrato de supervisión de la Obra

Mediante Acta de otorgamiento de la buena pro publicada en el portal del SEACE de 3 de noviembre del 2022, el comité de selección⁵ encargado del procedimiento de selección, concurso público CP-SM-10-2022-GRSM/CS – Primera Convocatoria, otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor SAUCE II⁶, con RUC N° 20610125159, con quien posteriormente, la Entidad suscribió el Contrato n.° 110-2022-GRSM/GGR de 7 de diciembre del 2022, para la supervisión de la ejecución de la Obra del Proyecto por un monto de S/ 7 154 868,00 incluido todos los impuestos de Ley, excepto el IGV, con un plazo de ejecución de 750 días calendarios (incluye 30 días para la liquidación de contrato de obra).

Ejecución de la Obra

Mediante asiento de cuaderno de obra n.° 2 de 13 de febrero de 2025, el residente de obra entre otros anotó lo siguiente:

"(...)

1.- *El inicio del Plazo de ejecución de la obra corresponde al día 13.02.2025 (...).*

2.- *Teniendo en cuenta que, el plazo de ejecución contractual original es de setecientos veinte (720) días calendario, queda determinado que la fecha de culminación de la obra está programada para el día 02.02.2027. (...)*"



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

² <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>.

³ Integrado por CONSORCIO FERRETERO RIQMAR S.R.L, con RUC N° 20605894730, CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C, con RUC N° 20477150242 y CONVIALES PERÚ S.A.C, con RUC N° 20101884407.

⁴ Integrado por CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C. y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C.

⁵ Conformado por: Wilson Henry Gamboa Olortegui (Titular presidente), Niuler Bances Herrera (Miembro titular 1), Berning Salvador Guevara Mayta (Miembro Titular 2)

⁶ Integrado por Bravo Mondoñedo Joan Carlo con RUC N° 10408417479 y Delgado Vasquez Geicen Bladislav con RUC N° 10011010534.

De la Prestación del Adicional de Obra n.º 01

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 215-2025-GRSM/GGR de 1 de agosto de 2025 se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01, autorizando a su vez su ejecución e implementación en la obra, en virtud de las deficiencias del Expediente Técnico contratado. El presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01, asciende a un monto de S/ 3 873 618,20, sin IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia acumulado del 1.78%, con respecto al monto del contrato original y un plazo adicional de ejecución de cincuenta (50) días calendario.

De la Prestación del Adicional de Obra n.º 02

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 241-2025-GRSM/GGR de 21 de agosto de 2025 se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02, denominado "Reubicación de la Línea de Conducción de Agua en los Tramos: Tramo 2 (km 7+00 al 12+700), Tramo 3 (12+700 al 13+140) y el Tramo 4 (km 0+000 al 0+982) – Acceso Alberto Leveau", autorizando a su vez su ejecución e implementación en la obra, en virtud de las deficiencias del Expediente Técnico contratado. El presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02, asciende a un monto de S/ 1 444 307,21, sin IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia acumulado del 2.44%, con respecto al monto del contrato original y un plazo adicional de ejecución de cincuenta (60) días calendario.



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

De la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01

Mediante Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01 de 17 de noviembre de 2025, entre La Entidad, el Contratista "Consortio Vial sauce" y el Supervisor "Consortio Supervisor Sauce II" se tomaron acuerdos con los siguientes fundamentos:

Causales:

- No hay accesibilidad para extracción de canteras de ríos aprobados
- No hay accesibilidad a la plataforma de operaciones para pilotajes (inc. accesos internos)
- Desequilibrio económico y financiero (No pago de valorizaciones)

Acuerdos:

Entre otros acuerdos, la Entidad, Contratista y Supervisión, establecen la suspensión temporal del plazo de ejecución n.º 01, del contrato n.º 015-2025-GRSM/GRI para la ejecución de la obra y contrato n.º 110-2025-GRSM/GGR para la supervisión de la obra, a partir del 17 de noviembre de 2025, hasta que finalicen las causales precedentes.

Situación actual de las causales de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01

De la visita de inspección física efectuada por la comisión de control a la Obra del 18 al 20 de febrero de 2026 se pudo constatar lo siguiente:

- Aún no hay accesibilidad para extracción de canteras del río Huallaga.
- Las plataformas de operaciones para pilotajes se encuentran totalmente inundadas (incluidos los accesos internos)

Por otro lado, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se ha verificado que esta ha pagado diez (10) valorizaciones contractuales al Contratista excepto dos (2) valorizaciones del adicional de obra n.º 01 y dos (2) valorizaciones del adicional de obra n.º 02, además de una (1) valorización del mayor metrado n.º 01, tres (3) valorizaciones del mayor metrado n.º 02, dos (2) valorizaciones del mayor metrado n.º 03 y dos (2) valorizaciones del mayor metrado n.º 04, las cuales se encontrarían en trámite de pago, también se verificó que las diez (10) valorizaciones de la Supervisión de Obra se encuentran pagadas.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada a la información relacionada al Estado situacional físico y financiero de la obra al mes de febrero de 2026, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", las cuales se exponen a continuación:

5.1. LIMITADA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DURANTE EL AÑO FISCAL 2026, GENERARÍA UN EVENTUAL DÉFICIT PRESUPUESTAL DE S/ 72 599 416,67 RESPECTO A LA DEMANDA ESTIMADA SEGÚN EL AVANCE PROGRAMADO, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EL NORMAL DESARROLLO DE LA OBRA Y LA OPORTUNA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad mediante Oficio n.º 0227-2026-GRSM/GRI de 23 de febrero de 2026, en atención al requerimiento de información cursado a través del Oficio n.º 3-2026-CG/GRSM-JLYR-CPVS de 9 de febrero de 2026 se evidencio que:

En relación al estado físico de la Obra, mediante Informe n.º 54-2026-LHN de 23 de febrero de 2026 la administradora de contrato informó que la Obra se encuentra en suspensión de plazo de ejecución desde el 17 de noviembre de 2025, en mérito al Acta de suspensión de plazo de ejecución n.º 01, suscrita entre las partes en razón de las precipitaciones pluviales extraordinarias de alta intensidad y aumento de caudal del canal del Rio Huallaga; así como, "*por el Desequilibrio económico-financiero (No pago de Valorizaciones)*".

Asimismo, respecto al estado económico financiero informó que, la Entidad cumplió con el pago de diez (10) valorizaciones de supervisión por un importe total facturado de S/ 1 823 354,06, de igual forma en relación a la Ejecución de la Obra manifiesto haber cancelado la totalidad de las valorizaciones del contrato principal por el monto total de S/ 4 302 289,62 considerando retenciones de garantía de fiel cumplimiento por S/ 17 272 698,53; sin embargo, este último resulta incongruente con el registro de pagos contenidos en el reporte SIAF de la Unidad Ejecutora Region San Martín Sede Central⁷, remitido a la comisión de control mediante correo electrónico de 2 de marzo de 2026, en atención al Oficio n.º 15-2026-CG/GRSM-JLYR-CPVS de 27 de febrero de 2026, toda vez que, según detalle de girados registrados a nombre del Consorcio Vial Sauce, se verificó que la Entidad pagó a este contratista el importe de S/ 21 668 135,97, que corresponde a las valorizaciones de obra n.ºs 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10. Mientras que con relación a las valorizaciones n.ºs 01 y 02 aplicó retenciones por garantía de fiel cumplimiento por el importe total de S/ 941,547.71

Al respecto, según el numeral 3.1. Control de Garantías por fiel cumplimiento, del Informe n.º 44-2026-LHN de 12 de febrero de 2026, la administradora de contrato indicó que, mediante Carta n.º 006-CVS-2026/RC (Exp. VIR-2026002140) de 8 de enero de 2026, el Consorcio Vial Sauce presentó a la Entidad la solicitud de cambio o variación de garantía de fiel cumplimiento (Retención a Carta Fianza), solicitud aprobada por la Entidad mediante Carta n.º 0018-2026-GRSM/GRI (Exp. VIR-001-2026369307) de 13 de enero de 2026, en cuyo efecto, con Carta



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANGUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

⁷ Reporte exportado del Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF de la Unidad Ejecutora Regional San Martín – Sede Central, que contiene la totalidad de los gastos girados durante el periodo 2025 y 2026 con cargo al presupuesto de la Obra, Remitido por la Entidad a través del correo electrónico ereateguip@regionsanmartin.gob.pe, en atención al Oficio n.º 15-2026-CG/GRSM-JLYR-CPVS de 27 de febrero de 2026.

n.° 010-CVS-2026/RC (Exp. 001-2026864262), de 26 de enero de 2026, el Contratista presentó la Carta Fianza por garantía de fiel cumplimiento n.° 226300172 emitida por la empresa aseguradora INSUR S.A Compañía de Seguros por el importe de S/ 21 800 000,00, equivalente al 10% del contrato primigenio, dando origen a la suscripción de la adenda n.° 01 al Contrato n.° 015-2025-GRSM/GGR; en ese entendido, la Entidad pagó al Contratista el importe total facturado S/ 21 668 135,97 respecto a las valorizaciones n.°s 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10; por consiguiente, corresponde también realizar el reembolso del importe de S/ 941,547.71 retenido como garantía de fiel cumplimiento de las valorizaciones n.°s 01 y 02.

Por otra parte, en relación a las prestaciones adicionales aprobadas señaló que, del Adicional de obra n.° 01 aprobado por S/ 3 873 618,20 la Entidad ha pagado al Contratista el importe facturado de S/ 1 291 175,80 previa retención de la garantía de fiel cumplimiento de S/ 387 361,82 correspondiente a la valorización n.° 01; manteniendo pendiente el pago de las valorizaciones n.°s 02 y 03 por el importe total de S/ 1 817 155,34. Mientras que, respecto al Adicional de obra n.° 02 aprobado por S/ 1 444 307,21 la Entidad ha pagado el importe de S/ 692 826,77 correspondiente a las valorizaciones n.°s 01 y 03 previa retención de la garantía de fiel cumplimiento de S/ 144 430,72 aplicada a la valorización n.° 01; manteniendo pendiente el pago de las valorizaciones n.°s 02 y 04 por el importe total de S/ 241 932,88; es decir, a la fecha la Entidad mantiene pendiente el pago de cuatro (4) valorizaciones por concepto de Adicionales de obra.

Además, a través del Informe n.° 44-2026-LHN de 12 de febrero de 2026 la administradora de contrato dio a conocer que existe una (1) valorización del mayor metrado n.° 01, tres (3) valorizaciones del mayor metrado n.° 02, dos (2) valorizaciones del mayor metrado n.° 03 y dos (2) valorizaciones del mayor metrado n.° 04, por el importe total de S/ 853 386,68, que se encuentran en trámite de pago, lo cual fue corroborado en el reporte SIAF proporcionado, en el que no se evidencia ningún registro de valorizaciones pagadas por concepto de mayores metrados; por lo tanto, a la fecha la Entidad mantiene pendiente el pago de ocho (8) valorizaciones por mayores metrados aprobados.

En resumen, de la información proporcionada por la Entidad, entre ellos los informes de la administradora de contrato, las notas de pago remitidas a través de la Nota Informativa n.° 39-2026-GRSM-ACYT/MTLC de 11 de febrero de 2026, y el reporte SIAF de la Entidad periodo 2025 y 2026 alcanzado mediante correo electrónico, se determinó que, de las obligaciones de pago que la Entidad mantenía pendiente con el Consorcio Vial Sauce desde el periodo 2025 y que fueron una de las causales de la suspensión de la Obra; a la fecha, fueron canceladas todas las valorizaciones de obra principal y parte de las valorizaciones de los adicionales de obra n.°s 01 y 02, sin embargo, aún mantiene pendiente el pago de valorizaciones por prestaciones adicionales y mayores metrados por el monto de S/ 2 912 474,90, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Resumen de pagos que la Entidad mantiene pendientes

Concepto	Importe
Adicional de obra n.° 01	1 817 155,34
Valorización n.° 02	317 377,80
Valorización n.° 03	1 499 777,54
Adicional de obra n.° 02	241 932,88
Valorización n.° 02	200 994,02
Valorización n.° 04	40 938,86
Mayores metrados n.° 01	170 545,83
Valorización n.° 01	170 545,83
Mayores metrados n.° 02	122 362,74
Valorización n.° 01	105 522,78
Valorización n.° 02	5 752,49



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

Valorización n.° 03	11 087,47
Mayores metrados n.° 03	459 576,16
Valorización n.° 01	174 284,83
Valorización n.° 02	285 291,33
Mayores metrados n.° 04	100 901,95
Valorización n.° 01	93 191,19
Valorización n.° 02	7 710,76
Total pagos pendientes en favor del Contratista	2 912 474,90

Fuente: Nota Informativa n.° 39-2026-GRSM-ACYT/MTLC de 11 de febrero de 2026, Informe n.° 44 y n.° 54-2026-LHN de 12 y 23 de febrero de 2026 y Reporte SIAF del periodo 2025 y 2026 de la Unidad Ejecutora Región San Martín – Sede Central.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, durante el año 2025 la Entidad solo pagó las valorizaciones de obra n.°s 01 y 02 por el importe de S/ 941,547.71⁸ y las valorizaciones de supervisión n.°s 01, 02, 03, 04, 05, 06 y parte de la 07 por el importe total de S/ 1,170,828.22. Mientras que, durante el año 2026 realizó el pago de las valorizaciones de obra n.°s 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 por el importe de S/ 21,668,135.97 y las valorizaciones de supervisión n.°s 07, 08, 09 y 10 por un importe total de S/ 652,525.95, ambas generadas en el año 2025; además pagó a diversos consultores por concepto de gastos de gestión vinculados a la Obra, por el monto total de S/ 107,303.00, haciendo un total de ejecución de gastos en lo que va del año de S/ 22,427,964.81, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Resumen de pagos efectuados por la Entidad durante el periodo 2026,
con cargo al presupuesto de la Obra

Proveedor	Descripción	Monto pagado
CONSORCIO VIAL SAUCE	Ejecución de la Obra: Pago de valorizaciones de obra n.°s 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10	21,668,135.97
CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II	Supervisión de la Obra: Pago de valorizaciones de obra n.°s 07, 08, 09 y 10	652,525.84
GUEVARA SUAREZ JEAN PIERRE	Gastos de Gestión vinculados a la Obra: Servicios de consultoría en general para la reformulación y actualización del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) y gestión para la liberación de predios, afectados por el derecho de vía indicado en el Plan de Compensación del Proyecto de Inversión: 2454755 y Servicios profesionales de asistencia técnica.	107,303.00
FASANANDO LAM SUSAN INDIRA		
RODRIGUEZ COBOS ALEX		
CONSTRUCTORA SANCHEZ JARA		
SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
JIMENEZ TUESTA FERNANDO		
HOYOS NORIEGA LILIANA		
HIDALGO DEL CASTILLO WILLIAN FRANCISCO		
Importe total pagado en el año 2026		22,427,964.81

Fuente: Nota Informativa n.° 39-2026-GRSM-ACYT/MTLC de 11 de febrero de 2026, Informe n.° 44 y n.° 54-2026-LHN de 12 y 23 de febrero de 2026 y Reporte SIAF del periodo 2025 y 2026 de la Unidad Ejecutora Región San Martín – Sede Central.

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, habiendo evidenciado que durante el año 2025 la Entidad no logró pagar las valorizaciones de obra desde los meses de abril a noviembre⁹, y las valorizaciones de supervisión desde los meses de agosto a noviembre, resulta pertinente revisar y analizar el marco presupuestal autorizado para el año fiscal 2026, el nivel de ejecución y el saldo disponible para cubrir las obligaciones contractuales a generarse con el reinicio de la ejecución de la Obra durante el presente año.

⁸ Importe retenido en su totalidad por la Entidad durante el año 2025, como garantía de fiel cumplimiento.

⁹ Lo cual fue una de las causales de la suspensión de la Obra por: "El Desequilibrio económico financiero (No pago de Valorizaciones)", al haberse acumulado ocho (8) valorizaciones impagas.



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



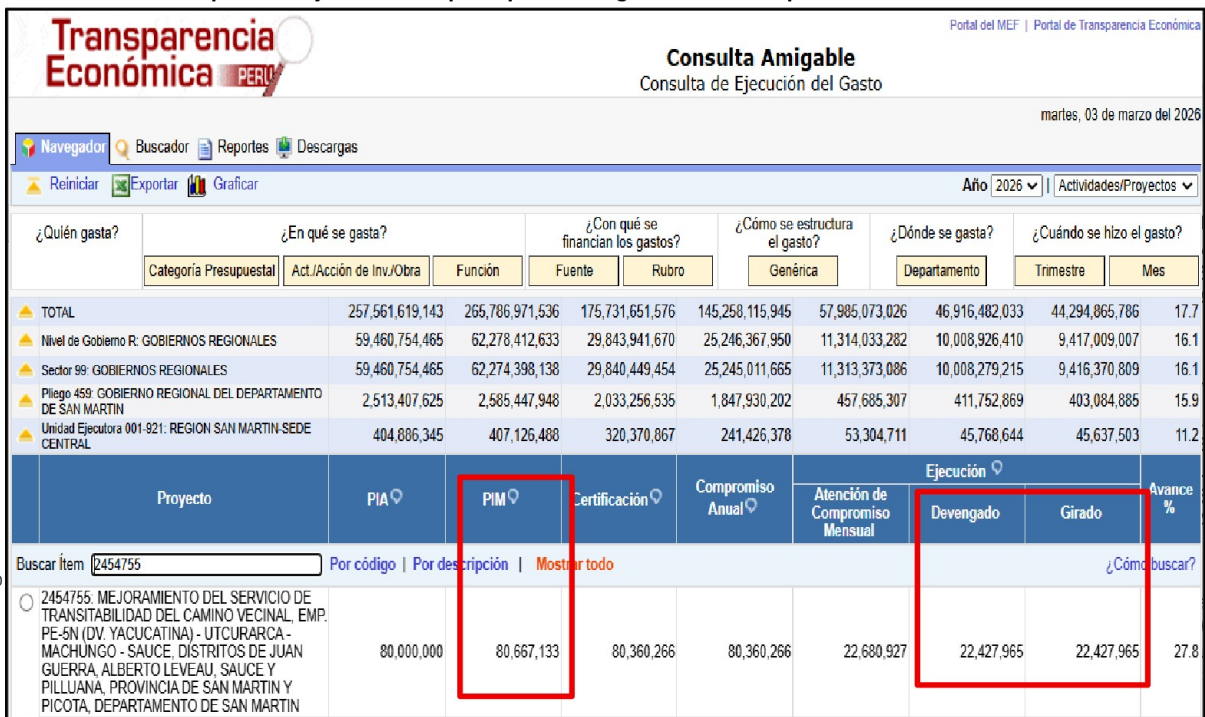
Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

En ese sentido, a través del aplicativo de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (Consulta Amigable – Consulta de ejecución del gasto 2026), se observó que, para el financiamiento de la ejecución de la Obra, al 3 de marzo de 2026 la Unidad Ejecutora – Region San Martín Sede Central, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 80 667 133,00; sin embargo, conforme a lo expuesto anteriormente, en el presente año la Entidad realizó el pago de obligaciones por S/ 22 427 965,00; por lo tanto, solo quedaría un saldo S/ 58 239 168,00 para atender futuras obligaciones que se deriven de la ejecución de la Obra durante el presente año, conforme se muestra en la siguiente imagen

Imagen n.º 1
Reporte de ejecución del presupuesto asignado a la Obra para el año 2026



¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?	
	Categoría Presupuestal	Act./Acción de Inv./Obra	Función	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre
TOTAL	257,561,619,143	265,786,971,536	175,731,651,576	145,258,115,945	57,985,073,026	46,916,482,033	44,294,865,786	17.7
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	59,460,754,465	62,278,412,633	29,843,941,670	25,246,367,950	11,314,033,282	10,008,926,410	9,417,009,007	16.1
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES	59,460,754,465	62,274,398,138	29,840,449,454	25,245,011,665	11,313,373,086	10,008,279,215	9,416,370,809	16.1
Pilego 459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2,513,407,625	2,585,447,948	2,033,256,535	1,847,930,202	457,685,307	411,752,869	403,084,885	15.9
Unidad Ejecutora 001-921: REGION SAN MARTIN-SEDE CENTRAL	404,886,345	407,126,488	320,370,867	241,426,378	53,304,711	45,768,644	45,637,503	11.2

Proyecto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Ejecución		Avance %
						Devengado	Girado	
2454755: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) - UTCURARCA - MACHUNGO - SAUCE. DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTIN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	80,000,000	80,667,133	80,360,266	80,360,266	22,680,927	22,427,965	22,427,965	27.8

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Al respecto, conforme consta en la sección Montos y/o Porcentajes Valorizados Programados¹⁰ contenido en la página 6 del Informe n.º 44-2026-LHN de 12 de febrero de 2026¹¹, el avance programado para los periodos posteriores al reinicio de la ejecución de la obra, considerando un eventual reinicio en el mes de abril de 2026, se estima un avance acumulado de S/ 123 933 752,65; asimismo, con relación a la supervisión de la obra se estima un avance de S/ 2 717 522,50, haciendo un total de S/ 126 651 275,15, importe que representaría la demanda de presupuesto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de la Entidad de las valorizaciones de Obra y de supervisión (contractual), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

¹⁰ Informado por la administradora de contrato citando como referencia al Calendario de avance de obra vigente, de acuerdo al pronunciamiento del colegiado – JRD en su Decisión n.º 01 sobre la controversia n.º 01.

¹¹ Informe elaborado por la administradora de contrato con el que alcanza el estado situacional de la ejecución de la Obra: Avance físico; financiero y condiciones de suspensión de plazo según convenio suscrito – (17.11.2025 a 07.02.2026), contenido en la Nota Informativa n.º 497-2026-GRSM-GRI-SGSyLO de 23 de febrero de 2026, proporcionado por la Entidad mediante Oficio n.º 0227-2026-GRSM/GRI de la misma fecha.



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

Cuadro n.º 5

Avance programado acumulado respecto a la ejecución y supervisión de la Obra (contractual) para los periodos siguientes a la suspensión de la Obra, considerando un eventual reinicio de la ejecución para el mes de abril de 2026

Avance programado para la ejecución y supervisión de la Obra periodo 2026										
Periodo (Considerando reinicio en el mes de abril 2026)	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Total
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ejecución de obra	9 481 548,55	11 709 384,69	11 570 635,66	14 103 610,56	14 780 941,16	16 276 611,58	17 285 261,33	14 741 043,63	13 984 715,49	123 933 752,65
Supervisión de obra	296 457,00	306 338,90	296 457,00	306 338,90	306 338,90	296 457,00	306 338,90	296 457,00	306 338,90	2 717 522,50
Demanda de presupuesto estimado para la ejecución y supervisión de la Obra (contractual), durante el año 2026										126,651,275.15

Fuente: Informe n.º 44-2026-LHN de 12 de febrero de 2026 remitido con Oficio n.º 0227-2026-GRSM/GRI de 23 de febrero de 2026.

Elaborado por : Comisión de Control.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta el saldo pendiente de ejecutar correspondiente a las prestaciones adicionales de obra n.ºs 01 y 02 que asciende a S/ 1 274 834,62. conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6

Saldo de prestaciones adicionales de obra aprobadas y no ejecutadas en el periodo 2025

Prestación adicional	Monto aprobado	Valorización 1	Valorización 2	Valorización 3	Valorización 4	Valorización Acumulada	Saldo por Ejecutar
Adicional de Obra 01	3 873 618,20	1 291 175,80	317 377,80	1 499 777,54	-	3 108 331,14	765 287,06
Adicional de Obra 02	1 444 307,21	239 259,41	200 994,02	453 567,36	40 938,86	934 759,65	509 547,56
Demanda de presupuesto estimada para la ejecución del saldo de las prestaciones adicionales							1 274 834,62

Fuente: Informe n.º 44-2026-LHN de 12 de febrero de 2026 remitido con Oficio n.º 0227-2026-GRSM/GRI de 23 de febrero de 2026.

Elaborado por : Comisión de Control.

Asimismo, considerando que la Entidad aún mantiene pendiente el pago de las valorizaciones correspondientes a los Adicionales de obra n.ºs 01 y 02 y de los Mayores metrados n.ºs 01, 02, 03 y 04, ejecutados en el año 2025 por el importe total de S/ 2 912 474,90, detallado previamente en el cuadro n.º 3. Corresponde incluir este importe en la estimación de demanda de presupuesto para la ejecución y supervisión de la obra durante el periodo 2026; toda vez que, el pago de dichos pasivos se realizará con cargo al presupuesto asignado para el presente año; en ese entender, la demanda de asignación presupuestal estimada para el periodo presupuestal 2026 quedaría determinado en S/ 130,838,584.67, conforme se resume a continuación:

– Presupuesto estimado para Ejecución de la Obra	123 933 752,65
– Presupuesto estimado para Supervisión de la Obra	2 717 522,50
– Presupuesto estimado para Adicionales de Obra aprobados	1 274 834,62
– Presupuesto requerido para el pago de valorizaciones pendientes del año 2025	2 912 474,90
Demanda de asignación presupuestal estimada para el financiamiento de la Obra para el periodo presupuestal 2026	130 838 584,67

Sin embargo, conforme a lo evidenciado en el reporte "Consulta Amigable – Consulta de ejecución del gasto 2026", el saldo del presupuesto asignado a la Obra para el presente año es de S/ 58 239 168,00, importe que resultaría insuficiente para atender las obligaciones contractuales que se generen con el reinicio de la ejecución de la Obra.



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Adery FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

En consecuencia, considerando que el saldo disponible del presupuesto asignado a la Obra para el año fiscal 2026 asciende a S/ 58 239 168,00 y que la demanda estimada para garantizar la continuidad de la ejecución contractual durante el presente ejercicio fiscal es de S/ 130 838 584,67, se evidencia un **déficit presupuestal de S/ 72 599 416,67**, que incluso podría ser mayor teniendo en cuenta que a la fecha de suspensión de la Obra, esta se encuentra atrasada en un 50.79% respecto a lo programado, situación que debería ser revertida por el Contratista en el presente año, lo que generaría una mayor demanda de recursos para cubrir posibles incrementos en las valorizaciones estimadas.

Al respecto, de la revisión a la información contenida en el Nota informativa n.° 020-2026-GRSM/GRPYP/SGP de 16 de febrero de 2026¹² emitido por el sub gerente de Presupuesto, se evidenció que, para asegurar el financiamiento y sostenibilidad de la ejecución y supervisión de la Obra para el periodo 2026, la Entidad emitió las Certificación Presupuestal n.° 005 actualizada el 12 de febrero de 2026 hasta por S/ 79 000 000,00 y la Certificación Presupuestal n.° 704 de fecha 6 de febrero de 2026 por S/ 652 525,84, respectivamente, haciendo un total de S/ 79 652 525,84 precisando en dicho documento que, *“Dichas Certificaciones Presupuestales cubren las necesidades financieras programadas por el área usuaria para el ejercicio 2026”*; sin embargo, conforme a lo antes expuesto la demanda de presupuesto estimado para el periodo 2026 asciende a S/ 130,838,584.67, por lo que, se estaría confirmando que las certificaciones presupuestales emitidas resultarían insuficientes para cubrir las obligaciones contractuales del presente año.

Sobre el particular, resulta pertinente mencionar que de la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 1576-2025-GRSM/GRI recibido por la Comisión de Control el 1 de diciembre de 2025, se evidenció las previsiones presupuestarias emitidas para el financiamiento de la ejecución y supervisión de la Obra durante los periodos 2026 y 2027; siendo previsto para el año 2026 un importe total de S/ 178 692 325,90, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7

Detalle de previsiones presupuestales emitidos por la Entidad en el año 2025 para el financiamiento de la ejecución y supervisión de la Obra durante el año 2026

Concepto	N° de Documento de Previsión.	Monto previsto para el año 2026	Fuente de financiamiento
Ejecución de obra	023-2025-GRSM/GRPYP ¹³	174 361 229,78	Recursos Ordinarios
Supervisión de obra	023-2025-GRSM/GRPYP ¹⁴	4 331 096,12	Recursos Determinados (FONCOR)
TOTAL		178 692 325,90	

Fuente: Oficio n.° 1576-2025-GRSM/GRI recibido por la Comisión de Control el 1 de diciembre de 2025.

Elaborado por : Comisión de Control.

En consecuencia, la Entidad en cumplimiento de lo establecido en el numeral 41.6 del artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, durante los primeros treinta (30) días hábiles del presente año, debió emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión presupuestal emitida en el año 2025, es decir hasta por el monto de S/ 178 692 325,90, sin embargo, al 3 de marzo de 2026 la Entidad únicamente ha emitido certificaciones presupuestales



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

¹² Contenido en el Oficio n.° 188-2026-GRSM/GRPYP de 18 de febrero de 2026, recibido por el jefe de la Comisión de Control, el 3 de marzo de 2026.

¹³ Remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando n.° 0814-2025-GRSM/GRPYP de 6 de mayo de 2025

¹⁴ Remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando n.° 0787-2025-GRSM/GRPYP de 29 de abril de 2025

por S/ 80 360 265,50¹⁵, monto inferior a la previsión presupuestal aprobada para el año 2026 de S/ 178 692 325,90, al respecto, según el Anexo 6 de la Ley n.° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la Unidad Ejecutora Regional San Martín Sede Central solamente recibió una asignación presupuestal de S/ 80 000 000,00 para el financiamiento de la Obra; lo cual denota que la Entidad no ha realizado una adecuada previsión del presupuesto para la Obra, en consecuencia no se estaría garantizado el crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual durante el presente ejercicio fiscal.

De otra Parte, con relación a la Previsión Presupuestal de recursos que aseguren el financiamiento y sostenibilidad de la ejecución y supervisión de la Obra para el periodo 2027, la Entidad remitió los formatos Constancia de Previsión Presupuestal n.°s 010 y 011-2026-GRSM/GRPYP de 16 de febrero de 2026 (sin firma), por S/ 109 292 375,13 y S/ 2 837 579,38, respectivamente, haciendo un importe total actualizado de S/ 112 129 954,51, el cual es inconsistente con el avance de la ejecución de la Obra programado para los meses siguientes a la paralización de la Obra; toda vez que, si consideramos un eventual reinicio de esta para el mes de abril de 2026, la demanda de presupuesto estimado para el año 2027 sería de S/ 40,483,119.87, lo cual denota una sobreestimación de S/ 71 646 834,64, evidenciándose que la Entidad estaría trasladando una parte significativa del financiamiento de la Obra hacia el ejercicio fiscal 2027, sin sustento en el Calendario de avance de obra valorizado vigente, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8

Avance programado acumulado respecto a la ejecución y supervisión de la Obra para el periodo 2027, considerando el reinicio de la ejecución para el mes de abril de 2026

Avance programado para la ejecución y supervisión de la Obra periodo 2027							
Periodo (Considerando reinicio en el mes de abril 2026)	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24	Mes 25	Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Ejecución de obra	12 451 474,24	11 150 460,15	9 250 402,01	2 995 098,01	2 669 563,45	177 498,11	38,694,495.97
Supervisión de obra	306 338,90	276 693,20	306 338,90	296 457,00	306 338,90	296 457,00	1,788,623.90
Demanda de presupuesto estimado para la ejecución y supervisión de la Obra durante el año 2027							40,483,119.87
Importe total de las previsiones presupuestales emitidas por la Entidad para el año 2027							112 129 954,51
Importe sobreestimado respecto al avance de la Obra programado para el año 2027							71 646 834,64

Fuente: Informe n.° 44-2026-LHN de 12 de febrero de 2026 remitido con Oficio n.° 0227-2026-GRSM/GRI de 23 de febrero de 2026.

Elaborado por : Comisión de Control.

Además, según el reporte de consulta del Banco de Inversiones al 4 de marzo de 2026¹⁶; la previsión presupuestal de S/ 112 129 954,51 es inconsistente con el importe de S/ 30 056 668,09 registrado en la Programación Multianual de Inversiones para el año 2027, reflejando un exceso de S/ 82 073 286,42, incumpliendo lo establecido en el numeral 13.2. del artículo 13 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria¹⁷, que señala: "Los montos de las previsiones a nivel de fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto deben ser consistentes con la programación multianual del pliego y la(s) Unidad(es) Ejecutora(s). Es decir, dichos montos no deben exceder los montos registrados durante la programación multianual de los años respectivos", conforme se muestra en la imagen siguiente:

¹⁵ Conforme consta en el reporte SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal" alcanzado el 2 de marzo de 2026 Remitido por la Entidad a través del correo electrónico ereotype@regionsanmartin.gob.pe, en atención al Oficio n.° 15-2026-CG/GRSM-JLYR-CPVS de 27 de febrero de 2026; lo cual ha sido confirmado por la Comisión de Control a través del aplicativo de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (Consulta Amigable – Consulta de ejecución del gasto 2026), al 3 de marzo de 2026.

¹⁶ Reporte obtenido del Aplicativo Informático Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI

¹⁷ Aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024 y modificatorias



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

Imagen n.º 2
Reporte de Programación Multianual de Inversiones, de la Obra para el año 2027



OPMI	Nivel Gobierno	Código Único	Código Idea	Tipo de Inversión	Nombre Inversión	Costo actualizado (S/)	Devenido acumulado (S/) (S/ al 31 dic. 2025)	PIM 2026 (S/)	Programación del monto de inversión (S/)				
									Monto año 2026 (S/)	Monto año 2027 (S/)	Monto año 2028 (S/)	Monto año 2029 (S/)	
OPMI DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBIERNO NACIONAL	2454755		PROYECTO DE INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (Dv. YACUCATINA) - UTCUCARMA, MACHUNGO - SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	342.677.304,00	47.478.896,00	80.687.133,00	80.000.000,00	30.056.668,09	0,0	0,0	0,0

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/pmi/consultapmi?cui=2454755>



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

En consecuencia, podemos advertir que, la Entidad no programó adecuadamente el financiamiento de la Obra para el presente año; además, en lugar de gestionar la asignación de mayores recursos para el financiamiento de la Obra, y sin considerar el avance programado acumulado aprobado en el Calendario de Avance de Obra Valorizado vigente, mediante Constancias de Previsión Presupuestal que no contienen las firmas del responsable de la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto y del responsable de la Oficina Regional de Administración, estaría postergando en exceso y sin sustento el financiamiento de la Obra para el año 2027; generando un eventual déficit presupuestal para el presente año de S/ 72 599 416,67 respecto al avance programado; situación que, de no ser revertida, afectaría el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la Entidad y pondría en riesgo el normal desarrollo de la ejecución de la Obra.

El marco normativo relacionado a la situación advertida es la siguiente:

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1664, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones

“(..)

Artículo 3.- Principios rectores

c) Oportunidad, Las entidades deben procurar que las inversiones se ejecuten en el plazo previsto en la fase de Formulación y Evaluación, para su culminación y efectiva generación de beneficiarios (...)

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

“(..)

Artículo 2. Principios

11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

12. Programación multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).
(...)

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

(...)

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.

41.6 En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(...)

- ✓ Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024 y modificatorias

(...)

Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del pliego

2.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, lo que comprende a las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la entidad. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad:

- Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
- Favorecen a las poblaciones sobre las cuales se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el pliego.

(...)

3.2. El responsable de la administración del presupuesto¹ en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:

(...)

e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

(...)

Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANGUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

(...)

Artículo 13. Previsión Presupuestaria

13.1 Para la emisión y suscripción de previsiones presupuestarias a las que hace referencia los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos para emitir y/o modificar previsiones presupuestarias:

- a) La previsión presupuestaria es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, en los años fiscales subsiguientes, adjuntándose al respectivo expediente de contratación.

(...)

Las previsiones presupuestarias no podrán ser anuladas, bajo responsabilidad del Titular del pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, mientras la entidad pública se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso.

(...)

13.2 Los montos de las previsiones a nivel de fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto deben ser consistentes con la programación multianual del pliego y la(s) Unidad(es) Ejecutora(s). Es decir, dichos montos no deben exceder los montos registrados durante la programación multianual de los años respectivos.

(...)"

- ✓ Resolución Directoral n.° 0004-2026-EF/50.01 de 28 de enero de 2026, que modifica la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024.

"(...)

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

"Artículo 13. Previsión Presupuestaria 13.1. Para la emisión y suscripción de previsiones presupuestarias a las que hacen referencia los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos para emitir y/o modificar previsiones presupuestarias:

(...)

d) Para el caso de previsiones presupuestarias de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe verificar que la inversión se encuentre programada en el PMI. Asimismo, en caso exista una modificación del calendario de avance de obra valorizado del contrato suscrito, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, que conlleve a una modificación en la necesidad de financiamiento para cada año fiscal; la Oficina de Presupuesto de la entidad, o la que haga sus veces, deberá modificar los montos de las previsiones otorgadas con cargo a una modificación previa de la programación financiera del Formato N° 12-B, de acuerdo a la normativa vigente."

(...)

Artículo 2.- Aprobación de lineamientos

Aprobar los siguientes lineamientos:

- a) Lineamientos para el registro, la emisión y la modificación de previsiones presupuestarias.

(...)



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

De manera complementaria, se deberá considerar lo siguiente:

(...)

c) Respecto a la ejecución de inversiones, independientemente del régimen legal que regule su contratación y/o bajo cualquier modalidad contractual y/o de ejecución, los Pliegos deben contar con la certificación del crédito presupuestario y/o la constancia de previsión presupuestaria, previo a:

- i) La ejecución de inversiones.
- ii) La adquisición de un compromiso.
- iii) La suscripción de contratos.
- iv) La autorización de modificación o incidencia contractual que incremente el monto del contrato vigente.
- v) La autorización o el acuerdo para acelerar la ejecución contractual (considerando el cronograma acelerado de ejecución).

La más alta autoridad administrativa de la entidad es responsable de actualizar periódicamente la estimación de pagos, conforme se desarrolle el avance físico de las prestaciones objeto del contrato, debiendo verificar que se cuente con certificación del crédito presupuestario para los pagos a realizarse durante el presente ejercicio y con la constancia de previsión presupuestaria, según corresponda.

(...)"

En consecuencia, la situación expuesta podría generar un eventual déficit presupuestal de S/ 72 599 416,67, e incumplimiento de futuras obligaciones contractuales de la Entidad, afectando el normal desarrollo de la ejecución de la Obra por posibles demoras en el pago de valorizaciones, que incluso podrían devenir en una nueva suspensión de la Obra por la misma causal que hoy mantiene interrumpida su ejecución, generando dilación en la culminación de la Obra, sobrecostos por gastos generales y la afectación al bienestar social y económico de la población beneficiaria.



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



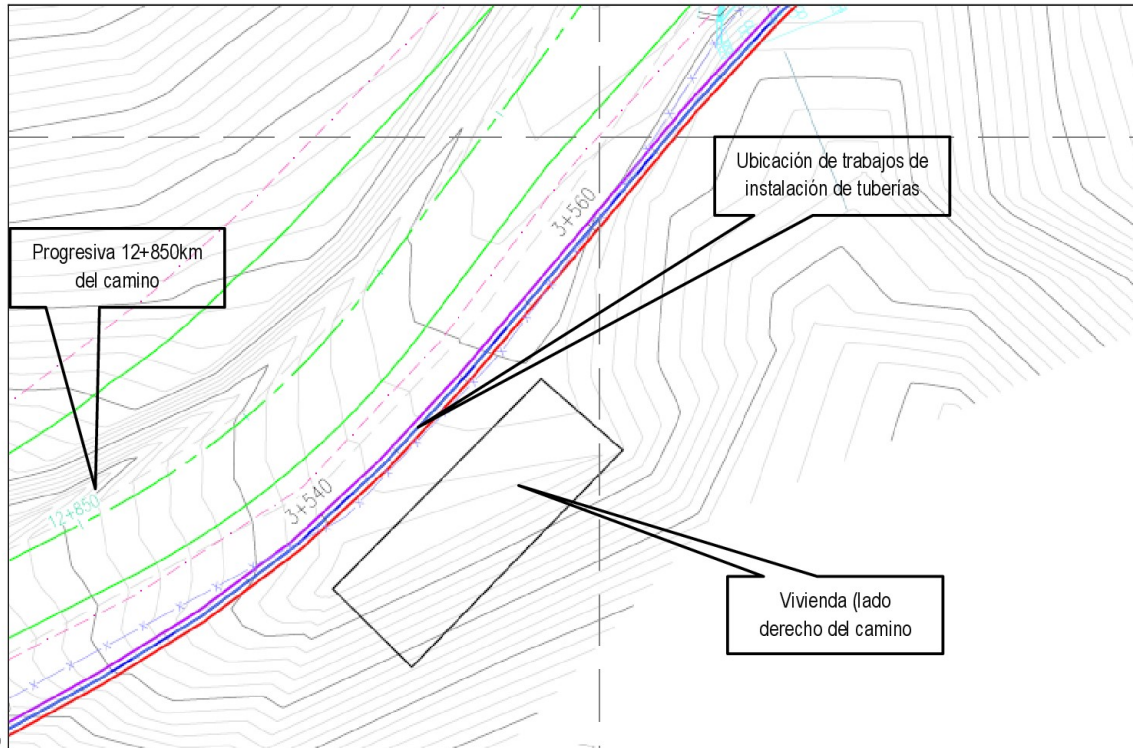
Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

5.2. EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE TRES TUBERÍAS DE PVC CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º 2 EN LA PROGRESIVA 12+865 DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SIN AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD DE S/ 3 300 POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO AUTORIZADOS AL CONTRATISTA

Durante la visita física realizada a la Obra, el 18 de febrero de 2026, se constató la instalación de tres (3) tuberías PVC de diámetros $\varnothing=38\text{mm}$, $\varnothing=110\text{mm}$ y $\varnothing=160\text{mm}$, trabajos que eran ejecutados por personal y equipo del Contratista en el lado derecho de progresiva 12+865km¹⁸ del camino vecinal.

Imagen n.º 3
Ubicación de trabajos en tubería.

¹⁸ En el acta de inspección física se ha consignado por error la progresiva 13+590km, sin embargo corresponde a la progresiva 12+865km, dado que en la fotografía n.º 1 del acta de constatación física se evidencia una vivienda en el lado derecho del camino, coincidiendo con el plano CVS-AD12-LC-PP-001 15/16 del adicional de obra n.º 2, aunado a ello, se tiene registro fotográfico que evidencia a la progresiva 3+590km de la línea de conducción, foto tomada a pocos metros posteriores a donde se realizaban los trabajos, coincidiendo con el plano mencionado.



Fuente : Lamina 15/16 del plano ADI2-LC-PP-001, del expediente de adicional de obra n.º 2 aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 241-2025-GRSM/GGR de 21 de agosto de 2025.

Elaborado por : Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



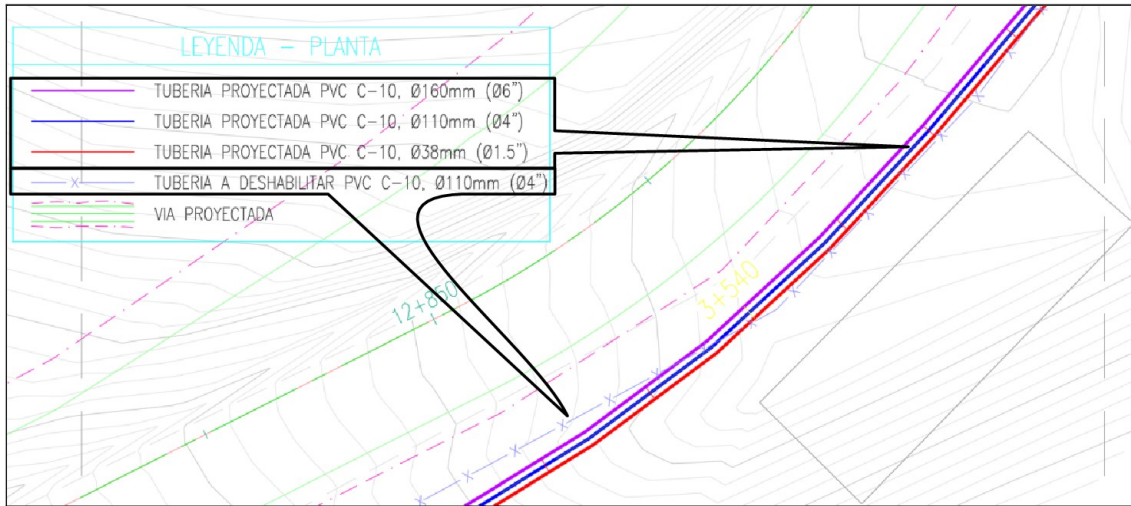
Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

Respecto a estos trabajos, el personal del Contratista manifestó que "(...) *en esta zona se encontraba realizando trabajos de mantenimiento, reemplazo y arreglo de tuberías de agua dañadas (...)*". Sin embargo, para que dicho mantenimiento, reemplazo o arreglo fuese procedente, sería necesario que en este tramo existieran previamente tuberías de los diámetros $\varnothing=38\text{mm}$, $\varnothing=110\text{mm}$ y $\varnothing=160\text{mm}$.

Por otro lado, de la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 2, se advierte que la única tubería existente en ese tramo es de $\varnothing=110\text{mm}$ (4"), identificada en la lámina n.º 15/16 del plano ADI2-LC-PP-001 como "*TUBERÍA A DESHABILITAR PVC C-10, $\varnothing 110\text{mm}$ ($\varnothing 4$)*", es decir, se trata de una tubería preexistente que, como parte de la ejecución de la citada prestación adicional, será deshabilitada.

Por otra parte, el mismo plano muestra que en este tramo se proyectan instalar tres tuberías de diámetros $\varnothing=38\text{mm}$, $\varnothing=110\text{mm}$ y $\varnothing=160\text{mm}$, es decir, tuberías que serán ejecutadas como parte del adicional de obra n.º 2. A continuación se presenta la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Tuberías proyectadas y a deshabilitar en la progresiva 12+865km del camino vecinal.



Fuente : Lamina 15/16 del plano ADI2-LC-PP-001, del expediente de adicional de obra n.º 2 aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 241-2025-GRSM/GGR de 21 de agosto de 2025.
Elaborado por : Comisión de Control.

Lo descrito guarda relación con lo verificado en campo durante la inspección física realizada a la Obra. En la fotografía n.º 3 del “Acta de inspección física suscrita el 20 de febrero de 2026” se dejó constancia de la existencia de una tubería y tres tuberías instaladas cuyas dimensiones coinciden con los diámetros de las tuberías proyectadas en el adicional de obra n.º 2, tal como se muestra en la siguiente imagen:

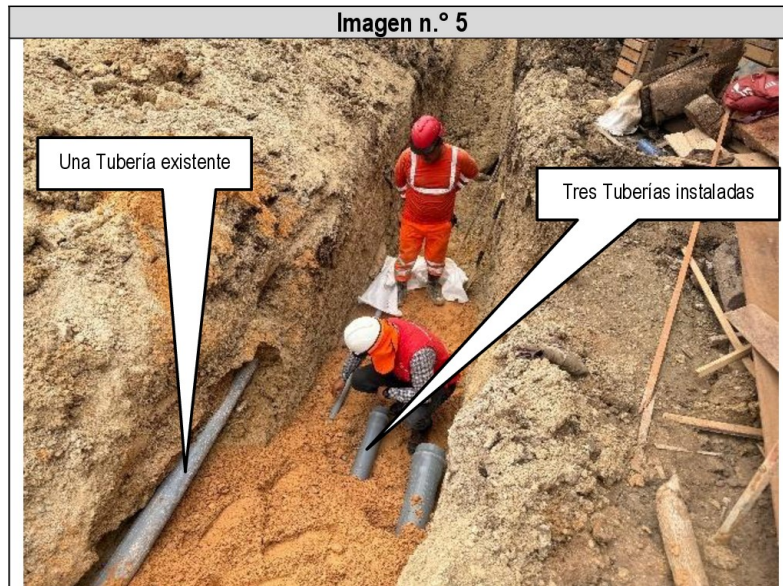


Imagen n.º 5: Tuberías instaladas en la zanja, de diámetros 38 mm, 110 mm y 160 mm. Tubería existente en pared de zanja.

Fuente : Acta de inspección física suscrita el 20 de febrero de 2026.
Elaborado por : Comisión de Control.

En tal sentido, se tiene que, durante la inspección física a la obra, el contratista instalaba tres tuberías de PVC de Ø=38mm, Ø=110mm y Ø=160mm, las mismas que forman parte del adicional de obra n.º 2.

Por otra parte, mediante “ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1”, suscrita el 17 de noviembre de 2025, la Entidad y el Contratista acordaron la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra correspondiente al contrato n.º 015-2025-GRSM/GGR, desde el 17 de noviembre de 2025 y hasta que finalicen las causales que originaron la suspensión.



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

Durante el periodo de suspensión, el “(...) contratista declara y deja constancia que, mantendrá (...) personal, a fin de que se permita salvaguardar los activos y/o la inversión ejecutada a la actualidad – poner a Buen recaudo los materiales, equipos, herramientas entre otros que se encuentran en obra; así mismo mantener en buenas condiciones de Transitabilidad y Seguridad de la vía vecinal materia del contrato (...); así como los trabajos de contingencia necesarios de presentarse situaciones que afecten a la obra y a terceros; los cuales serán verificados por la Entidad durante el periodo de suspensión (...)”.

En tal sentido, dado que el plazo de ejecución de la Obra continuaba suspendido durante la visita de inspección, el Contratista solo debía de realizar las actividades previstas en el acta de acuerdo de suspensión, mas no la instalación de tuberías contempladas en el adicional de obra n.º 2; ello con mayor razón considerando que el contrato de supervisión también se encuentra suspendido¹⁹, quien es el encargado de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la obra y el cumplimiento del contrato.

Por lo expuesto, el contratista habría ejecutado trabajos contractuales durante el periodo de suspensión de plazo, y estos no habrían contado con autorización por parte de la supervisión, dado que, de la revisión del cuaderno de obra de los días 18 al 20 de febrero de 2026, no se advierte alguna autorización. Es por ello que correspondería la aplicación de una penalidad ascendiente al monto de S/ 3 300,00, en atención al supuesto de aplicación de penalidad n.º 4 “El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el SUPERVISOR O INSPECTOR”, equivalente a 20% UIT²⁰ por cada ocasión, considerada en el contrato n.º 015-2025-GRSM/GGR de 23 de enero del 2025; tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00

Cuadro n.º 9		
Estimación de penalidad por supuesto de incumpliendo n.º 4 del contrato de ejecución de obra.		
TRABAJOS NO AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR	OCACIÓN DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO
03.01.03.01.03.02 INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN= 38mm	Una vez (día 18/02/2026 en progresiva 12+865km)	S/ 1 100,00
03.01.03.01.03.04 INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN= 110mm	Una vez (día 18/02/2026 en progresiva 12+865km)	S/ 1 100,00
03.01.03.01.03.05 INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN= 160mm	Una vez (día 18/02/2026 en progresiva 12+865km)	S/ 1 100,00
Total		S/ 3 300,00

Fuente : Contrato de n.º 015-2025-GRSM/GGR de 23 de enero del 2025.
Elaborado por : Comisión de Control.



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00

La situación descrita pone en riesgo la calidad de los trabajos de instalación de tuberías ejecutados durante el periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra, en tanto no habrían contado con la autorización del supervisor ni con el debido control de su correcta ejecución técnica.



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00

A continuación, se muestran algunas imágenes registradas el día 18 de febrero de 2026 durante la visita de inspección física a la Obra:



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

¹⁹ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1, segundo acuerdo: “(...) La presente suspensión de ejecución contractual resulta aplicable al Contrato N° 110-2022-GRSM/GGR, para la supervisión de obra, de la OBRA (...)”.

²⁰ UIT para el año 2026 es de S/ 5 500, por lo que el 20%UIT, será S/ 1 100.



Imagen n.º 6 : Frente de trabajo con personal de Contratista y la Supervisión instalando tres (3) tuberías de PVC.

Imagen n.º 7 : Grupos de material en capa de protección de tubería.

Fuente : Acta de inspección física a la obra, suscrita el 20 de febrero de 2026.

Elaborado por : Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Imagen n.º 8 : Tuberías instaladas en la zanja, de diámetros 38 mm, 110 mm y 160 mm. Tubería existente en pared de zanja.

Imagen n.º 9 : Retroexcavadora, trazado y estacado de eje de zanja.

Fuente : Acta de inspección física a la obra, suscrita el 20 de febrero de 2026.

Elaborado por : Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00



Imagen n.º 10 : Progresiva 3+590km de la línea de conducción.

Imagen n.º 11 : Trazado y estacado de eje de zanja.

Fuente : Fotografías registradas el 18 de febrero de 2026.

Elaborado por : Comisión de Control.

El marco normativo relacionado a la situación advertida es la siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, Fe de Erratas publicada el 12 de enero de 2019.**

“(...)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...).

- ✓ **Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra n.º 02, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 241-2025-GRSM/GGR de 21 de agosto de 2025.**

“(...)

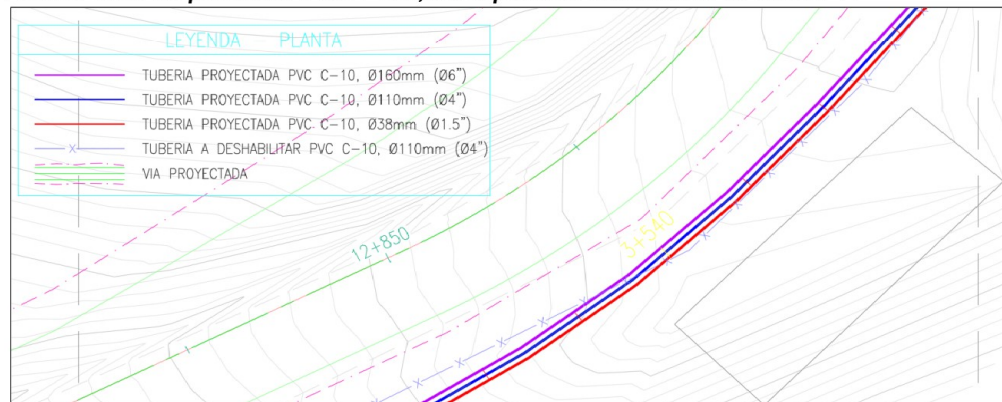
Presupuesto

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.01.03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS				289,431.01
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.01.03.01.03.02	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN= 38mm	ML	667.40	6.99	4,665.13
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.01.03.01.03.04	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN= 110mm	ML	9,972.05	9.32	64,979.51
03.01.03.01.03.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN= 160mm	ML	686.00	12.05	8,266.30
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Planos

Lamina 15/16 del plano ADI2-LC-PP-001, del expediente de adicional de obra n.º 2



(...)



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

- ✓ Contrato de ejecución de obra n.º 015-2025-GRSM/GGR de 23 de enero del 2025.

“(…)
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENALIDADES
 (…)

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
4	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el SUPERVISOR O INSPECTOR	20% UIT Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)”

La situación expuesta, pone en riesgo la calidad de los trabajos realizados en la instalación de tuberías de PVC en la progresiva 12+865, y la posible inaplicación de la penalidad de S/ 3 300 al Contratista, por ejecución de trabajos no autorizados.



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

5.3. DEFICIENTE DELIMITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN ZONAS DE RIESGO DE LA VÍA EN EJECUCIÓN EXPONE AL PERSONAL Y A TERCEROS A POSIBLES ACCIDENTES, Y PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON EL RIESGO DE PARALIZACIONES DE OBRA, SANCIONES Y CONTINGENCIAS LEGALES PARA LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

Durante la inspección física efectuada a la obra, se evidenció que en determinados tramos de la vía intervenida la señalización preventiva destinada a la delimitación de zonas de riesgo no se encuentra en condiciones adecuadas para cumplir su función de advertencia y restricción de acceso. En particular, se verificó que las cintas de señalización utilizadas para delimitar áreas peligrosas presentan desprendimientos, deterioro y deficiente estado de conservación, observándose roturas, pérdida de tensión y fijaciones inadecuadas que impiden mantener una delimitación continua y visible de dichas zonas.

Esta situación fue constatada en las progresivas **km 24+430 y km 22+760**, donde las cintas de seguridad se encuentran parcialmente desprendidas y sin continuidad en su instalación, generando una delimitación incompleta de las áreas consideradas de riesgo dentro del ámbito de intervención de la obra.

Asimismo, durante el recorrido de verificación se advirtió la presencia de sectores donde aún persisten **derrumbes y acumulación de material suelto sobre la vía**, los cuales no han sido retirados en su totalidad y que, pese a representar potenciales condiciones de peligro para el tránsito peatonal, vehicular y para el personal que desarrolla labores en la obra, **no cuentan con delimitación mediante cintas de seguridad ni con otros elementos de señalización preventiva que adviertan o restrinjan el acceso a dichas zonas**. Esta situación fue observada en las progresivas **km 19+700, km 16+870 y km 4+980**, donde no se evidenció la instalación de dispositivos de señalización temporal que permitan identificar claramente dichas áreas de riesgo.

Las condiciones descritas limitan la adecuada identificación visual de los sectores peligrosos por parte del personal de obra, usuarios de la vía y terceros que eventualmente transiten por el área

de intervención, reduciendo la efectividad de las medidas de prevención implementadas en materia de seguridad durante la ejecución de los trabajos.

No obstante, durante la inspección también se verificó que en algunos sectores de la vía la señalización preventiva mediante cintas de seguridad se encuentra instalada en condiciones adecuadas, manteniendo continuidad, visibilidad y correcta delimitación de las áreas de riesgo. Esta situación fue observada en el tramo comprendido entre las progresivas km 16+630 y km 16+250, así como en las progresivas km 14+940 y km 3+598, donde las cintas de señalización se encuentran correctamente fijadas y delimitan de manera visible los sectores intervenidos. Lo constatado se muestra en las siguientes fotografías:



Imagen n.º 12: Progresiva km. 24+430 (en curva), cintas de seguridad se encuentran en el suelo.

Imagen n.º 13: Progresiva km. 22+760 (en curva), no cuenta con cintas de seguridad.

Fuente : Acta de inspección física a la obra, suscrita el 20 de febrero de 2026.

Elaborado por : Comisión de Control.

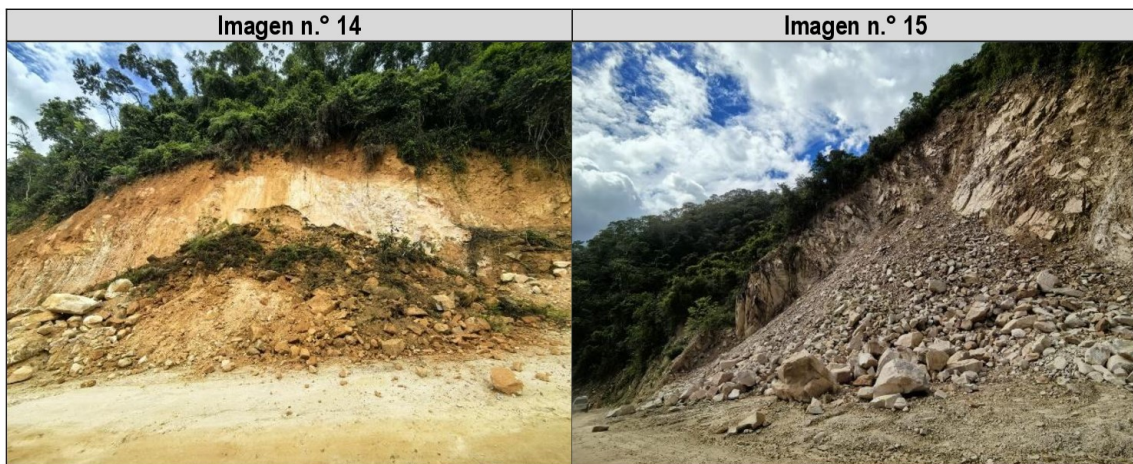


Imagen n.º 14: Progresiva 19+700, zona de derrumbe sin estar señalizada.

Imagen n.º 15: Progresiva 16+870, zona de derrumbe sin estar señalizada.

Fuente : Acta de inspección física a la obra, suscrita el 20 de febrero de 2026.

Elaborado por : Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00



Imagen n.º 16: Progresiva 4+980, zona de derrumbe sin estar señalizada.

Imagen n.º 17: Zona de riesgo de 16+630 hasta 16+250 aproximadamente, delimitada con cintas de seguridad.

Fuente : Acta de inspección física a la obra, suscrita el 20 de febrero de 2026.

Elaborado por : Comisión de Control.



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00

El marco normativo relacionado a la situación advertida es la siguiente:

La situación descrita no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción, como:

✓ **La Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**

“(…)

Artículo 49 – Obligaciones del empleador

El empleador debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

Artículo 68 – Seguridad en contratistas y terceros

Este artículo establece que el empleador principal garantiza la seguridad de:

- *Trabajadores.*
- *Personal de contratistas y subcontratistas.*
- *Personas que prestan servicios.*
- *Visitantes y usuarios dentro del centro de trabajo.*

“(…)”

✓ **El Decreto Supremo n.º 011-2019-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción**

“(…)”

Artículo 60 – Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Se deben identificar, señalar y delimitar los peligros y riesgos existentes, empleando señalización adecuada, visible y en buen estado, con el fin de prevenir accidentes.

Asimismo, señala que:

- *Las señales deben mantenerse operativas.*
- *Deben ubicarse en zonas de tránsito, excavaciones, derrumbes, taludes, maquinaria, etc.*
- *Deben advertir riesgos y restringir accesos.*

“(…)”

Artículo 51 – Control de riesgos en la obra

Dispone que el empleador debe:

- *Implementar medidas preventivas.*
- *Controlar los peligros identificados.*
- *Garantizar condiciones seguras en todas las áreas.*

“(…)”



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

Artículo 58 – Orden y limpieza en obra

Incluye la obligación de mantener las áreas seguras y libres de riesgos.

(...)"

- ✓ Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra del expediente técnico

(...)"

12.2 Análisis de Riesgos: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Acciones Preventivas.

12.2.4. Análisis de Riesgos: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Acciones Preventivas										
Actividad	Peligro		Evaluación de Riesgos				Medida de Control		Ponderación del Riesgo Final	
	Fuente	Incidente	Probabilidad (P)	Severidad (S)	Cuantificación	Nivel	Administrativo	Operacional		
MOVIMIENTO DE TIERRAS	Caída de materiales	Lesiones a distintas partes del cuerpo	4	4	16		Charla de Inducción de Seguridad.			
	Golpe por equipos o herramientas	Contusión, lesiones varias	3	3	9		PETS (Trabajos en excavación) Elaboración y aprobación del ATS	EPP Básico, barbiquejo, mascarilla anti polvo, tapones de oídos, lentes antiparras y/o careta facial, señalización, capacitación		
	Contacto con materiales cortantes	Lesión a distintas partes del cuerpo	3	4	12		Reunión de 5 minutos			
	Exposición a polvo	Afecciones al sistema respiratorio		5	3	15		Actividades de supervisión		
		Polvo en los ojos		5	4	20				
	Exposición a ruido y vibraciones	Lesión auditiva		3	6	18				
Afecciones al sistema nervioso			5	6	30					

(...)"

La situación expuesta, como son la deficiente delimitación y mantenimiento de la señalización en las zonas de riesgo podría generar la exposición del personal de la obra, supervisión, visitantes y terceros a accidentes, tales como caídas, atropellos, golpes o contacto con zonas inestables, así como ocasionar incumplimientos a la normativa de seguridad y salud en el trabajo, posibles paralizaciones de obra, sanciones administrativas y contingencias legales para la entidad y el contratista.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 14: Estado situacional físico y financiero de la obra a febrero de 2026, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 01**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y parte de ella se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de control anteriores se detallan en el **Apéndice n.º 2**.



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:21:36 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

IX. CONCLUSIÓN


Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 14: Estado situacional físico y financiero de la obra a febrero de 2026, se han advertido tres (3) situaciones adversas que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín".

X. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución contractual al mes de febrero de 2026, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín.


Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Moyobamba, 10 de marzo de 2026.




Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2026 20:45:22 -05:00

Yony Raul Chunga More
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-03-2026 12:11:01 -05:00

José Luis Yupanqui Rodriguez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-03-2026 11:22:23 -05:00

Litman Vela Caballero
Integrante
Control de Control



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-03-2026 10:48:21 -05:00

Edwin Aderly Saldivar Rodriguez
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2026 21:26:13 -05:00

Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente de la Gerencia Regional
de Control San Martín

APÉNDICES

Apéndice n.º 1

5.1. LIMITADA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DURANTE EL AÑO FISCAL 2026, GENERARÍA UN EVENTUAL DÉFICIT PRESUPUESTAL DE S/ 72 599 416,67 RESPECTO A LA DEMANDA ESTIMADA SEGÚN EL AVANCE PROGRAMADO, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EL NORMAL DESARROLLO DE LA OBRA Y LA OPORTUNA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Nº	Documento
1	Acta de inspección física a la obra suscrita el 20 de febrero de 2026
2	Correo electrónico de Entidad remitiendo Nota Informativa n.º 36-2026 G General recibido 11 de febrero de 2026
3	Oficio n.º 16-2026-GRSM/OCYT recibido 12 de febrero de 2026
4	Correo electrónico de Entidad remitiendo oficio n.º 0227-2026-GRSM/GRI recibido 24 de febrero de 2026
5	Oficio n.º 0227-2026-GRSM/GRI recibido 25 de febrero de 2026
6	Oficio n.º 0238-2026-GRSM/GRI recibido 26 de febrero de 2026
7	Oficio n.º 188-2026-GRSM/GRPyP recibido el 3 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:22:48 -05:00

5.2. EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE TRES TUBERÍAS DE PVC CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º 2 EN LA PROGRESIVA 12+865 DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SIN AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD DE S/ 3 300 POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO AUTORIZADOS AL CONTRATISTA



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:09:43 -05:00

Nº	Documento
1	Acta de inspección física de la obra, suscrita el 20 de noviembre de 2025.
2	Oficio n.º 1584-2025-GRSM/GRI, recibido 02 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:30 -05:00

5.3. DEFICIENTE DELIMITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN ZONAS DE RIESGO DE LA VÍA EN EJECUCIÓN EXPONE AL PERSONAL Y A TERCEROS A POSIBLES ACCIDENTES, Y PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON EL RIESGO DE PARALIZACIONES DE OBRA, SANCIONES Y CONTINGENCIAS LEGALES PARA LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:22:16 -05:00

Nº	Documento
1	Acta de inspección física de la obra, suscrita el 20 de noviembre de 2025
2	Oficio n.º 1584-2025-GRSM/GRI, recibido 02 de diciembre de 2025

Apéndice n.º 2

INFORME DE HITO DE CONTROL n.º 30350-2022-CG/GRSM-SCC – Hito n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: una (1).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2022-GRSM/CS, DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, NO ADMITIÓ LAS OFERTAS DE POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE OFERTÓ EL MAYOR PRECIO, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD ASUMA MAYORES COSTOS CON RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.	Mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 161-2023-GRSM/GR de 13 de marzo de 2023, la Entidad resolvió Declarar la nulidad de oficio el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 012-2022-GRSM/CS, por la causal de “ Contravención a las normas legales ”	Resolución Ejecutiva Regional n° 161-2023-GRSM/GR de 13 de marzo de 2023	CORREGIDA



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL n.º 22741-2023-CG/GRSM-SCC – Hito n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: Diez (10).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 1

SITUACIÓN ADVERSA	DESAGREGADO DE SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
5.1 EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO FUE CALCULADO SIN CONTAR CON ALGUNAS COTIZACIONES, ASIMISMO LA PROPORCIÓN DE ALGUNOS INSUMOS USADOS EN LOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS NO SE ENCUENTRAN JUSTIFICADOS; HECHO QUE PONE EN RIESGO LA ESTIMACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA EN S/ 40 194 548,23, GENERANDO DISTORSIONES EN EL COSTO REAL DEL PROYECTO Y POSIBLES SOBRECOSTOS.	El pie de presupuesto consigna un monto distinto para el Plan de Compensación - PAC, referente al capítulo "1.18.3 DISPONIBILIDAD DE TERRENO" del expediente técnico, se tiene que el valor de las afectaciones prediales resultante de los informes técnicos de tasación de febrero de 2021 es de S/ 628 750,80, sin embargo, el pie de presupuesto consiga un monto de S/ 730 327,25 para el "PLAN DE COMPENSACIÓN - PAC".	La Entidad ha compartido el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1bLQZid8FOeLuT3ATD5YJgMKLWfhntsgl , en el que se encuentra el expediente técnico subido al seace como parte del proceso de selección LP-SM-11-2024-GRSM/CS-1	De la respuesta anterior realizada por la Entidad, hace de conocimiento que ha realizado el contrato n.º 026-2023-GRSM/GGR, que tiene como objetivo la elaboración del PACRI y gestión para la liberación de predios afectados por el derecho de vía, el mismo que consta de 4 entregables. Asimismo, la Entidad mediante el Oficio n.º 007- 2024-GRSM/GRI-SGEYO, que contiene el Informe Técnico n.º 0255-2024-GRSM/GRI-SGEYO enlaza un link conteniendo el expediente técnico actualizado, la cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 209-2024-GRSM/GGR el 18 de julio de 2024; de su contenido, se ha evidenciado el acta de compromiso para libre disponibilidad de terrenos suscrita el 19 de marzo de 2024, y el estudio de afectaciones prediales, documentos que conforman el Plan de Afectación y compensación - PAC, como también de la consideración del importe de S/. 1 339 243,76 en el pie de presupuesto por dicho Plan.	CORREGIDA
5.2 EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CARECE DE PLANOS Y MEMORIAS DE CALCULO QUE SUSTENTEN LAS DIMENSIONES Y LA NECESIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN EN EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, LO QUE GENERARÍA UNA	Se resume en la sumilla.	Las capacidades portantes, fueron elegidas considerando los valores más desfavorables de los resultados del estudio de mecánica de suelos con el que se cuenta y corresponden a los resultados de las calicatas más cercanas a los tramos donde se construirán los muros de contención. Las recomendaciones de mejoramiento de terreno están dadas para suelos CH y CL, a criterio del proyectista se	El estudio de suelos determina las características del suelo en la cual se cimentará una estructura, el asumir características del suelo podría conllevar, a un sobredimensionamiento de la estructura.	DESESTIMADA



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA	DESAGREGADO DE SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
CONSECUENCIA ADVERSA PARA LA ENTIDAD DE S/ 9 554 616,82.		ha considerado para los demás tipos de suelo un mejoramiento con una capa de OVER de 30cm, con la finalidad de uniformizar la base de la cimentación, buscando una base de cimentación uniforme en todos los tramos, lo cual contribuye a una distribución Homogénea de las cargas, dado que no se puede garantizar que el suelo de fundación se comporte de la misma manera a lo largo de todo el tramo.		
5.3 CON FECHA 9 DE MARZO DEL 2021 FALLECIÓ EL JEFE DEL PROYECTO, SIN EMBARGO, EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTIENE DOCUMENTOS FIRMADOS POSTERIORES A SU DECESO, GENERANDO UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD DE S/ 2 500 000,00 CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, MÁS LOS GASTOS QUE HUBIERA INCURRIDO LA ENTIDAD POR LA SUPERVISIÓN DEL MISMO, ADEMÁS QUE ÉSTE CAREZCA DE VALOR LEGAL.	Se resume en la sumilla	El consultor presentó a la Entidad el 15 de Enero de 2021 el Informe Final del Estudio definitivo (Expediente Técnico), en donde se puede inferir que en la fecha de presentación el Jefe de Proyecto estaba vivo y la documentación que obra para la aprobación del Expediente Técnico, fue validado por los funcionarios de la época. Así mismo se debe evaluar si tanto el consorcio consultor Sauce o los funcionarios de la época manipularon y/o cambiaron los documentos presentados en las caratulas de los entregables que son objeto de materia de observación. La entidad tomo acción remediadora ante la situación adversa, derivó a la Secretaría Técnica de órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios todos los actuados que dieron origen a la Aprobación de la Resolución Gerencial General Regional N° 252-2021- GRSM/GGR de fecha 13 de agosto de 2021, y a quienes manipularon y/o cambiaron las caratulas de los documentos materia de observación por parte de la comisión de Control, a fin de que adopten las acciones necesarias para el saneamiento de referidas caratulas a que hubieran dado origen, contra los funcionarios y servidores públicos. Por ultimo y a fin de poder subsanar la presente situación adversa, la	Asimismo, considerando que los hechos advertidos son materia de investigación por la fiscalía, en esta etapa se determinaran las posibles responsabilidades y con ello la afectación económica a la Entidad.	DESESTIMADA

Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUSANAR RAMIREZ ANDRÉS
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
HUMBERTO FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA	DESAGREGADO DE SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		entidad procederá a suscribir los documentos que han sido firmados por el señor José Luis Bendayan Miguel, en calidad de jefe de proyecto, por parte del Sub Gerente de Estudios y Obras del Gobierno Regional de San Martín.		
5.7 EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CONTEMPLA UNA SECCIÓN DE 10,40 M DEL TABLERO DEL PUENTE ATIRANTADO, QUE INCLUYE VEREDAS A AMBOS LADOS DE 1,20 M DE ANCHO, SIN EMBARGO, EL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DEL CONSULTOR MEDIANTE INFORME TÉCNICO PROPUSO UNA NUEVA SECCIÓN DEL PUENTE DE 12,00 M CON VEREDAS DE 2,00M A AMBOS LADOS, MODIFICACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA CONSIDERADA EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, PRESUPUESTO Y OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DEL	Falta el cálculo estructural de la losa del tablero, barandas, dispositivos de apoyo, así misma falta el diseño por cortante de las columnas y vigas transversales de torres. En el plano P-05 (pilón armadura columnas 2/4) remitido mediante OFICIO N° 006-2024-GRSM/GRI-SGEYO de 19 de julio de 2024, falta detallar cual es la diferencia entre la armadura longitudinal T1, T1A y T1B. En el modelamiento estructural de la cimentación profunda solo se está utilizando resortes horizontales sobre los pilotes y en la punta se esta colocando un apoyo fijo no	El cálculo de la losa del tablero se realizó considerando la sección compuesta con la viga de rigidez en el ítem 11.1 de la memoria de cálculo. El cálculo de barandas y de los dispositivos de apoyos se presenta en el ANEXO 07. El diseño por cortante de columnas y vigas transversales de los pilones y el diseño por cortante de los pilotes se presenta en el ANEXO 01. La armadura longitudinal T1, T1A y T1B, en el plano P-07 se muestra la diferencia que tienen entre sí. Con respecto al plano de armadura de pilotes, en el ANEXO 02 se muestra la adecuación de esta armadura. El cálculo de asentamientos diferenciales	Respecto al cálculo de la losa del tablero en el Anexo 8 se presenta el diseño de las prelasas de concreto prefabricadas, los mismos que serán izados y posicionados trabajando en esta etapa como un elemento de losa en dos direcciones, posteriormente luego del vaciado de los espacios entre los módulos prefabricados, la losa trabajará en sección mixta junto con las vigas metálicas requiriendo un acero transversal y longitudinal según el proceso constructivo, lo cual es correcto. Se ha presentado el cálculo de las barandas y de los dispositivos de apoyos en el Anexo 07. Se ha presentado el diseño por cortante de columnas y vigas transversales de los pilones y el diseño por cortante de los pilotes en el Anexo 01. Respecto a lo precisado en cuanto a la armadura longitudinal T1, T1A y T1B, no se evidenció el plano P-07 al cual hace	DESESTIMADA



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA	DESAGREGADO DE SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
<p>PROYECTO GENERANDO EL RIESGO DE ESTAR EXPUESTO A CONTROVERSIAS, POSIBLES MAYORES COSTOS Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p>	<p>pudiéndose evaluar de esta manera si la cimentación va a trabajar solo a compresión ya que no debe entrar en tracción en caso de eventos extremos, para lo cual se debe de corregir el modelamiento colocando un resorte vertical en la punta de los pilotes, para lo cual se debe de contar con los coeficientes de balasto tanto horizontal como vertical del estudio de suelos. Falta el cálculo del factor de seguridad al volteo y deslizamiento de la cámara de anclaje.</p>	<p>estimados se realizó de manera analítica en el ítem 13.1.1 de la memoria de cálculo empleando la norma AASHTO LRFD 2020, las fuerzas que se usaron en el cálculo se obtuvieron del modelo matemático en el cual los pilotes tienen condición de apoyo inferior fija, si se considerase apoyos tipo resortes, las cargas verticales serían las mismas ya que la bajada de cargas se traduce en reacción en los elementos verticales que conforman el puente y por equilibrio se deben obtener resultados similares a pesar de tener deformaciones diferentes. Con respecto al cálculo del factor de seguridad al volteo y deslizamiento de la cámara de anclaje, el proyectista precisa que el factor de seguridad al deslizamiento tiene un valor de 1.27 sin embargo respecto al factor de seguridad al volteo indica que no se requiere esta revisión ya que en el Anexo 3 presenta una propuesta de reforzamiento a la cámara de anclaje la cual consta de un bloque de concreto ciclópeo.</p>	<p>referencia la Entidad. Si bien el proyectista estructural menciona que las fuerzas obtenidas del cálculo del modelo matemático propuesto utilizando pilotes con condición de apoyo inferior fijo serían similares a las fuerzas resultantes utilizando la condición de apoyo con resorte en la punta; este no muestra en la memoria de cálculo los valores de las reacciones en la punta ante la ocurrencia de un sismo para verificar de esta manera que no se presenten tracciones en la punta de los pilotes. Si bien se ha analizado el factor de seguridad al deslizamiento, no se ha verificado el factor de seguridad al volteo de la cámara de anclaje considerando que esta cámara estará libre en caso de fallar el bloque de concreto ciclópeo propuesto delante de la cámara, ya que un concreto ciclópeo se puede fracturar fácilmente ante vibraciones producidas por un sismo.</p>	
	<p>Según los planos de los folios N° 009800, 009801 y 009802 los pilotes de ambos pilones izquierdo y derecho se desplantan a 148.44 m.s.n.m. una longitud de 40 m sin embargo en el plano de folio No 009803 planta de cimentación de</p>	<p>Se actualizó la distancia entre ejes de columnas en el plano P-03. Este se encuentra en el ANEXO 04.</p>	<p>El plano P-03 (planta de cimentación de pilón) muestra una distancia entre ejes de torres de 17,60 m lo cual es correcto; sin embargo, no se está actualizando en este plano la profundidad de los pilotes de ambas torres, faltando uniformizar la profundidad de los pilotes para ambos pilones a 40 m tal como se indica en el plano de vista general (VG-</p>	<p>NO CORREGIDA</p>



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA	DESAGREGADO DE SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
	<p>pilón, se indica que el pilón izquierdo tendrá una longitud de 25 m y el pilón derecho una longitud de 40 m, por lo que se deberá corregir planos. El plano P-03 (planta de cimentación pilón) contiene errores, debido a que la distancia entre ejes de columnas de la torre no es la correcta, presentado una distancia menor al ancho del tablero del puente.</p>		01) donde los pilotes en ambas torres izquierda y derecha alcanzan una cota de 148,442 m.s.n.m	
	<p>El expediente técnico del proyecto, no presenta el procedimiento constructivo del Puente atirantado detallado sus Fases constructivas y el uso de torres, equipos de izaje y/o plataformas pluviales. Tanto en la memoria de cálculo como en los planos no se está mostrando las tensiones que se deberá aplicar a cada cable para cada fase constructiva, debiéndose tener en cuenta que al aplicar la tensión en los tirantes la parte superior del pilón no debe desplazarse horizontalmente.</p>	<p>Se presenta la memoria de cálculo y los planos con los detalles solicitados en el ANEXO 06.</p>	<p>En folio 00011314 del Anexo 06 se presenta un cuadro resumen de las tensiones a aplicarse a los tirantes para cada etapa del proceso constructivo; sin embargo, no adjunta el sustento del cálculo estructural que avalen estos resultados</p>	NO CORREGIDA
	<p>El expediente técnico del proyecto no contempla el cálculo y detalle de planos de la contra flecha por deflexiones instantáneas y deflexiones diferidas de la superestructura del puente atirantado. Es muy importante realizar el cálculo de las deflexiones instantáneas y diferidas en el tiempo a fin de estar en la contra flecha adecuada al buen funcionamiento y desempeño estructural adecuado del puente.</p>	<p>Se presenta la memoria de cálculo y los planos con los detalles solicitados en el ANEXO 06.</p>	<p>En los folios 00011309 a 00011313 del Anexo 06 se está presentando los resultados de las deformaciones de la viga de rigidez de la corrida del análisis estructural efectuado, así mismo se ha presentado el plano de la contraflecha final en el folio 00011307</p>	CORREGIDA



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Haul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA	DESAGREGADO DE SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
5.8 EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO NO CUENTA CON AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS PARA EL USO DE CANTERAS, DEPÓSITOS DE MATERIALES EXCEDENTES, USO DE EXPLOSIVOS, PERMISO DE EJECUCIÓN DEL PUENTE ATIRANTADO EN FUENTE NATURAL (SOBRE EL RÍO HUALLAGA), HECHOS QUE PONEN EN RIESGO LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE OBRA, ADEMÁS DE GENERAR PARALIZACIONES Y MAYORES COSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Se advierte que éste no cuenta con las autorizaciones y/o permisos por la Entidad competente para el uso de las seis (6) canteras del proyecto propuestas.	La Entidad ha coordinado con las autoridades de los gobiernos locales, ya que estos administran los recursos naturales; elaborándose actas de compromiso para la extracción, las cuales tienen argumentos técnicos tales como planos de poligonal, volumen a extraer y forma de pago por metro cubico; siendo firmadas por las autoridades del gobierno local y legalizadas por el juez de paz.	Se ha revisado el archivo 3. AUTORIZACIONES CANTERAS del expediente técnico, contenido en el link https://drive.google.com/drive/folders/1bIQZid8FOeLuT3ATD5YJgMKLWfhntsgl , compartido por la Entidad como parte del proceso de selección LP-SM-11-2024-GRSM/CS-1; en el que no se advierte la autorización para la cantera n.º 1.	DESESTIMADA
	El volumen útil total de las seis (6) canteras es de 313 500 m3; cantidad menor a requerida, en razón que el reporte de subpartidas consideran una cantidad total de 443 706,09 m3	Se realizó las visitas en campo de las canteras contempladas en el estudio de canteras, se realizaron los replanteos de las seis (6) canteras mediante el levantamiento topográfico planimétrico altimétrico; luego se verificó los volúmenes de material a extraer, las cuales arrojaron volúmenes potenciales de 525,681.70 m3, mayor a lo requerido.	Se ha revisado los planos de canteras en el link: https://drive.google.com/drive/folders/1bIQZid8FOeLuT3ATD5YJgMKLWfhntsgl , en el que se constató planos de planta de las 6 canteras, consignando sus potencias respectivas (172,667m3; 204,032m3; 86,215m3; 189,021m3; 31,484m3; y 55,175m3) con rendimientos de 90%, 70%, 30% y 10%; sin embargo, no se especifica que cantidad de material de cada cantera que será usado, en función a sus rendimientos y uso que se le dará al material.	DESESTIMADA
5.9 SE HA EVIDENCIADO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTO A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES, DADO QUE LAS FIRMAS CONSIGNADAS NO CORRESPONDEN A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS EN DICHA ESPECIALIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE ESTE CAREZCA DE VALOR LEGAL.	Se resume en la sumilla	La Entidad ha compartido el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1bIQZid8FOeLuT3ATD5YJgMKLWfhntsgl , en el que se encuentra el expediente técnico subido al seace como parte del proceso de selección LP-SM-11-2024-GRSM/CS-1	Del link compartido por la Entidad (https://drive.google.com/drive/folders/1bIQZid8FOeLuT3ATD5YJgMKLWfhntsgl) en las respuestas a las consultas y observaciones del proceso de selección, se verificó algunos documentos, los cuales se encuentran firmados por la sub gerencia de estudios y obras.	CORREGIDA



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA	DESAGREGADO DE SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
5.10 EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CONTIENE DOCUMENTOS CON FIRMAS ESCANEADAS, ADEMÁS EXISTEN REGISTROS FOTOGRÁFICOS Y CUADROS QUE CUBREN PARCIALMENTE LAS FIRMAS, GENERANDO EL RIESGO QUE LOS PROFESIONALES NO RECONOZCAN SUS FIRMAS, Y QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO CAREZCA DE ORIGINALIDAD Y VALOR LEGAL.	En los folios n.ºs 010006 al 010081 del panel fotográfico, las fotos de algunas calicatas se superponen entre sí y encima de las firmas.	Se tiene un error material como consecuencia del cambio de dirección del archivo de Word; se tiene que tener en cuenta que en el tiempo en que se presentó el expediente técnico estábamos en pandemia, y toda documentación se realizaba de manera virtual.	Del link compartido por la Entidad (https://drive.google.com/drive/folders/1bIQZid8FOeLuT3ATD5YJgMKLWfhntsgl) en la respuesta de las consultas y observaciones del proceso de selección, se verificó que los folios se encuentran firmados por la sub gerencia de estudios y obras, y ya no existe la superposición advertida.	CORREGIDA
	Caratula del plan de monitoreo arqueológico y en las demás hojas del archivo con folio n.os 010201 al 010543 presenta firmas escaneadas de Fasanando Ramirez Ulderico, Ing. Agrónomo, quien no forma parte del equipo profesional del consultor de obra.	Se tiene un error material como consecuencia del cambio de dirección del archivo de Word; el ing. Agrónomo Ulderico Fasanando Ramirez formó parte de la empresa Constructora y Consultora PROMOCIÓN Y GESTIÓN SAC, quien formuló el DIA. Respecto a la observación a las firmas escaneadas en el Plan de Monitoreo Arqueológico serán suscritos por el Sub Gerente de Estudios y obras, garantizando así la legalidad del Estudio.	Del link compartido por la Entidad (https://drive.google.com/drive/folders/1bIQZid8FOeLuT3ATD5YJgMKLWfhntsgl) en la respuesta de las consultas y observaciones del proceso de selección, no se constató el Plan de Monitoreo Arqueológico.	DESESTIMADA
	En los folios n.ºs 007978, 007987 al 009170, estudios socioambientales, cuenta con la firma de Ulderico Fasanando Ramirez Ing. Agrónomo.	La Entidad ha compartido el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1bIQZid8FOeLuT3ATD5YJgMKLWfhntsgl , en el que se encuentra el expediente técnico subido al seace como parte del proceso de selección LP-SM-11-2024-GRSM/CS-1	Del link compartido por la Entidad en la respuesta de las consultas y observaciones del proceso de selección, se verificó que los folios se encuentran firmados por la sub gerencia de estudios y obras.	CORREGIDA
	Los planos topográficos en folios n.os 009258 al 009285, plano de sección típica con folio n.º 009313, plano de planta y perfil con folio n.os 009314 al 009345, plano de secciones transversales con folio n.os 009346 al 009586, plano de obra de arte y	Existe un error material en el número del CIP del Ing. Leoncio Alberto Gomez Mego el cual erróneamente se consideró 70332 debe decir 70832, dicho error no invalida los planos porque se trata de la misma persona y personal clave del proyecto.	Como muestra se verificó los planos de topográficos, planos de sección típica, plano de planta y perfil, plano de obra de arte y drenaje, plano de ubicación y canteras; evidenciando que estos se encuentran firmados por la sub gerencia de estudios y obras.	CORREGIDA



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA	DESAGREGADO DE SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
	drenaje con folio n.os 009587 al 009606, plano de planta y perfil con folio n.os 009314 al 009345, plano de ubicación y canteras con folio n.os 009607 al 009625, plano de pases provisionales con folio n.° 009627, plano de planta y perfil con folio n.os 009314 al 009345, plano de sistema de drenaje con folio n.os 009628 al 009752, el código CIP no coincide con el del especialista Leoncio Alberto Gomes Mego, dice 70332 debe decir 70832.			



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL n.º 23757-2023-CG/GRSM-SCC – Hito n.º 3

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS, DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN NO ADMITIÓ UNA OFERTA VÁLIDA; ASIMISMO, DESCALIFICÓ A DOS (2) POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OFERTÓ EL MAYOR PRECIO, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD ASUMA MAYORES COSTOS ASCENDENTE A S/. 14.052 222,23 EN RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.	Resolución Ejecutiva Regional n.º 481-2023-GRSM/GR de 15 de diciembre de 2023,	Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 481-2023-GRSM/GR resolvió declarar nulo el procedimiento de selección de la LP N° 007-2023-GRSM/CD – Primera Convocatoria, retro trayéndolo a la etapa de “Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro”	Corregida
2	LA ENTIDAD FORMULÓ Y APROBÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS-1, SIN ADVERTIR QUE ESTAS CARECEN DE RIGOR TÉCNICO, RESPECTO AL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, EXPONIÉNDOSE A QUE POSTORES SIN EXPERIENCIA EN LA TIPOLOGÍA DE OBRA QUE SE PRETENDE EJECUTAR, CALIFIQUEN; GENERANDO EL RIESGO QUE AL CONTRATARLAS NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.	---	Al declararse nulo la LP N° 007-2023-GRSM/CD – Primera Convocatoria, en el posterior procedimiento, se van a tener nuevas Bases.	Corregida



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL n.° 1421-2024-CG/GRSM-SCC – Hito n.° 4

1. Número de situaciones adversas identificadas: Una (1).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS, DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN NO ADMITIÓ UNA OFERTA VÁLIDA; ASIMISMO, DESCALIFICÓ A DOS (2) POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OFERTÓ EL MAYOR PRECIO, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD ASUMA MAYORES COSTOS ASCENDENTE A S/ 14 052 222,23 EN RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.	Resolución Ejecutiva Regional n.° 481-2023-GRSM/GR de 15 de diciembre de 2023,	Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 481-2023-GRSM/GR resolvió declarar nulo el procedimiento de selección de la LP N° 007-2023-GRSM/CD – Primera Convocatoria, retrotrayéndolo a la etapa de "Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro"	Corregida



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL n.º 19855-2024-CG/GRSM-SCC – Hito n.º 5

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 3

Nº	SITUACIÓN ADVERSA	DESAGREGADO DE SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
1	5.1 EL PERFIL LONGITUDINAL DE LA VÍA PROYECTADA, PRESENTA PENDIENTES SUPERIORES A LAS MÁXIMAS EXCEPCIONALES ESTIPULADAS EN EL MANUAL DE CARRETERAS (DISEÑO GEOMÉTRICO DG – 2018), ADEMÁS, LOS PLANOS DE PLANTA MUESTRAN CURVAS HORIZONTALES CON RADIOS MENORES A LOS PERMITIDOS Y EN PENDIENTES QUE SUPERARÍAN EL 8.00%; HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA TRANSITABILIDAD EN LA VÍA.	-	La corrección o variación del diseño Geométrico del camino en función a lo advertido por la comisión de control, afectaría el principio de economía y eficacia que rigen a las entidades públicas, ya que se pone en riesgo la ejecución y el financiamiento del proyecto perjudicando a la población beneficiaria; durante la ejecución de la obra se remedia la situación advertida.	En efecto, la variación de la geometría del camino incrementaría el costo del proyecto, sin embargo, el no hacerlo puede afectar la seguridad vial pudiéndose, en ese sentido, al considerar la Entidad que la situación sería corregida durante la ejecución de la obra, esta quedaría a merced de la voluntad de los involucrados en el procedimiento especificado en el art. 177 del RLCE.	Desestimada
2	5.2 LA CUANTIFICACIÓN DE LOS METRADOS DE CUNETAS SE HAN REALIZADO SIN CONSIDERAR LOS TIPOS DE SECCIONES DE ESTAS, ADEMÁS LOS PLANOS DE "DETALLES DE OBRAS DE DRENAJES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – CUNETAS" NO MUESTRAN LA UBICACIÓN LONGITUDINAL DE LAS CUNETAS; HECHO QUE PODRÍA GENERAR SOBRECOSTOS Y/O ATRASOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	-	El plano de código DL-C-T del APENDICE N.3 - DETALLE DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEM. precisa que las cunetas proyectadas presentan cuatro tipos de sección triangular con diferentes tipos de revestimiento y taludes (una cuenta de revestimiento con concreto simple de $f'c=175$ kg/cm ² y tres de vegetación), y dos tipos de sección rectangular de áreas hidráulicas de igual dimensión de concreto armado de $f'c=210$ kg/cm ² y de la misma configuración geométrica; en la planilla de metrados para la cuenta rectangular tiene un metrado de 0.29 m ² , y para las tapas de 0.06 m ² .	Se procedió a metrar en función a la SECCIÓN CU-1 del plano DL-C-T, resultando 0.255 m ² (2x0.15x0.50+0.15x0.70) para la cuneta y para su la tapa 0.06 m ² (0.15x0.40), asimismo, en el mencionado plano no existe una diferenciación de los tramos donde se proyecta las cunetas con tapa y sin ella; así mismo se tiene en la planilla de metrados para la cuneta triangular de concreto simple considera una longitud de 27 767,63 m, sin embargo de la verificación del cuadro de resumen de cuentas del plano DL-C-T corresponde una longitud de 24 748,22 m	No corregida

Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DESAGREGADO DE SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
3	5.3 INCOMPATIBILIDADES ENTRE EL PRESUPUESTO DE OBRA, PLANOS, COTIZACIONES, ESTUDIOS BÁSICOS, ENTRE OTROS; PUEDEN AFECTAR LA CORRECTA ESTIMACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA, ADEMÁS DE GENERAR CONSULTAS Y/O DEMORAS DURANTE SU EJECUCIÓN Y AMPLIACIONES DE PLAZO.	<p>La cantera n.º 3, que se encuentra en la progresiva Km. 11,2, según el estudio de cantera indica que tiene una utilidad de 42 000 m3, sin embargo, el cálculo de transporte para dicha cantera, se ha estimado en 134 473,12 m3, cantidad mucho mayor a su utilidad.</p> <p>No existe el insumo donde este considerado el precio del derecho de extracción de los agregados</p> <p>El estudio geotécnico, se evidenció que este recomienda: "(...) la construcción de una defensa ribereña para ambos pilares del puente vehicular en el rio Huallaga. esta deberá consistir en un enrocado cimentado sobre grava y a una profundidad no menor a 6 metros y/o por debajo de la profundidad de socavación estimado en el estudio hidrológico. la roca componente de esta estructura deberá tener un diámetro no menor a 1.20 metros, un peso específico superior a 1.40 gr/cm3 (...)", sin embargo, el proyectista no ha considerado la defensa ribereña en el expediente técnico, hecho que puede afectar la estabilidad de los pilares del puente. A continuación, se muestra una muestra de la planta del puente, la cual evidencia las defensas ribereñas contempladas en el estudio geotécnico</p>	<p>Se realizó la verificación y cuantificación; así como el balance de las canteras desagregadas por cada una, además ha presentado la potencia y rendimiento de canteras replanteadas, obteniéndose una potencia disponible de la cantera n.º 3 de 60 350,50 m3, y un volumen requerido para dicha cantera de 54 394,77 m3.</p> <p>El enlace drive adjuntado en el Oficio N° 006-2024-GRSM/GRI-SGEyO, se presenta el análisis de precios unitarios (APU) de las partidas y sub partidas del expediente técnico actualizado del PI N° 2454755 (Anexo N° 5), en la cual se observa el "DERECHO DE CANTERA", el cual hace referencia al precio considerado para el pago de extracción de los agregados</p> <p>El especialista del estudio hidráulico (Anexo N° 1, folio 6345), demuestra según análisis realizado, que no existe socavación en el cauce, además la cimentación es profunda; verificándose que no recomienda colocar una defensa ribereña en la zona circundantes a los pilares</p>	<p>Dado que la Entidad refiere que el volumen útil de la cantera n.º 3 es de 60 350,50 m3, se procedió a verificar el metrado de transporte de material de la cantera (archivo con el nombre: APENDICE N.2 – METRADOS), procediendo a sumar los metrados parciales, obteniéndose un volumen transportado de 64 456,01m3, cantidad mayor al volumen útil de la cantera.</p> <p>La Entidad presenta análisis de costos unitarios del expediente técnico actualizado donde se considera en las partidas correspondientes el derecho de cantera</p> <p>El especialista del estudio hidráulico en el folio 003575 nos dice que las profundidades de socavación en las pilas o torres serán de 10,26 m y 10,71 m, por lo que se puede concluir que tanto en el estudio hidráulico como geotécnico advierten posible socavación en los pilares; sin embargo, no ha considerado la protección de los pilares.</p>	<p>No corregida</p> <p>Corregida</p> <p>Desestimada</p>

Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL n.º 24212-2024-CG/GRSM-SCC – Hito n.º 6

1. **Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3).**
2. **Numero de situaciones adversas que subsisten: 1**
3. **Relación de situaciones adversas que subsisten: 1**

Nº	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
1	LAS BASES INTEGRADAS NO SON CLARAS Y PRECISAS EN LA DETERMINACIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LAS EXPERIENCIAS DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PUDIENDO GENERAR INTERPRETACIONES EN LAS ETAPAS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.	El PRONUNCIAMIENTO N° 558-2024/OSCE-DGR de fecha 16 de octubre del 2024, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) obedece a los cuestionamientos realizados por los participantes, y al mismo tiempo responde a las interrogantes efectuadas por la comisión de Control respecto de: A) De la experiencia del plantel profesional clave, B) De la experiencia del postor en la especialidad.	El PRONUNCIAMIENTO N° 558-2024/OSCE-DGR de fecha 16 de octubre del 2024 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) responde a los cuestionamientos citados.	Corregida
2	EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, INDICÓ LA IMPOSIBILIDAD DE LOS POSTORES A PROPONER, CAMBIAR O MODIFICAR LOS RENDIMIENTOS DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, HECHO QUE LIMITARÍA LA FORMULACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS POSTORES, CONTRAVIENDO LA NORMATIVA APLICABLE.	La Dirección Técnica Normativa a través de la Oficina de Gestión de Riesgos del OSCE, mediante PRONUNCIAMIENTO N° 558-2024/OSCE-DGR ha concluido proceder a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento. Asimismo, establece que, cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58), señaló que en las reglas del procedimiento de selección, respecto de los bienes en mención, se establecieron rangos con límites superiores e inferiores y no un solo valor.	En consideración a la revisión, evaluación y análisis de las acciones preventivas y correctivas indicadas por la Entidad, se tiene que si bien es cierto que no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de los límites superiores o inferiores establecidos en las bases no se ha permitido la posibilidad de los postores a proponer, cambiar o modificar los rendimientos de los análisis de precios unitarios, hecho que limitaría la formulación de las ofertas económicas de los postores, contravenido la normativa aplicable.	Desestimada
	LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL DISPONIBLE QUE GARANTICE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PRESENTE AÑO FISCAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO, CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.	Mediante Memorando N° 3915-2024-GRSM/GRPYP/SGP de fecha 24 de julio de 2024 el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de la Oficina de Logística la Aprobación de la contratación presupuestal para la contratación de la ejecución de obras de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) - UTCURARCA - MACHUNGO - SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CIU N° 2454755.	En consideración a la revisión, evaluación y análisis de las acciones preventivas y correctivas indicadas por la Entidad, mediante Memorando N° 3915-2024-GRSM/GRPYP/SGP de fecha 24 de julio de 2024 el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto remite a la jefa de la Oficina de	Corregida

Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ MORE Yony Raúl FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ MERRINO Juan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN* CON CUI N° 2454755 por el importe de S/. 47,656,796.00 habiendo sido verificado, evaluado y aprobado la certificación N°3778 en el aplicativo SIAF/MPP para el Año Fiscal 2024.	Logística la Aprobación de la Certificación presupuestal requerida.	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 28704-2024-CG/GRSM-SCC - Hito N° 7

1. Número de situaciones adversas identificadas: Una (1).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
1	EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-11-2024-GRSM/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, DESCALIFICÓ A UN POSTOR QUE CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OFERTÓ EL MAYOR PRECIO, ESTA SITUACIÓN PUEDE GENERAR QUE NO SE CONTRATE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA ENTIDAD, ASUMIENDO MAYORES COSTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASCENDENTE A S/ 16 391 193,63 CON RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.	<p>Con oficio n.° 0015-2025-GRSM/GRI, recepcionado el 10 de enero de 2025, el Gerente General de Infraestructura de la Entidad adjunta el informe técnico n.° 005-2025-GRSM/GRI-SGEYO de 8 de enero de 2025, del Subgerente de Estudios y Obras, con las acciones realizadas en la presente situación adversa, concluyendo lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>4.2 Asimismo, se advierte que la situación adversa identificada por la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control San Martín ha sido corregida en mérito al pronunciamiento del Tribunal de Contrataciones del Estado a través de su Resolución N° 05605-2024-TCE-S1 de fecha 27 de diciembre de 2024, al declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO VIAL SAUCE; por lo cual, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad Regional proseguirá con la etapa del procedimiento de selección; esto es, el registro del consentimiento en el SEACE y el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos que establece la norma.</p>	<p>En consideración a la revisión, evaluación y análisis de las acción preventiva y correctiva indicadas por la Entidad, y en merito a los dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se verificó en la página web del SEACE, que el 6 de enero de 2025 se realizó la publicación del cambio de ganador de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 11-2024-GRSM/CS-1 "; por tanto, la Entidad al adjudicar la buena pro al consorcio Vial Sauce se considera la situación adversa CORREGIDA.</p>	Corregida



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3516-2025-CG/GRSM-SCC - Hito N° 8

1. Número de situaciones adversas identificadas: Una (1).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
1	El ingeniero residente de obra del plantel clave del contratista, ejerce simultáneamente funciones de jefe de supervisión en una obra del gobierno regional de Ayacucho, transgrediendo el reglamento de la ley de contrataciones del estado; hecho que pone en riesgo la adecuada dirección técnica de la obra y con ello la calidad y vida útil.	<p>Oficio n.° 0651-2025-GRSM/GRI de 02 de agosto de 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> - A la fecha; del control posterior a los documentos del perfeccionamiento del contrato, no se ha detectado documentación falsa o inexacta presentada por el Consorcio Vial Sauce. - La comisión de control durante las 02 visitas realizadas a obra, ha constado la presencia del residente de obra. - Desde el inicio de obra (13/02/2025), hasta la fecha; la supervisión en cumplimiento de sus funciones, no ha advertido ausencias del residente de obra. <p>La Entidad ha constado durante visitas a campo y reuniones, la presencia del residente de obra.</p>	En razón que: durante las dos primeras visitas realizadas a la obra por la comisión de control se constató la presencia del ingeniero residente y considerando los argumentos y la evidencia adjunta por la Entidad (entre ellos la carta de renuncia como supervisor de la obra de CUI n.° 2386120, de 31 de enero de 2025, fecha anterior al inicio de ejecución de obra); el riesgo advertido por la comisión no se habría consumado como consecuencia del hecho advertido; en ese sentido, la situación se considera corregida.	Corregida



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3694-2025-CG/GRSM-SCC - Hito N° 9

1. Número de situaciones adversas identificadas: tres (3).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 3

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
1	El especialista en impacto ambiental del contratista ha ejercido simultáneamente funciones en otro proyecto de inversión, habiéndose constatado su presencia en el otro proyecto los días 19, 20 y 21 de febrero de 2025, pudiendo haberse generado su ausencia en dichos días en la obra, poniendo en riesgo la adecuada revisión del expediente técnico en materia ambiental e implementación del programa de señalización ambiental en obra, lo cual además generaría una consecuencia adversa a la entidad de S/ 8 025,00 de no aplicarse penalidades por incumplimiento contractual.	Mediante oficio n.° 0561-2025-GRSM/GRI de 13 de mayo de 2025, la Entidad solicitó a la Gerencia Regional de Control de San Martín, ampliación de plazo por 45 días para la implementación de acciones correctivas ante las situaciones adversas. Mediante oficio n.° 0749-2025-GRSM/GRI de 23 de junio de 2025, la Entidad remite a la Gerencia Regional de Control de San Martín, información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas, el cual contiene la información solicitada. La Entidad amparada en el marco normativo ha determinado que corresponde la aplicación de la penalidad de S/ 8 025,00 a descontarse en la valorización n.° 05 correspondiente del 01 al 30 de junio de 2025.	En atención a los plazos para la implementación de las medidas correctivas de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, el plazo máximo para ingresar su solicitud de ampliación de plazo fue el 10 de mayo de 2025, por lo cual se va a considerar "no corregida", sin embargo del contenido presentado en el oficio n.° 0749-2025-GRSM/GRI de 23 de junio de 2025, por la Entidad se consideraría como "corregida" en la etapa de liquidación de la obra siempre que se cumpla con presentar el comprobante de depósito efectuado al tesoro público correspondiente a la penalidad incurrida.	No Corregida
2	Ausencia de los especialistas en Estructuras de Puentes y en Geotecnia de la Supervisión durante los días 12 y 13 de marzo de 2025, incumple su cronograma de participación, poniendo en riesgo la adecuada coordinación con sus homólogos del contratista y demás especialistas y con ello la calidad de los trabajos relacionados; además de generar una consecuencia adversa a la entidad de S/ 5 350,00 de no aplicarse las penalidades por incumplimiento contractual.	Mediante oficio n.° 0561-2025-GRSM/GRI de 13 de mayo de 2025, la Entidad solicitó a la Gerencia Regional de Control de San Martín, ampliación de plazo por 45 días para la implementación de acciones correctivas ante las situaciones adversas. Mediante oficio n.° 0749-2025-GRSM/GRI de 23 de junio de 2025, la Entidad remite a la Gerencia Regional de Control de San Martín, información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas, el cual contiene la información solicitada. La Entidad amparada en el marco normativo ha determinado que corresponde la aplicación de la penalidad de S/ 5 350,00 a descontarse en la valorización n.° 05 correspondiente del 01 al 30 de junio de 2025.	En atención a los plazos para la implementación de las medidas correctivas de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, el plazo máximo para ingresar su solicitud de ampliación de plazo fue el 10 de mayo de 2025, por lo cual se va a considerar "no corregida", sin embargo del contenido presentado en el oficio n.° 0749-2025-GRSM/GRI de 23 de junio de 2025, por la Entidad se consideraría como "corregida" en la etapa de liquidación de la obra siempre que se cumpla con presentar el comprobante de depósito efectuado al tesoro público correspondiente a la penalidad incurrida.	No Corregida

Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

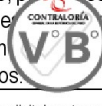
Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA TORRES Yonny RAUL FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Juan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p>información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas, el cual contiene la información solicitada</p> <p>La Entidad amparada en el marco normativo ha determinado que corresponde la aplicación de la penalidad de S/ 5 350,00 a descontarse en la valorización n.° 05 correspondiente del 01 al 30 de junio de 2025.</p>		
3	<p>El eje replanteado de la vía en las progresivas km. 16+450 y km 24+680 podría incrementar la afectación a terceros, volúmenes de corte, así como el costo del proyecto.</p>	<p>Mediante oficio n.° 0749-2025-GRSM/GRI de 23 de junio de 2025, la Entidad remite a la Gerencia Regional de Control de San Martín, información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas, el cual contiene la información solicitada.</p> <p>Contrario a lo indicado en el expediente técnico de la obra que no ha identificado afectación de los propietarios en las progresivas km. 16+450 y km. 24+680, como parte de lo consignado en el PAC, la Entidad, si ha contemplado la afectación e identificación de estos propietarios.</p> <p>A la fecha de la elaboración del informe la Entidad no aprobó modificaciones al eje en las progresivas indicadas ni se intervino dichas progresivas a nivel de corte.</p> <p>Según la normativa de contrataciones aplicable al contrato, en base al sistema de contratación que rige el mismo, prevé ejecutar prescripciones adicionales y las mismas se formulan en los metros ya ejecutados.</p>	<p>Dados los argumentos evaluados por la Entidad y el sustento correspondiente como actas de entrega anticipada del predio y el marco normativo de contrataciones esta observación se va a considerar como "Corregida".</p>	Corregida



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4132-2025-CG/GRSM-SCC - Hito N° 10

1. Número de situaciones adversas identificadas: cinco (5).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 5

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
1	De la revisión del expediente técnico de obra realizado por el contratista y supervisión, estos solicitan realizar nuevos ensayos, cálculos, detalles estructurales y nuevas partidas adicionales para el puente atirantado, los cuales no se encuentran en el expediente técnico, y de no ser atendidas oportunamente por la Entidad, podría afectar la construcción de la cimentación del puente, repercutiendo en posibles mayores costos y demoras en la ejecución de la obra.	Con oficio n.° 0919-2025-GRSM/GRI de 04 de agosto de 2025 ¹ , la Entidad ² remite a la Gerencia Regional de Control de San Martín, información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas. La Entidad viene realizando una revisión integral a fin de verificar la consistencia técnica del expediente.	En atención a los plazos para la implementación de las medidas correctivas de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, el plazo máximo para ingresar la implementación de las acciones correctivas fue el 03 de agosto de 2025, por lo cual se va considerar "no corregida" pudiéndose dar como "corregida" en la etapa de liquidación de la obra siempre que se cumpla con presentar la revisión de la consistencia técnica del expediente que demuestre que la estructura del puente atirantado será estable durante su vida útil y no se han generado mayores costos y demoras durante la ejecución del puente atirantado.	No corregida
2	La obra no cuenta con autorización para la extracción de material de las canteras de río y cerro, además carece de permisos para los accesos a las canteras de río n.ºs 1 y 2, situación que, de no ser resuelta por la Entidad, continuaría afectando la oportuna extracción de material de las canteras de cerro, y podría afectar la oportuna extracción de material de las canteras de río durante el periodo de descenso del caudal del río Huallaga.	Con oficio n.° 0919-2025-GRSM/GRI de 04 de agosto de 2025, la Entidad remite a la Gerencia Regional de Control de San Martín, información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas. La Entidad en base a las recomendaciones del expediente técnico folio 11220, indica que los permisos y/o usos de canteras son responsabilidad del Consorcio Vial Sauce, en su calidad de contratista ejecutor. La Entidad precisa que a la fecha del citado oficio el contratista y supervisión no han comunicado formalmente un posible desabastecimiento de material de canteras a causa de la oportuna extracción de material de cerro, indica que se viene ejecutando normalmente las partidas de	Dado que la Entidad ha evaluado que no existe desabastecimiento de materiales de canteras y los trabajos se vienen ejecutando normalmente esta observación se va a considerar como "Corregida".	Corregida

Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Haul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

		mejoramiento de suelos a nivel de subrasante, evidenciándose que no se ha materializado en obra lo descrito por la comisión de control.		
3	El día 23 de abril de 2025, estuvieron ausentes los especialistas en Topografía y de Control de Calidad, que forman parte del personal clave de la Supervisión, incumpliendo el cronograma de participación, poniendo en riesgo el adecuado control topográfico y de calidad de los trabajos ejecutados por el contratista; además, de generar una consecuencia adversa a la Entidad de S/ 2 675,00 de no aplicarse las penalidades por dicho incumplimiento contractual.	Con oficio n.° 0919-2025-GRSM/GRI de 04 de agosto de 2025, la Entidad remite a la Gerencia Regional de Control de San Martín, información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas. La Entidad ha determinado que se ha constituido un incumplimiento contractual y corresponde la aplicación de la penalidad de S/ 2 675,00 a descontarse en la valorización n.° 06 correspondiente del 01 al 31 de julio de 2025.	En atención a los plazos para la implementación de las medidas correctivas de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, el plazo máximo para ingresar la implementación de las acciones correctivas fue el 03 de agosto de 2025, por lo cual se va a considerar "no corregida" pudiéndose dar como "corregida" en la etapa de liquidación de la obra siempre que se cumpla con presentar el comprobante de depósito efectuado al tesoro público correspondiente a la penalidad incurrida.	No Corregida
4	Ausencia de los especialistas del contratista en Hidrología e Hidráulica, Calidad de Materiales, Topografía, Suelos y Pavimentos, y Concreto, Obras de Arte y Drenaje, entre los días 21, 22 y 23 de abril del 2025, pone en riesgo la adecuada dirección técnica y calidad de los trabajos relacionados a las especialidades, además, de generar una posible consecuencia adversa a la Entidad de S/ 11 235,00 de no aplicarse las penalidades por incumplimientos contractual.	Con oficio n.° 0919-2025-GRSM/GRI de 04 de agosto de 2025, la Entidad remite a la Gerencia Regional de Control de San Martín, información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas. La Entidad ha determinado que se ha constituido un incumplimiento contractual y corresponde la aplicación de la penalidad de S/ 11 235,00 a descontarse en la valorización n.° 06 correspondiente del 01 al 31 de julio de 2025.	En atención a los plazos para la implementación de las medidas correctivas de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, el plazo máximo para ingresar la implementación de las acciones correctivas fue el 03 de agosto de 2025, por lo cual se va a considerar "no corregida" pudiéndose dar como "corregida" en la etapa de liquidación de la obra siempre que se cumpla con presentar el comprobante de depósito efectuado al tesoro público correspondiente a la penalidad incurrida.	No Corregida
5	El contratista no realiza oportunamente el riego para el control del material particulado en la vía, contraviniendo las especificaciones técnicas de la obra, situación que generan riesgos para la salud y accidentes por disminución de la visibilidad en la vía.	Con oficio n.° 0919-2025-GRSM/GRI de 04 de agosto de 2025, la Entidad remite a la Gerencia Regional de Control de San Martín, información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas. Se muestran fotografías del control del material particulado mediante riego con camión cisterna del informe mensual del especialista ambiental del Consorcio Vial Sauce, valorización n.° 05 (junio) y se adjunta el informe 091-2025-CG/GRSM-SCC-05-05-2025 elaborado por el supervisor de obra y trabajos efectuados.	Dado que la Entidad ha evaluado el levantamiento de esta observación se va a considerar como "Corregida".	Corregida



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5511-2025-CG/GRSM-SCC - Hito N° 11

1. Número de situaciones adversas identificadas: ocho (8).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 3

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
1	<p>Los puntos de exploración en las márgenes izquierda y derecha del puente atirantado donde se construirán los pilotes de la cimentación profunda para los pilones y estribos, contravienen lo indicado por la normativa aplicable, situación que podría generar incompatibilidad entre lo requerido y estimado en el expediente técnico, respecto al número, separación, profundidad de cimentación y diseño estructural de los pilotes, además de afectar la construcción y el comportamiento estructural del puente, su estabilidad, y seguridad a largo plazo, así como generar mayores gastos de ejecución.</p>	<p>Con oficio n.° 1296-2025-GRSM/GRI suscrito el 02 de octubre de 2025, la Entidad remite información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas.</p> <p>La Entidad en el folio 72, indica: "(...) la referida situación descrita no fue advertida por la comisión de control durante la elaboración de las 10 informes de hito de control previos a este (...)".</p> <p>Asimismo, se indica que la supervisión de obra y contratista ejecutor en cumplimiento de sus funciones no han comunicado a la Entidad situaciones adversas, o solicitado a la Entidad se administre el riesgo advertido previsto en el contrato que corroboren el supuesto descrito por la comisión de control, de otro lado, no se han formulado consultas de ocurrencia de obra al respecto; y habiendo solicitado pronunciamiento de la supervisión de obra, éste último a través de CARTA 214-2025-CSSIURC; INFORME N° 140- 2025-CSSII/ EPN-ISO del supervisor de obra, e INFORME N° 034- 2025-CSSII/ DALLCH- EG del especialista en geotecnia de la supervisión de obra — Exp. VIR-2025035603 (se adjuntan), indican lo siguiente:</p>	<p>La comisión de control por el tiempo limitado que se le otorga para la evaluación de sus entregables, solo realiza una evaluación selectiva o de una muestra de la información tal como se señala en cada informe de hito.</p> <p>En el informe n.° 090-20258-GLEN de la entidad, en el folio 27 se muestra la Tabla n.° 14 (no especifica la fuente), donde se puede evidenciar que desde la profundidad 4 m hasta los 62.70 m, se trata de un suelo arcilloso el cual difiere bastante con la estratigrafía del sondaje PZ-02 del plano VG-01 que está conformado por estratos de arcillita, gravas y roca arenisca.</p> <p>El supervisor a través de la carta 214-2025-CSSII-RC de 13 de agosto de 2025 emite respuesta a la Entidad , basándose en el informe n.° 034-2025-CSSII/DALLCH-EG de 12 de agosto de 2025 de su especialista en geología, manifestando en el folio 9, que la información geotécnica es suficiente, representativa y técnicamente válida para el diseño y ejecución de la cimentación profunda y se ha complementado con acciones preventivas y ajustes</p>	No Corregida

Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Haul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
			<p>constructivos, por lo que no se configura una situación que comprometa la seguridad estructural y la estabilidad a largo plazo del proyecto. Pero al mismo tiempo manifiesta que el contratista no ha entregado a la supervisión los resultados de los sondeos realizados en la margen izquierda del puente atirantado, lo cual resulta contraproducente ya que el contratista dejó constancia en Acta que en las dos perforaciones realizadas se evidencian estratos diferentes y similares al del ETO.</p> <p>Dado que la entidad está presentando evidencia que el suelo es distinto al del ETO (Tabla n.º 14 del informe n.º 090-20258-GLEN) resulta necesario se pronuncie un especialista en estructuras de puentes que verifique la incidencia de estos cambios en los estratos de suelos en el diseño estructural del puente y además tenga en cuenta lo relacionado a las profundidades de socavación que no han sido tomadas en cuenta en el diseño de la cimentación.</p> <p>En atención a los plazos para la implementación de las medidas correctivas de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, el plazo máximo fue el 02 de octubre de 2025. Dado que no se ha presentado información concluyente,</p>	



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
			esta situación adversa se va a considerar "No corregida".	
2	La entidad no cuenta con disponibilidad de uso de áreas auxiliares, y terrenos, para la construcción del puente atirantado, situación que, de no ser resuelta, continuará afectando la oportuna ejecución de la obra, y podría generar retrasos o paralizaciones, que pueden afectar el plazo de ejecución y costo total de la misma.	Con oficio n.° 1296-2025-GRSM/GRI suscrito el 02 de octubre de 2025, la Entidad remite información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas. Al respecto se indica que, la Entidad si cuenta con disponibilidad de uso de áreas auxiliares y terrenos, para la construcción del puente atirantado, situación que pudo ser plenamente verificada por la comisión de control concurrente, durante su visita de inspección física de obra la obra durante el periodo del 09 al 12 de septiembre del 2025. MARGEN IZQUIERDA: LIBERADO EN SU TOTALIDAD Y SIN INTERFERENCIAS (Acta suscrita de fecha 15 de febrero del 2025), MARGEN DERECHO: LIBERADO EN SU TOTALIDAD Y SIN INTERFERENCIAS (Acta suscrita de fecha 27 de junio de 2025).	En la visita de inspección física realizada por la comisión de control se evidencio que se vienen ejecutando con normalidad trabajos de compactación a nivel de plataformas para pilotaje de estribos y pilones en ambas márgenes del puente atirantado, así mismo se verifico en la información remitida por la Entidad que se cuenta con las Actas de autorización temporal de uso de terrenos en ambas márgenes del puente.	Corregida
3	La entidad no obtuvo autorización de la autoridad local para la extracción de materiales de las canteras de río nos 2 y 3, asimismo, no ha conseguido permiso para el uso de accesos a la cantera de río n° 1, lo que representa un incumplimiento contractual y podría generar déficit de materiales para la ejecución de la obra y, de no ser gestionada oportunamente, podría derivar en ampliaciones de plazo que incrementarían el costo del proyecto.	Con oficio n.° 1296-2025-GRSM/GRI suscrito el 02 de octubre de 2025, la Entidad remite información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas. La Entidad en base a las recomendaciones del expediente técnico folio 11220, indica que los permisos y/o usos de canteras son responsabilidad del Consorcio Vial Sauce, en su calidad de contratista ejecutor. La Entidad precisa que a la fecha del citado oficio el contratista y supervisión no han comunicado formalmente a la Entidad un posible desabastecimiento de materiales de las canteras de río. Asimismo, a la fecha se efectúan las partidas de movimiento de suelo a nivel de subrasante, evidenciándose que no se ha materializado en obra el	Dado que la Entidad ha evaluado que no existe desabastecimiento de materiales de canteras y los trabajos se vienen ejecutando normalmente esta observación se va a considerar como "Corregida".	Corregida




Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00




Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p>supuesto descrito por la comisión de control, además el contratista y supervisión no han solicitado, ni la entidad ha declarado precedentes ampliaciones de plazo respecto a dicha situación.</p>		
4	<p>La entidad no gestionó oportunamente la liberación de predios afectados entre las progresivas km 15+000 y km 16+500, incumpliendo sus obligaciones contractuales, lo que genera el riesgo de afectar la continuidad de los trabajos y la culminación de la obra en el plazo establecido.</p>	<p>Con oficio n.° 1296-2025-GRSM/GRI suscrito el 02 de octubre de 2025, la Entidad remite información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas. La Entidad precisa que a la fecha a través del Programa de Adquisición de Competencias (PAC) de la Gerencia de Infraestructura SI GESTIONO OPORTUNAMENTE LA LIBERACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS ENTRE LAS PROGRESIVAS 15+ 000 AL KM 16+ 000 (Adjuntan Actas de entrega anticipada). La Entidad ha efectuado la liberación de los predios en función de los replanteos de obra, comunicaciones y requerimientos advertidos por la Supervisión de obra. Sin perjuicio de ello, de la verificación en campo se advierte que a la fecha no existe interferencias que limiten al ejecutor efectuar partidas contractuales en el tramo descrito por la comisión de control.</p>	<p>Dados los argumentos evaluados por la Entidad y el sustento correspondiente como actas de entrega anticipada del predio esta observación se va a considerar como "Corregida".</p>	Corregida
5	<p>La entidad no atiende oportunamente la liberación de las interferencias identificadas entre las progresivas km 7+100 al km 12+700, incurriendo en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo que genera el riesgo de afectar la continuidad de los trabajos y el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.</p>	<p>Con oficio n.° 1296-2025-GRSM/GRI suscrito el 02 de octubre de 2025, la Entidad remite información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas. Se garantizó la liberación oportuna de las interferencias para la ejecución de los trabajos en la obra, en función a lo advertido por la supervisión de obra en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y reglamentarias en representación de la Entidad, gestión de riesgos en el expediente N° 02 a la fecha, y el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; a razón de lo anterior aprobó la prestación adicional de obra N° 02 a</p>	<p>Dados los argumentos evaluados por la Entidad, el sustento correspondiente como la prestación Adicional de obra N° 02 y la ejecución de los trabajos evidenciados en campo esta observación se va a considerar como "Corregida".</p>	Corregida



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p>través de RGGR N°241- 2025- GRSM/GGR de fecha 21/08/2025 (Exp.001-2025624739).</p> <p>A la vez se deja constancia que, a la fecha no se cuentan con ampliaciones de plazo procedentes respecto de dicha situación, y el contratista se encuentra ejecutando partidas contractuales y adicionales en dicho tramo con normalidad, dicha situación pudo ser verificado por la comisión de control durante su visita los días del 09 al de setiembre de 2025.</p> <p>Finalmente, cabe precisar que la Entidad no incurre en incumplimiento de sus obligaciones contractuales puesto que de acuerdo a lo advertido por la supervisión se han efectuado acciones en el marco del plan de gestión de riesgos, y normativa aplicable.</p>		
6	<p>El adjudicador presidente de la junta de resolución de disputas – JRD de la obra, no adjunto en su CV la constancia de experiencia laboral del periodo de febrero de 2023 a enero de 2024, con el que se acredita vínculo con la contratista, e impide que la entidad cuestione su independencia o imparcialidad; situación que pone en riesgo la transparencia y diligencia del ejercicio de sus funciones dentro la JRD en la prevención y/o resolución de controversias durante la ejecución de la obra.</p>	<p>Con oficio n.° 1296-2025-GRSM/GRI suscrito el 02 de octubre de 2025, la Entidad remite información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas.</p> <p>Con fecha lunes 27 de agosto del 2025, el centro de arbitraje y resolución de disputas de la Cámara de comercio, Producción y Turismo de San Martín-Tarapoto, a través de notificación electrónica, comunicó a la Entidad la RESOLUCIÓN N° 085-/ CCPTSM-CARD-CSA (Se adjunta) por medio del cual, entre otras cosas, indicaban Sancionar con Amonestación escrita al adjudicador Julio Cesar Mendoza del Águila, por infracción al deber de revelación previsto en el numeral 2 del artículo 1 del código de Ética de la Junta de Resolución de Disputas, con el respectivo llamado de atención. A razón de ello se indica que, el referido adjudicador, no forma parte del colegiado JRD, es decir a la fecha la referida junta se encuentra conformada por:</p> <p>Adjudicador presidente: Alfonso Tuesta Vela. Adjudicador miembro: Juan José Segundo Flores Flores. Adjudicador miembro: Ing. Javier Choy Reategui.</p>	<p>Considerando que, ante los actuados de la entidad, la Cámara de comercio, Producción y Turismo de San Martín Tarapoto, cambió al adjudicador presidente de la junta de resolución de disputas; esta situación se considera corregida.</p>	Corregida



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
7	<p>Los especialistas de estructuras de puentes, impacto ambiental y control de calidad, del personal clave de la supervisión, estuvieron ausentes los días 10, 11 y 12 de junio de 2025, situación que incumple el cronograma de participación, y pone en riesgo el adecuado control técnico y calidad de los trabajos ejecutados por el contratista; además, de generar una consecuencia adversa a la entidad de s/ 8 025,00 de no aplicarse las penalidades por dicho incumplimiento contractual.</p>	<p>Con oficio n.° 1296-2025-GRSM/GRI suscrito el 02 de octubre de 2025, la Entidad remite información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas.</p> <p>Habiéndose efectuado el análisis respectivo a través del MEMORANDO 3766-2025-GRSMIGRI la Gerencia Regional de Infraestructura comunicó a la Oficina de Logística los incumplimientos evidenciados, en atención a ello con fecha 29 de setiembre del 2025 la Oficina Regional de Administración-GRSM, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la NOTA INFORMATIVA N° 8338-2025-GRSMIOIRA-OL(Exp. N° 001- 2025473919), el cálculo de la penalidad aplicable (Se adjunta).</p> <p>La referida penalidad será deducida de la valorización N° 08 de los servicios de supervisión correspondientes al periodo del 01 al 31 de octubre del 2025.</p>	<p>Esta observación se consideraría como "corregida" siempre que se cumpla con presentar el comprobante de depósito efectuado al tesoro público correspondiente a la penalidad incurrida.</p>	<p>Con Acciones</p>
8	<p>El especialista de "concreto, obras de arte y drenaje" del contratista, estuvo ausente los días 10, 11 y 12 de junio del 2025, situación que incumple el cronograma de participación, y pone en riesgo la adecuada dirección técnica y calidad de los trabajos relacionados a su especialidad, además, de generar una posible consecuencia adversa a la entidad de s/ 11 235,00 de no aplicarse las penalidades por incumplimiento contractual.</p>	<p>Con oficio n.° 1296-2025-GRSM/GRI suscrito el 02 de octubre de 2025, la Entidad remite información sobre implementación de acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas.</p> <p>Con fecha 21 de agosto del 2025 mediante CARTA MÚLTIPLE N° 0640-2025-GRSMIGRI (Exp. 001-2025768951), la Gerencia Regional de Infraestructura REITERA al CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II, pronunciamiento e implementación de acciones preventivas y correctivas respecto a las situaciones adversas del Hito de Control N° 5511- 2025-CGIGRSM/ SCC. (Adjunta documento).</p> <p>Con fecha 28 de agosto del 2025 la supervisión de obra a través de la CARTA N° 228-2025- CSSII/ RC (Adjunta documento), comunicando a la Entidad que: conforme a los informes adjuntos de descargo del contratista, el especialista estuvo mal de salud y realizo labores desde la localidad de Guerra y/o Tarapoto.</p>	<p>Esta observación se consideraría como "corregida" siempre que se cumpla con presentar la evidencia necesaria como son el informe completo del supervisor bien sustentado, ya que, en la información remitida por la Entidad, solo se ha remitido la carta n.° 228-2025-CSSII/RC del supervisor sin adjuntar el informe n.° 149-2025/CSSII/EPN-ISO del supervisor (no se cuenta con el informe del contratista y el respectivo certificado médico).</p>	<p>Con Acciones</p>



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00








Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12227-2025-CG/GRSM-SCC - Hito N° 12

1. Número de situaciones adversas identificadas: tres (3).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 2

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
1	<p>SE TIENE PROGRAMADO INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PILOTES EXCAVADOS D=1.50 M EN ESTRIBO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PUENTE, SIN HABERSE REALIZADO PUNTOS DE EXPLORACIÓN, CONTRAVINIENDO LO INDICADO POR LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONSTRUCCIÓN, COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTABILIDAD, Y SEGURIDAD A LARGO PLAZO DEL PUENTE, ASÍ COMO SE PODRÍA AFECTAR LA RUTA CRÍTICA, GENERAR PARALIZACIONES DE OBRA Y MAYORES GASTOS DE EJECUCIÓN</p>  	<p>La Entidad mediante el oficio n.° 1634-2025-GRSM/GRI de 15 de diciembre de 2025, adjuntó en un enlace drive la Nota Informativa n.° 3874-2025-GRSM/GRI-SGSyLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual contiene el Informe n.° 571-2025-LHN de 11 de diciembre de la Administradora de Contrato, a través del cual ha emitido los siguientes pronunciamientos:</p> <p>El jefe de comisión de control simultaneo mediante oficio n.° 21-2025-CG/GRSM-CC-PUSA-EASR, de fecha 19/06/2025, solicitó a la Entidad información de la obra respecto a : <i>“Resultados de la evaluación del suelo muestreado en las perforaciones geotécnicas realizadas por el contratista en la margen izquierda del puente atirantado”</i>, en atención a ello con fecha 30 de junio de 2025 a través de la Carta n.° 0495-2025-GRSM/GRI la Entidad solicitó a la supervisión remitir la información requerida, respondiendo la supervisión con Carta n.° 173-2025-CSSII/RC de 8 de julio de 2025 que <i>“hasta la fecha de hoy lunes 07.07.2025 el contratista no ha respondido absolutamente nada a la supervisión”</i></p> <p>Por otro lado, el 28/11/2025 la Entidad recepcionó el oficio n.° 35-2025-CG/GRSM-JLYR-CPVS del jefe de comisión de control simultaneo, solicitando entre otras cosas: <i>“Data de la estratigrafía real del suelo en las excavaciones realizadas por el contratista para los pilotes, y las evaluaciones del contratista y supervisor respecto a la incidencia de las propiedades reales de estos estratos en el diseño de la cimentación y puente del expediente técnico”</i>.</p> <p>En atención a la referencia Regional de Estructuras de la Entidad mediante Carta n.° 323-2025-GRSM/GRI de 20 de diciembre de 2025 solicitó a la supervisión de la Obra remitir la información requerida respondiendo la supervisión a la Entidad con Carta n.° 323-2025-CSSII/RC</p>   	<p>Respecto al oficio n.° 1634-2025-GRSM/GRI, se tiene lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A la Entidad se le solicitó, los resultados de las evaluaciones del contratista y supervisor al suelo de las perforaciones geotécnicas realizadas. 2. De lo solicitado, el Contratista solo realizó: a) una exploración en el estribo izquierdo y una en el pilón izquierdo, lo cual consta en numeral VII del Acta suscrita el 13.06.2025, y b) seis (6) perforaciones contractuales para el estribo izquierdo. 3. Al respecto el contratista informó que no es su obligación remitir información técnica que fue realizado bajo sus costos y gastos con la finalidad de corroborar la información contenida en el expediente técnico del contrato, respecto de ello, es importante mencionar que el literal a), del artículo 22, de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece expresamente como una de las atribuciones de la Contraloría, lo siguiente: <i>“Tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos; así como requerir información a particulares que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades; siempre y cuando no violen la libertad individual. Dicha atribución incluye el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control”</i>. En ese sentido, la entidad debe cautelar que el Contratista cumpla con lo requerido. 4. En ese sentido, considerando que el especialista de estructuras de puentes del contratista informó a la comisión que algunos estratos del suelo correspondiente a la cimentación del pilón y estribo izquierdo presentan material distinto al del expediente técnico (según numeral VII 	<p>No corregido</p>
	<p>Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00</p>	

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
	<p>de 10 de diciembre de 2025, indicando entre otras cosas que adjuntan la misiva Carta n.° 471-CVS-2025/RC del contratista de 5 de diciembre de 2025, por medio de la cual coligen entre otros puntos que:</p> <p><i>"(...) En ese contexto contractual, al no ser una obligación de nuestra parte remitir información técnica que fue realizado bajo nuestros costos y gastos con la finalidad de CORROBORAR la información contenida en el Expediente Técnico del contrato, resulta innecesario e irregular la solicitud efectuado por parte del órgano de control y que por su intermedio y la Entidad nos haya requerido (DATA DE CORROBORACIÓN de la Estratigrafía de Suelo – Zona de Pilotes Excavados); sin embargo como ya hemos precisado, en el marco de la eficiencia y la eficacia contractual y habiéndose determinado con nuestros datos que si existe congruencia con la información técnica materia de sus pretensiones de conocer, resulta también coherente pensar en el marco del principio de objetividad y equidad, el control concurrente pueda efectuar sus propios controles conforme lo dispuesto en su propia directiva, más aún si cuenta con los recursos propios por parte de la INVERSIÓN que involucra la ejecución de la obra que nos embarga, ello en el marco de su disposición presupuestal a cargo del CUI de la materia, deviniendo poco razonable y proporcional sus peticiones (Ley N° 31358 y la Ley N° 31500).</i></p> <p>Por otro lado, la Entidad mediante el oficio n.° 1685-2025-GRSM/GRI de 30 de diciembre de 2025, remitió entre otros el Informe n.° 591-2025-LHN de 30 de diciembre de 2025, a través del cual hace llegar los Informes n.° 128-2025-GLEN y n.° 172-2025-LMBR de los especialistas de suelos y estructuras respectivamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han emitido los siguientes pronunciamientos:</p> <p><u>"(...), cabe recalcar que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA previo al sometimiento a concurso público del expediente técnico aprobado por la Entidad, ha revisado el mismo a través del INFORME DE HITO DE CONTROL N°02; en ese sentido, corresponde se deje constancia de que la referida situación no fue advertida durante la emisión de los informes de control previo a éste (07 previo inicio de ejecución de obra y 03 de ellos durante la"</u></p>	<p>del Acta suscrita el 13.06.2025, quedo constancia lo siguiente: <i>"(...) sin embargo hay algunos estratos que presentan material distinto al del expediente técnico,(...)",</i> y que el Manual de Puentes en el numeral 2.8.0 establece <i>"(...) La especificación de métodos de análisis y cálculo de resistencia para las fundaciones incluidas en el presente documento no implica que las verificaciones en obra y/o la reacción a las condiciones reales correspondientes a la obra ya no serán necesarias (...)"</i>; este requerimiento del Manual de Puentes deja en claro que: corresponde verificar en obra que las condiciones reales del terreno y de la ejecución coincidan con las asumidas en el diseño, y adaptar o reaccionar si durante la construcción se encuentran condiciones reales distintas a las previstas, el diseño es una referencia técnica, pero la seguridad de la fundación depende de lo que se verifique y se controle en obra, si el terreno o las condiciones cambian, se debería evaluar y tomar las mejores decisiones con la finalidad de salvaguardar la infraestructura, de no realizar esta verificación podría generar que la capacidad de carga del suelo y los asentamientos de la estructura sean desfavorables en función a lo previsto, comprometiendo la estabilidad parcial o global del puente.</p> <p>Respecto de lo indicado por la Entidad en el informe n.° 591-2025-LHN, relacionado a que la situación descrita no fue advertida por la comisión de control durante la elaboración de los informes de hitos de control previos a éste, resulta importante precisar que en el marco de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, la Comisión de Control actuó en estricto cumplimiento del marco normativo del control concurrente, el cual tiene carácter preventivo, no vinculante y selectivo, y no constituye una revisión integral ni una validación técnica del expediente técnico. En tal sentido, los Informes de Hitos de Control se elaboraron sobre la base de la información disponible en cada etapa y dentro de los alcances legalmente establecidos, sin que ello implique asumir funciones de gestión, supervisión técnica ni aprobación del expediente, ni sustituir responsabilidades propias de la Entidad o de terceros. Respecto a la situación planteada de manera posterior, esta no resultaba manifiesta ni objetivamente verificable en los hitos previos, toda vez que su detección requería un mayor nivel de detalle técnico, información adicional o condiciones que solo se evidenciaron en</p>		

Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p><i>ejecución), a pesar de haber revisado, en su momento, previamente los planos relacionados con la situación que advierten de manera tardía, (...)</i>"</p> <p><i>"(...) respecto de la Gestión de riesgos, específicamente la relacionada al R: 03: Inadecuado estudio de geología, geotecnia y mecánica de suelos de la zona de obra, cuya acción para dar respuesta al riesgo identificado es COMUNICAR A LA ENTIDAD para las acciones que correspondan (...) En ese contexto, se indica que la supervisión de obra y contratista ejecutor en cumplimiento de sus funciones relacionadas al artículo 192° del Reglamento de la Ley N° 30225 aplicable a los contratos, NO HAN COMUNICADO A LA ENTIDAD el riesgo detectado por la comisión de control, o solicitado a la Entidad se administre el riesgo citado, QUE PERMITA AL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN EJECUTAR EL PLAN DE RESPUESTA CONFORME A SU ASIGNACIÓN, en tanto dicha Supervisión actúa como representante de la Entidad en ejecución de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente y las condiciones contractuales. En ese contexto, corresponde a la Supervisión identificar y comunicar oportunamente cualquier</i></p>	<p>una etapa posterior. En consecuencia, la advertencia fue formulada oportunamente cuando la situación fue técnicamente identificable, no pudiendo atribuirse responsabilidad a la Comisión de Control por hechos que no eran razonablemente previsibles ni exigibles de ser advertidos dentro del alcance del control concurrente, Sin perjuicio de ello, la Entidad a la fecha de la comunicación del informe de hito de control n.º 12, tiene conocimiento de las situaciones adversas comunicadas, y debe evaluar en tomar las acciones pertinentes en salvaguarda del puente atirantado.</p> <p>Aunado a ello, en el marco de la citada Ley, la comisión emitió los informes de hitos n.º 10, 11 y 12, los cuales son de carácter preventivo, en concordancia con lo establecido en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", en tanto entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La comisión de control advirtió el 13.06.2025 que algunos estratos del suelo correspondiente a la cimentación del pilón y estribo izquierdo presentan material distinto al del expediente técnico (numeral VII del Acta suscrita el 13.06.2025); es por ello que tal situación se advirtió recién en el hito n.º 11, siendo esto oportuno, dado que el contratista no había ejecutado partidas relacionadas a los pilotes, considerando que la entidad contaba con margen para adoptar acciones correctivas. <p>En ese sentido se procede a analizar los informes n.º 140-2025-CSSIII EPN-ISO, n.º 196-2025-CSSIII EPN-ISO, n.º 034-2025-CSSIII DALICH/EG, y n.º 049-2025-CSSIII DALICH/EG, que cita la entidad en la que la supervisión concluya que "(...) la información geotécnica disponible es suficiente, representativa y técnicamente válida para sustentar el diseño y la ejecución de la cimentación profunda del puente(...)":</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe n.º 140-2025-CSSIII EPN-ISO de 13.08.2025 realizado por la supervisión en atención al hito de control n.º 5511-2025-CG/GRSM-SCC, en el cual adjunta el Informe n.º 034-2025-CSSIII DALICH/EG de su especialista en geotecnia, el cual precisa lo siguiente: <p><i>"(...) que las exploraciones geotécnicas ejecutadas para la cimentación profunda del puente atirantado, han sido ubicadas y dimensionadas de manera que cumplen con el objetivo de caracterizar las condiciones del</i></p>	

Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p>situación que represente un riesgo previsto o no previsto en el contrato, con el fin de que la Entidad adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones, según convenga.</p> <p>Así también, no se han formulado consultas de ocurrencia de obra, el contratista no ha solicitado, ni la Entidad ha declarado procedentes ampliaciones de plazo relacionadas con la situación materia de análisis. No obstante, habiéndose solicitado pronunciamiento a la supervisión de obra a cargo del Consorcio Supervisor Sauce II, esta se ha pronunciado mediante la CARTA N.° 214-2025-CSSIIIRC y la CARTA N.° 287-2025-CSSIIIRC, así como a través del INFORME N.° 140-2025-CSSIIIEPN-ISO y el INFORME N.° 196-2025-CSSIIIEPN-ISO, emitidos por el supervisor de obra, y del INFORME N.° 034-2025-CSSIIDALICH/EG y el INFORME N.° 049-2025-CSSIIDALLCH/EG, emitidos por el especialista en geotecnia de la supervisión de obra (...). En dichos documentos, la supervisión de obra, en ejercicio de su criterio técnico, especialidad, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 189° del Reglamento de la ley N.° 30225, emite sus conclusiones que difieren de lo señalado por la comisión de control, considerando lo siguiente:</p> <p><u>En conclusión. El especialista de la Supervisión determina que la información geotécnica disponible es suficiente, representativa y técnicamente válida para sustentar el diseño y la ejecución de la cimentación profunda del puente; sin embargo, resulta necesario implementar y mantener medidas efectivas de control de erosión, drenaje y protección hidráulica en el entono a fin de preservar la durabilidad y desempeño integral de la infraestructura proyectada.</u></p> <p>Ahora bien, tomando en consideración lo descrito por la supervisión de obra, las observaciones formuladas por dicha Comisión carecerían de sustento técnico objetivo y verificable; en ese sentido, las conclusiones presentadas resultarían eminentemente subjetivas, y selectivas, puesto que estas no han sido acompañadas de ensayos o estudios específicos que acrediten la manera fehaciente la existencia del riesgo geotécnico consecuencia de la estructura que se alega, y los estudios realizados en el terreno, aprobados por el Entidad (...).</p>	<p>subsuelo, conforme a los criterios del manual de puentes y a la experiencia profesional in situ. Los sondeos PZ-01 y PZ-02 dispuestos a ambos lados del pilón, permiten definir un perfil estratigráfico transversal y longitudinal representativo, extrapolable hacia el estribo izquierdo por la continuidad geológica evidenciada y la similitud de estratos identificada. El sondeo PZ-02 alcanza una profundidad aproximada de 64 m, superando el mínimo normativo y abarcando el estrato portante y los materiales subyacentes, mientras las diferencias estratigráficas detectadas serán incorporadas en los procedimientos constructivos de los pilotes.</p> <p>En conclusión, el especialista de la Supervisión determina que la información geotécnica obtenida es suficiente, representativa y técnicamente válida para sustentar el diseño y la ejecución de la cimentación Profunda del puente y se ha complementado con acciones preventivas y ajustes constructivos, por lo que no se configura una situación que comprometa la seguridad estructural y la estabilidad a largo plazo del proyecto. (...)</p> <p>Asimismo, el supervisor en el informe n.° 140-2025-CSSIIIEPN-ISO, manifiesta que "(...) el contratista no ha entregado a la supervisión los resultados de los sondeos realizados en la margen izquierda del Puente Atirantado (...)"</p> <p>Al respecto: Relacionado a que los sondeos PZ-01 y PZ-02 dispuestos a ambos lados del pilón, permiten definir un perfil estratigráfico transversal y longitudinal representativo, extrapolable hacia el estribo izquierdo por la continuidad geológica evidenciada y la similitud de estratos identificada; en tal sentido el manual de puentes en su numeral 1.3.2.3 refiere que la extrapolación es realizable para puentes con luces menores a 10 m, no siendo aplicable para el caso del puente en construcción, dado que el referido manual establece lo siguiente: "(...) Para puentes menores a 10 metros de luz entre ejes de apoyos, se podrá realizar exploraciones directas, mediante una perforación diamantina en un apoyo complementada por exploraciones geofísicas en cada punto de apoyo. De verificarse una variación estratigráfica, geotécnicamente significativa, se deberá efectuar una perforación adicional en el otro apoyo (...)". Además, de ello, el contratista ejecutor solo realizó dos sondeos de verificación in situ para el puente en la margen izquierda, los cuales no son suficientes en</p>	






Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00






Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00






Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación	
			<p>cuanto a la cantidad mínima por estructura de cimentación de todo el puente requeridos según tabla n.° 2.8.0.3-1 del manual de Puentes.</p> <p>Asimismo, es preciso mencionar que la supervisión indica que el contratista, no le ha entregado los resultados de los sondajes realizados en la margen izquierda del puente atirantado; en tal sentido, la supervisión no tendría información para realizar la verificación y validación de la información geotécnica, a fin de caracterizar las condiciones del subsuelo y definir un perfil estratigráfico transversal y longitudinal; así como determinar si las profundidades de excavación han cumplido el mínimo normativo y abarcando el estrato portante y los materiales subyacentes, conforme a los criterios del manual de puentes.</p> <p>2. Informe n.° 196-2025-CSSIIIEPN-ISO de 30.10.2025 realizado por la supervisión en atención a los hitos de control n.° 5511-2025-CG/GRSM-SCC (n.° 11) y 12227-2025-CG/GRSM-SCC (n.° 12), en el cual adjunta el Informe n.° 049-2025-CSSIIDALICH/EG de su especialista en geotecnia, el cual concluye lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las exploraciones geotécnicas ejecutadas, particularmente los sondajes PZ-01 y PZ-02, cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en el Manual de Puentes, siendo suficientes y representativos para el diseño y ejecución de la cimentación profunda del Puente Atirantado. 2. La información obtenida permite definir un modelo geotécnico confiable del subsuelo, evidenciando continuidad litológica entre los puntos de exploración y su extrapolación hacia los estribos. El sondaje PZ-02, con una profundidad aproximada de 64.0 m, supera ampliamente el mínimo normativo, garantizando la caracterización del estrato portante y de los materiales subyacentes requeridos para el diseño estructural. 3. Las diferentes estratigrafías menores identificadas entre márgenes han sido adecuadamente incorporadas en los procedimientos constructivos, asegurando la coherencia de los parámetros geotécnicos de diseño (resistencia de punta, fricción lateral y módulo de reacción del terreno) con las condiciones reales del subsuelo. 4. No obstante, se identifican condiciones externas al área de la cimentación directa relacionada con deficiencias en el drenaje superficial y procesos erosivos en sectores adyacentes (progresivas km 3+740 - km 17+460), 		
	 Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00	 Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00	 Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00	 Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00	 Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
			<p>que, si bien no comprometen la cimentación del puente, podrían afectar el entorno vial y la funcionalidad del acceso.</p> <p>5. Asimismo, se advierten discrepancias entre las profundidades de socavación determinadas en el estudio hidrológico-hidráulico (10.26 m y 10.71 m) y las consideradas en el rediseño estructural (1.0 m y 2.0 m), situación que requiere revisión y ajuste para garantizar la protección adecuada de las cimentaciones ante posibles eventos de crecida o modificación del cauce.</p> <p>6. En conclusión. El especialista de la Supervisión determina Que la información geotécnica disponible es suficiente, representativa y técnicamente válida para sustentar el diseño y la ejecución de la cimentación Profunda del puente sin embargo resulta necesario implementar y mantener medidas efectivas de control de erosión, drenaje y protección hidráulica en el entorno, a fin de preservar la durabilidad y desempeño integral de la infraestructura proyectada.</p> <p>(...)"</p> <p>En tal sentido: Respecto a la conclusión n.° 1; la supervisión afirma que las exploraciones geotécnicas ejecutadas en los sondajes PZ-01 y PZ-02, cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en el Manual de Puentes; sin embargo, esta no tendría sustento técnico para realizar tal afirmación, dado que le contratista no le habría alcanzado los resultados de las exploraciones.</p> <p>Respecto a la conclusión n.° 2; el manual de puentes en su numeral 1.3.2.3 refiere que la extrapolación es realizable para puentes con luces menores a 10 m, no siendo aplicable para el caso del puente en construcción.</p> <p>Respecto a la conclusión n.° 3; si bien en esta conclusión precisa que las diferencias estratigráficas son menores y ello se ha considerado para construir correctamente los pilotes del puente; sin embargo, no demuestra de qué manera se tuvieron en cuenta esas diferencias en relación a la capacidad de carga del suelo transmitida por los pilotes, así mismo, no ha mostrado los cálculos y decisiones de diseño que se basen en datos reales del suelo.</p>	
	 	  	<p>Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00</p>	

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p>Finalmente, la Entidad remite el Informe n.° 128- 2025- GLEN del especialista en suelos, e informe n.° 172-2025-LMBR del especialista en estructuras, ambos de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes, <u>en base a su criterio técnico, han concluido</u> lo siguiente:</p> <p>a) Informe n.° 128-2025-GLEN, del especialista de suelos: (...) <ul style="list-style-type: none"> Las exploraciones realizadas en la margen izquierda, tanto en el pilón como en el estribo, cumplen con las profundidades mínimas establecidas en el Manual de Puentes del MTC y presentan valores de cohesión y resistencia a la compresión que demuestran la existencia de estratos competentes, descartando la baja cohesión generalizada. </p>	<p>Respecto a la conclusión n.° 4; correspondiente a las condiciones externas al área de la cimentación identificadas, la entidad no ha analizado tal situación, con la finalidad de determinar la magnitud del riesgo que representa para el puente.</p> <p>Respecto a la conclusión n.° 5; se comparte la opinión del especialista de geotecnia de la supervisión, sin embargo, no se ha analizado el diseño de la cimentación tomando en cuenta lo manifestado, dado que esta fue calculada en base a profundidades de socavación menores a la del estudio hidrológico – hidráulico del expediente técnico primigenio.</p> <p>Respecto a la conclusión n.° 6; según los análisis realizados en los numerales precedentes, no es posible afirmar que la información geotécnica disponible de las exploraciones geotécnicas realizadas por el contratista es suficiente, representativa y técnicamente válida para sustentar el diseño, verificación y la ejecución de la cimentación Profunda del puente, dado que la supervisión no habría tenido acceso a la información geotécnica de las exploraciones realizadas por el contratista.</p> <p>Respecto a lo manifestado por el especialista de suelos según informe n.° 128-2025-GLEN, tenemos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El especialista de suelos en su primera conclusión indica, que las exploraciones realizadas en la margen izquierda, tanto en el pilón como en el estribo, si cumplen con las profundidades mínimas establecidas en el Manual de Puentes del MTC, siendo el excedente de exploración bajo punta de 10.851 m y 13.617 m respectivamente, así mismo indica también que los valores de cohesión y resistencia a la compresión confirman la existencia de estratos competentes, descartando que la baja cohesión sea generalizada; sin embargo, no demuestra técnicamente la variación de la capacidad de carga de los pilotes por fricción y punta debido a los cambios existentes (mencionados en el numeral VII del Acta suscrita el 13.06.2025), lo cual es importante para asegurar la capacidad de carga del suelo de cada pilote. La segunda conclusión no corresponde a lo indicado en el informe, debido a que, en el margen derecho, la exploración del pilón no cumple 	
 Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00	 Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00	 Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00	 Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00	 Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<ul style="list-style-type: none"> En el margen derecho, la exploración del pilón cumple con la normativa y confirma la presencia de un basamento de arenisca continua a partir de los 52 m en adelante hasta el final de la exploración, que garantiza la capacidad por punta y fuste. En base a los resultados del expediente técnico y de las verificaciones, se concluye que los suelos del área de cimentación cuentan con resistencia suficiente en profundidad, sin perjuicio de que el contratista efectuó lo descrito en las especificaciones técnicas, bajo estricta verificación de la supervisión de obra en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y reglamentarias. Respecto a la presencia de erosión de estratos de suelos en cortes de taludes en diversas progresivas de la vía, se concluye que es una alteración temporal de los taludes naturales durante su ejecución, así como la incidencia de las precipitaciones pluviales no constituyendo fallas geotécnicas profundas ni comprometen la estabilidad global de la infraestructura. Finalmente, se concluye que los procesos de erosión superficial y desprendimientos menores de material identificados en los cortes de taludes corresponden a condiciones propias del tipo de material existente y a la alteración temporal de los taludes naturales generada durante la ejecución de los trabajos de corte y perfilado, las cuales se ven acentuadas por la incidencia de precipitaciones pluviales propias de la zona. En ese contexto, si bien dichas condiciones no evidencian la presencia de fallas geotécnicas profundas ni comprometen de manera inmediata la estabilidad global de la infraestructura, si requieren ser atendidas mediante medidas correctivas y preventivas, orientadas a reducir la erosión superficial, controlar la escorrentía y minimizar el deslizamiento de finos hacia la forma vial (...). Es necesario que cabe tener en cuenta que la eventual ejecución de dichas medidas correctivas concluirá la ejecución de obras complementarias no previstas en el 	<p>con el manual de puentes dado que esta se realizó hasta una profundidad de 5.10 m (página n.º 4 del informe) por debajo de la punta del pilón y no hasta 6.10 m recomendado por el manual de puentes; respecto de ello, es preciso señalar que, el programa de exploración reducido al que hace mención el especialista de suelos en su informe, el mismo que se encuentra regulado en el manual de puentes en el numeral 2.8.0.3, establece como programa de exploración reducido en cuanto a profundidad y número de puntos de exploración a los requerimientos mínimos de la tabla n.º 2.8.0.3-1, por lo tanto, no hay menores exigencias que las dadas en la citada tabla, ya que para los suelos que presentan variabilidad de las condiciones anticipadas del subsuelo o durante el programa de exploración señala que "(...) Si se determina que las condiciones son variables el programa de exploración será incrementado con relación a los requerimientos de la tabla 2.8.0.3-1 (...)", así mismo se está indicando que han confirmado en el expediente técnico primigenio la presencia de un basamento de arenisca continua a partir de los 52 m en adelante hasta el final de la exploración y que garantiza la capacidad por punta y fuste, al respecto, dicha afirmación no es correcta ya que no se ha continuado la exploración geotécnica hasta alcanzar los 6.10 m por debajo de la punta exigido por el manual, por lo tanto se desconoce el tipo de suelo del metro que se dejó de explorar y si este, es susceptible a asentamientos no admisibles.</p> <p>En consecuencia, los sondajes realizados en el expediente técnico primigenio para la margen derecha del pilón no han alcanzado la profundidad de exploración mínima requerida por la norma.</p> <p>3. En atención a lo descrito en los párrafos precedentes, la tercera conclusión del informe no es apropiada, ya que la entidad en el marco de su competencia debe cautelar que el contratista efectúe lo descrito en las especificaciones técnicas de la partida 04.02.01.01 Pilotes Excavados D = 1.50 m que contempla la ejecución de las investigaciones y pruebas de suelos necesarias, así como también lo establecido en el Manual de Puentes en su sección 1.3.2.3 Sondajes, numeral 2.8.0.3 según los requerimientos mínimos de la tabla n.º 2.8.0.3-1. Así también, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.3.2.3 del manual de puentes respecto a la extrapolación de la exploración realizada para el pilón izquierdo que se pretende realizar</p>	






Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p><i>Expediente Técnico principal, tales como sistemas de drenaje superficial o protecciones adicionales de taludes, las cuales deberán ser evaluadas técnica y económicamente por la Entidad, en función de las disponibilidades presupuestales y conforme a los procedimientos administrativos vigentes.</i></p> <p>(...)"</p> <p>b) Informe n.º 172-2025-LMBR del especialista en estructuras:</p> <p>(...)"</p> <p><i>Conforme a las Especificaciones Técnicas del proyecto, la partida 04.02.01.01 Pilotes Excavados D = 1.50 m contempla la ejecución de las investigaciones y pruebas de suelos necesarias, siendo responsabilidad del contratista su realización y de la supervisión la verificación y validación de la información geotécnica del expediente técnico contractual.</i></p> <p><i>No se considera necesario realizar un nuevo análisis y diseño estructural integral del puente, debido a que la superestructura no presenta modificaciones respecto al proyecto aprobado, manteniéndose inalteradas sus características, configuración estructural, materiales y sistema de drenaje.</i></p>	<p>hacia los demás apoyos del puente, el cual establece que "(...) Para puentes menores a 10 metros de luz entre ejes de apoyos, se podrá realizar exploraciones directas, mediante una perforación diamantina en un apoyo complementada por exploraciones geofísicas en cada punto de apoyo. De verificarse una variación estratigráfica, geotécnicamente significativa, se deberá efectuar una perforación adicional en el otro apoyo (...)", en tal sentido la extrapolación es válida para puentes con luces menores a 10 metros, y no al puente materia de análisis. Además, el contratista ejecutor solo realizó los sondeos de verificación in situ en la margen izquierda para el pilón izquierdo y estribo izquierdo los cuales no son suficientes en cuanto a la cantidad mínima por estructura de cimentación de todo el puente que son requeridos según tabla n.º 2.8.0.3-1 del manual de Puentes.</p> <p>4. Respecto a las tres últimas conclusiones del informe, estas corresponden a la situación adversa n.º 2, dado que en ella se advierte la erosión y desprendimiento de rocas en los taludes de corte de la vía, por lo tanto, corresponde ser evaluadas en dicha situación.</p> <p>Respecto a las conclusiones del especialista de estructuras según informe n.º 172-2025-LMBR, tenemos:</p> <p>1. Si bien la entidad precisa que es responsabilidad del contratista la realización de investigaciones y pruebas de suelo, y que estas deben ser verificadas por el supervisor; en tal sentido, de la revisión documental se advierte que, el contratista solo ha realizado exploraciones geotécnicas para el pilón y estribo izquierdo; de cuya revisión no se encontró documentación técnica que permita evidenciar que haya realizado la verificación y validación por parte del supervisor. Por lo tanto, correspondería al órgano de línea competente de la entidad a través de sus especialistas, en el marco de sus competencias asegurar la supervisión y evaluación del proceso técnico y desarrollo del proyecto.</p> <p>2. En relación a que la entidad considera que no es necesario realizar un nuevo análisis y diseño estructural integral del puente; se precisa que las condiciones del subsuelo influyen en la respuesta estructural del puente a través de la rigidez y el comportamiento de la cimentación. En</p>	
	  <p>Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00</p>	  <p>Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00</p>	 <p>Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00</p>	

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p><i>La elaboración de un nuevo análisis estructural implicaría mayores plazos y posibles paralizaciones de obra, sin que ello represente un beneficio técnico proporcional ni un incremento en el nivel de seguridad estructural.</i></p> <p><i>La validación estructural puede realizarse de manera adecuada mediante la verificación de las reacciones obtenidas del análisis estructural contractual, contrastándolas con la capacidad portante determinada a partir de las nuevas exploraciones geotécnicas que se vienen realizando por parte del contratista tal como indica en las EETT.</i></p> <p><i>La cimentación profunda mediante pilotes presenta un empotramiento suficiente por debajo del nivel de socavación de diseño, según los criterios establecidos en el Manual de Puentes y las AASHTO LRFD Bridge Design Specifications, por lo que la socavación no constituye un factor crítico para la estabilidad estructural.</i></p> <p><i>(...)</i>"</p>	<p>consecuencia, cualquier modificación en los parámetros geotécnicos requeriría la verificación del comportamiento global suelo–estructura y, de ser necesario, la actualización del análisis estructural de la superestructura, conforme a los lineamientos del Manual de Puentes del MTC y lo establecido en el numeral 2.8.0 del mencionado manual.</p> <p>3. En relación a que la entidad considera que un nuevo análisis estructural no representa un beneficio técnico proporcional ni un incremento en el nivel de seguridad estructural, se precisa que en base a que algunos estratos del suelo correspondiente a la cimentación del pilón y estribo izquierdo presentan material distinto (según lo manifestado por el especialista de estructuras de puentes del contratista y documentado en el numeral VII del Acta suscrita el 13.06.2025), así como falta de profundidad de exploración en el estudio geotécnico del expediente técnico primigenio para el pilón derecho; en ese sentido resultaría necesario la verificación estructural de la estabilidad del puente, lo cual cobraría gran importancia dado que permitiría conocer si el diseño es adecuado para las condiciones reales del suelo, y asegurar la estabilidad del puente durante su vida útil.</p> <p>4. En atención a la cuarta conclusión del informe, el especialista de estructuras en coordinación con el especialista de geotecnia debería demostrar también que los cambios como: mayor asentamiento y menor rigidez lateral, no afectan el comportamiento global del puente, según lo establecido en el Manual de Puentes.</p> <p>5. Finalmente en relación a la última conclusión, el especialista solo realiza una evaluación cualitativa respecto a la discrepancia entre las profundidades de socavación determinadas en el estudio hidrológico-hidráulico (10.26 m y 10.71 m) y las consideradas en el rediseño estructural (1.0 m y 2.0 m), esto se evidencio en tres hitos de control n.º 10, 11 y 12, y también fue requerido por el especialista en geotécnica de la supervisión en su informe n.º 049-2025-CSSII/DALLCH-EG de 27 de octubre 2025, en respuesta al hito de control 12227-2025-CG/GRSM-SCC (hito n.º 12), por lo tanto es necesario la revisión cuantitativa de la cimentación dado que esta fue calculada en base a profundidades de socavación menores a la del estudio hidrológico – hidráulico, a fin de garantizar el buen comportamiento de la cimentación profunda ante posibles eventos de máximas avenidas extraordinarias que socaven el suelo de cimentación y produzcan la disminución de la capacidad de</p>	



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00








Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00








Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
			<p>carga por fricción de los pilotes, conforme lo estable la normativa técnica aplicable.</p> <p>Respecto de lo descrito en los puntos precedentes, resulta importante recalcar que la entidad como unidad ejecutora a través del área técnica competente debe asegurar el estricto cumplimiento de la normativa técnica relacionada a las situaciones advertidas en el Informe de Hito, a fin de asegurar el correcto proceso técnico y desarrollo de los proyectos de inversión.</p> <p>Adicionalmente: en relación a la verificación y diseño de la cimentación del puente, es necesario y oportuno precisar que en el Hito de control n.° 4132-2025-CG/GRSM-SCC (hito 10) de 5 de mayo de 2025 se advirtió la situación adversa n.° 5.1, dentro de la cual se identificaron determinadas deficiencias que ameritaban ser evaluadas y aclaradas, relacionadas al análisis y diseño de la cimentación y que a la fecha no se han implementado, las cuales se indican a continuación: "(...)" a) Si lo indicado en el estudio de hidrología e hidráulica no afecta las consideraciones de criterios asumidos para el diseño de la fundación profunda. b) Confirmar al Proyectista los factores de seguridad para el estribo izquierdo y verificar la capacidad al corte y aplastamiento del encepado. c) Confirmar y/o recalcular la estabilidad y confirmar y/o agregar el diseño de las aletas del estribo derecho. d) Confirmar y/o agregar el análisis por estabilidad de la cámara de anclaje. e) Confirmar y/o agregar el diseño por corte y aplastamiento de las zapatas de las torres (pilones). g) incluir las "Pruebas de Carga Dinámica" y la "Prueba de Carga de Celda de Osterberg" a fin de asegurar la correcta ejecución de los pilotes. h) Para las partidas de "0.4.02.03 Cámara de Anclaje" no se ha incluido el relleno con material de préstamo seleccionado. i) Para las partidas "04.02.04 Pilotes Excavados (Pilón)", consultar la necesidad de incluir las "Pruebas de Carga Dinámica" y la "Prueba de Carga de Celda de Osterberg" a fin de asegurar la correcta ejecución de los pilotes. "(...)" respecto a lo indicado en el literal a), la Entidad tendría que evaluar realizar la consulta al proyectista ya que la profundidad de socavación indicado en el estudio de hidrología e hidráulica en el folio 003575 son de 10,26 m y 10,71 m en la torre derecha e izquierda respectivamente, sin embargo en la memoria de cálculo de</p>	
	  <p>Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00</p>	  <p>Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00</p>	 <p>Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00</p>	

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
	 	  	<p>rediseño del puente solo se recomienda desestimar considerar los primeros 1,0 m y 2,0 m tanto para resistencia a cargas laterales como aporte de la fricción para la torre derecha e izquierda, siendo estos valores menores de la socavación indicada. En ese sentido, al omitir la consideración del total de la altura de socavación en el diseño de los pilotes podría comprometer la estabilidad y seguridad del puente. De lo antes descrito, es pertinente la consideración de los valores de la socavación en el proceso de diseño para garantizar la integridad a largo plazo de la cimentación y garantizar que no se está subestimando la profundidad de cimentación diseñándose pilotes con una longitud insuficiente lo que podría comprometer la capacidad de carga y estabilidad del puente.</p> <p>Respecto a lo indicado en el literal g) para las partidas "04.02 Sub Estructuras", respecto de incluir las "Pruebas de Carga Dinámica" y la "Prueba de Carga de Celda de Osterberg" a fin de asegurar la correcta ejecución de los pilotes, la Entidad debe realizar lo estipulado en el ítem 2.12.9 Pruebas en Pilotes, del Manual de Puentes, que dice: "(...) La capacidad de carga de los pilotes debe ser verificada en el campo durante su instalación usando los siguientes métodos prueba de carga estática, prueba dinámica (...)". Respecto a las pruebas dinámicas de carga en pilotes precisaremos que, si bien son una herramienta valiosa para evaluar la capacidad de carga de los pilotes de manera rápida y económica, sin embargo, es esencial considerar sus limitaciones y, cuando sea posible, complementarlas con pruebas estáticas para obtener una evaluación más precisa y confiable de la capacidad de carga del pilote. Respecto a la prueba de carga estática Osterberg solicitada por el contratista podemos decir que se trata de una técnica avanzada para evaluar la capacidad de carga de pilotes y cimentaciones profundas, esta prueba es una herramienta dónde se busca una evaluación precisa y eficiente de la capacidad de carga de cimentaciones profundas. En Perú, no existe una norma técnica nacional específica que regule la ejecución de esta prueba en pilotes utilizando la celda Osterberg, sin embargo, la norma técnica ASTM D8169M/D8169M-18 – Standard Test Method for Deep Foundations Under Bi-Directional Static Axial Compressive Load, es la norma internacionalmente reconocida cuyos lineamientos de esta norma ayudarán a garantizar la seguridad y precisión de esta prueba.</p> <p>consecuencia, por todo lo expuesto, y faltando verificaciones técnicas a controlar por parte de la Entidad respecto al diseño óptimo de la cimentación y estructura del puente, esta situación adversa se considera No corregida.</p>	
	<p>Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00</p>

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
2	<p>LA CARRETERA PRESENTA EROSIÓN DE ESTRATOS DE SUELOS EN CORTES DE TALUDES Y DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS SUELTAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ESTABILIDAD DE LOS TALUDES, LA TRANSITABILIDAD, EL FUNCIONAMIENTO Y VIDA ÚTIL DE LA VÍA, ADEMÁS DE COMPROMETER LA SEGURIDAD VIAL DE LOS USUARIOS</p>	<p>Mediante el oficio n.° 1685-2025-GRSM/GRI de 30 de diciembre de 2025, la Entidad remite a la Gerencia Regional de Control de San Martín, información sobre la implementación de las situaciones adversas contenidas en el informe de hito de control n.° 12.</p> <p>La Entidad de manera previa indica que su respuesta se enmarca en virtud a las comunicaciones y requerimientos advertidos por la supervisión de obra, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente, las obligaciones contractuales y según lo consignado en la carta n.° 287-2025-CSSII/RC de 30 de octubre de 2025, informe n.° 196-2025-CSSII/EPN-ISO, emitido por la supervisión de obra, que colige lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Con carta n.° 210-2025-CSSII/RC de 01.08.2025 e informes n.° 129-2025-CSSII/EPN-ISO y n.° 31-2025-CSSII/DALLCH-EG, se comunicó la necesidad de administrar los riesgos en la ejecución de la obra, presencia de derrumbes en cortes de taludes, riesgos no previstos, entre km 16+500 al km 16+680 y Con carta n.° 068-2025-CSSII/RC de 21.05.2025 e informe n.° 14-2025-CSSII/EPN-ISO, comunicó la evaluación del estado situacional del talud superior del sector del km 5+250 al km 5+300. Asimismo, se indica en el cuadro n.° 02 que: <i>"(...) Por lo tanto las consideraciones descritas por la Contraloría, sobre la erosión y desprendimiento de rocas, esta supervisión ha seguido conforme los planos de replanteo aprobados y sin ser redundantes informados a la Entidad, las consecuencias de estas están plenamente configuradas en la Gestión de Riesgos de la Obra, y que se viene cumpliendo con informar a la Entidad de las ocurrencias que podrían suscitar, las cuales devendrán como el mismo Expediente Técnico lo indica en posibles ampliaciones de Plazo y/o Adicionales de Obra (...)"</i> <p>Además, la Entidad, respecto a lo advertido por la supervisión mediante Carta n.° 201-2025-CSSII/RC respecto a la necesidad de administrar los riesgos en la obra (relacionada con la presencia de derrumbes en cortes de taludes y riesgos no previstos) en el sector km 16+500 al km 16+680, la Entidad ha respondido mediante Carta n.° 0602-2025-GRSM/GRI al</p>	<p>La Entidad y la Supervisión han desarrollado acciones de gestión y evaluación que evidencian avance de acciones para la corrección de la situación adversa, pero no constituyen aún una corrección efectiva del riesgo. Entre ellas: comunicaciones formales de la Supervisión sobre derrumbes y erosión (cartas e informes), identificación del problema en la Gestión de Riesgos, verificaciones conjuntas en campo y reclasificación de taludes antes del replanteo, así como el establecimiento de procedimientos contractuales para atender y valorizar derrumbes (precios unitarios y partidas de transporte). Además, la Entidad solicitó al proyectista un pronunciamiento técnico. Incluso solicitó medidas preventivas para terceros (suspensión de actividades turísticas en zonas críticas). Estas actuaciones demuestran que hay atención y conducción administrativa del riesgo; sin embargo, se quedan en el plano informativo, preventivo y de preparación para una eventual intervención.</p> <p>Por tanto, no se evidencia la ejecución de medidas técnicas correctivas en obra que mitiguen o eliminen el peligro identificado (erosión activa, suelos resbaladizos por saturación, desprendimientos de rocas) y que resguarden de manera efectiva la transitabilidad y la seguridad vial. Los propios pronunciamientos especializados (Informe 128-2025-GLEN) reconocen que, aunque los fenómenos serían superficiales y temporales, requieren acciones concretas como drenaje superficial, control de escorrentía y protecciones de talud; además, se anticipa que estas podrían tramitarse como obras complementarias sujetas a disponibilidad presupuestal. Mientras dichas soluciones sigan en evaluación o pendientes de ejecución el riesgo permanece latente en la vía. Por ello, la situación, aunque atendida en su diagnóstico y trámite, se mantiene hasta que se materialicen las intervenciones técnicas que mitiguen el riesgo. En tal sentido la situación se considera Con acciones.</p>	Con acciones






Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
	 	<p>proyectista información al respecto, sin que a la fecha se haya pronunciado de manera técnica a lo requerido.</p> <p>Sin perjuicio de ello la Entidad indica en el folio 76 del oficio n.° 1685-2025-GRSM/GRI, que:</p> <p>“(…)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Previo a la aprobación de los planos de replanteo, en conjunto con los especialistas del contratista ejecutor, supervisor de obra y acompañamiento de la Entidad, se han efectuado verificaciones en campo con la finalidad de reclasificar los materiales de corte y evaluación de taludes – FASE ANTES, de acuerdo a las condiciones reales encontradas en obra respecto a lo descrito en el expediente técnico y en virtud del riesgo R.03.</i> • <i>Así también, todo desprendimiento o derrumbe que forme parte del área de corte del talud, durante el desarrollo de las actividades, deberán ser tratadas por el contratista conforme a las actividades de su contrato. Bajo tal consideración; después de completado o agotado el corte conforme al detalle de ingeniería aprobado, y ante un eventual derrumbe, la supervisión de obra en cumplimiento de sus funciones deberá realizar trabajos de topografía para el levantamiento de la zona afectada y la cuantificación en volumen del material removido del derrumbe, considerándose el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS que rige el contrato.</i> • <i>En ese contexto, se hace hincapié que las especificaciones técnicas para las partidas: 03.04.07 TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<=1KM y 03.04.08 TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D>1KM, establecen claramente que: “Este trabajo consiste en la carga, transporte y descarga los lugares de destino final, de materiales granulares, excedentes, mezclas asfálticas, roca, DERRUMBES y otros a diferentes distancias, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto de Ingeniería de la Entidad, para la eliminación del volumen del material removido del derrumbe del talud, de acuerdo a lo descrito en el expediente técnico.”</i>   		



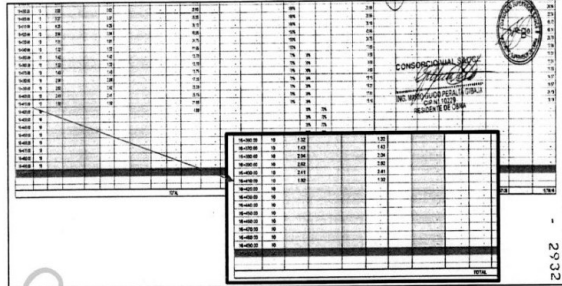
Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<ul style="list-style-type: none"> Cabe precisar que algunos tramos indicados por la comisión de control como afectados, y según se puede precisar en las fotos adjuntas, a la fecha de verificación - mes de setiembre - no se encontraban CULMINADOS ni valorizados, siendo estos: (17+ 460; 17+350 y 16+650), los mismo que se pueden visualizar en las siguientes fotografías: <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="696 520 976 791">  <p>Imagen n.° 14</p> <p>Descripción: Zona con talud inestable y apertura de acceso para banquetta en la progresiva 17+300 lado izquierdo de la vía. Fuente: Acta de inspección física a la Obra, suscrita el 12 de setiembre de 2025.</p> </div> <div data-bbox="976 520 1256 791">  <p>Imagen n.° 15</p> <p>Descripción: Apertura de acceso para banquetta en la progresiva 17+300 lado izquierdo de la vía. Fuente: Acta de inspección física a la Obra, suscrita el 12 de setiembre de 2025.</p> </div> </div> <div data-bbox="696 823 1256 1110">  <p>Fuente: "Última progresiva valorizada 16+410" Folio 2932 - Valorización N°08-2025, mes de setiembre.</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> Ahora, correspondería mitigar lo descrito por la comisión de control, a lo largo de toda la ejecución contractual, sin embargo la supervisión de obra no ha aminorado el riesgo o el desperdicio del material en los tramos detallados (3+15+860, 3+15+880, Km 14+540, 3+15+880, Km 14+300, 3+15+860, 14+165, comprendido entre Km 13+000 y Km 14+100), de otro lado, lo descrito por la comisión de control implicaría en ciertos 		

Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI YONY RAUL FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p><i>tramos y previa evaluación geotécnica - la ejecución de soluciones técnicas que conllevarían a incorporar costos adicionales al proyecto. De ese modo, estas intervenciones podrían ser analizadas y evaluadas en función de la disponibilidad presupuestal de la Entidad y, en su caso, podrían ser gestionadas bajo la figura de obras complementarias, conforme a los procedimientos contractuales, siempre que la normativa vigente y/o aplicable lo permita.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Esta consideración es fundamental para garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto, así como para mantener la adecuada planificación y ejecución de las obras, evitando desviaciones presupuestales no previstas que podrían comprometer el cumplimiento oportuno y eficiente del contrato y/o las metas</i> <p><i>(...)</i></p> <p>Aunado a ello, la Entidad adjunta el informe n.° 128-2025- GLEN del especialista en suelos de la Entidad, que, referente a esta situación adversa indica lo siguiente:</p> <p><i>“(...) respecto a la presencia de erosión de estratos de suelos en cortes de taludes y desprendimientos de material y rocas sueltas en diversas progresivas de la vía (Km 17+460, Km 17+350, Km 16+650, Km 15+860, Km 14+680, Km 14+540, Km 14+454, Km 14+300, Km 14+165, tramo comprendido entre Km 13+900 y Km 14+100, así como en las progresivas Km 4+100 y Km 3+740), corresponde precisar que dichas condiciones se encuentran directamente vinculadas a la alteración temporal de los taludes naturales como consecuencia de la ejecución de los trabajos de corte y perfilado, propios de etapa constructiva del proyecto vial.</i></p> <p><i>En efecto, los taludes naturales existentes han sido geométricamente modificados durante la ejecución de los cortes autorizados, conforme a los lineamientos y secciones del proyecto aprobado, lo cual genera una condición de exposición de los taludes constitutivos del terreno. Como resultado de dicha intervención, las superficies de los taludes se encuentran en un proceso natural de acomodación y ajuste post-excavación, durante el cual pueden presentarse erosiones</i></p>		

Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p><i>superficiales, pérdidas de finos y desprendimientos menores, particularmente en sectores donde predominan materiales sueltos o roca parcialmente fracturada.</i></p> <p><i>Asimismo, tal como lo consigna la Comisión de Control en el Acta de Inspección Física a la Obra de fecha 12 de setiembre de 2025, los sectores observados se encuentran influenciados por constantes precipitaciones pluviales propias de la zona, las cuales incrementan la saturación superficial del terreno y favorecen procesos de escorrentía, generando erosión localizada y transporte de finos hacia a plataforma en ejecución. Estas condiciones climáticas, combinadas con la reciente intervención de los taludes, explican la presencia de los desprendimientos y erosiones descritos, los cuales corresponden a manifestaciones superficiales y no a fallas geotécnicas profundas o estructurales del talud.</i></p> <p><i>En ese contexto, y en atención a las condiciones reales del terreno observadas en campo, se debe precisar que en coordinación conjunta entre la Supervisión de Obra y el Contratista, con la participación de los especialistas correspondientes, se procedió a realizar una reclasificación de los taludes intervenidos con la finalidad de identificar adecuadamente el tipo de material predominante y ajustar los criterios de ejecución y tratamiento de taludes buscando reducir la incidencia de desprendimientos y mejorar la estabilidad de los mismos, en concordancia con lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa aplicable.</i></p> <p><i>De igual manera, como parte de las acciones inherentes a la ejecución y posterior operación de la vía, se considera que la infraestructura vial debe contar con un mantenimiento permanente, orientada a limpieza de material desprendido, control de erosiones superficiales y conservación de las condiciones de transitabilidad y seguridad. En tal sentido, la presencia eventual de material producto de desprendimientos menores sobre la superficie de la vía constituye una condición de riesgo que se debe manejar mediante labores de mantenimiento rutinario sin que ello genere una afectación a la seguridad global de la obra ni a su vida útil proyectada.</i></p>		




Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p><i>Finalmente, ante la posibilidad de presentarse temporadas de lluvias intensas y procesos de saturación del terreno, y como medidas correctivas de carácter preventivo se contempla la evaluación técnica de la implementación de sistemas de drenaje superficial, orientadas a controlar la escorrentía, reducir la infiltración de agua en los taludes y minimizar los procesos de erosión y transporte de finos. Cabe precisar que dichas intervenciones corresponderían a obras complementarias no previstas en el expediente técnico principal, por lo que su eventual ejecución implicaría la evaluación de costos adicionales, debiendo ser analizada en función de la disponibilidad presupuestal de la Entidad, al encontrarse fuera de los costos originalmente previstos para el desarrollo del proyecto. (...)</i></p> <p>Asimismo, en relación a la fotografía adyacente a las zonas denominadas "Miradores" (fotografía incluida en el informe de hito de control), la entidad precisa en el oficio n.° 1685-2025-GRSM/GRI: "(...)</p> <div data-bbox="696 842 1160 1300" style="text-align: center;">  <p>Imagen n.° 13</p> <p>Descripción: Talud con desprendimiento de material en la progresiva 350, lado izquierdo de la vía. Fue inspeccionada físicamente el 12 de setiembre de 2025.</p> </div> <p>(...)</p>		

Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p>Mediante CARTA MÚLTIPLE N° 0896-2025-GRSM/GRI (...), de fecha 12 de noviembre de 2025, se solicitó a los propietarios de los establecimientos ubicados entre el km. 12+440 al km. 20+000 (Sector Punta de Gallinazo y aledaños) que a partir de la fecha suspendan las actividades turístico comerciales, de tal forma que no expongan al peligro la vida e integridad física de las personas que visitan o laboran en dichos establecimientos, en tanto dicha suspensión debe ser ejecutada hasta la culminación de los trabajos técnicos programados según expediente técnico en dicho tramo. Los cuales exponen la vida e integridad de las personas que transitan y estacionan por largos periodos de tiempo frente a dicho talud inestable. (...).</p> <p>Mediante OFICIO MÚLTIPLE N.° 067-2025-GRSM/GRI (...), de fecha 12 de noviembre de 2025, se comunicó a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABO LEVEAU Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN la suspensión y/o reprogramación de actividades turísticas comerciales - Sector Punta de Gallinazo y aledaños y se exhorto tomar acciones de acuerdo a sus competencias. (...).</p> <p>Mediante OFICIO N° 1496-2025-GRSM/GRI (...), de fecha 12 de noviembre de 2025, se comunicó a la DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE SAN MARTÍN como un ente normativo, promotor y facilitador que genera las condiciones favorables para las actividades turísticas a efectos de que conforme a sus competencias coadyuve con las acciones conducentes a las circunstancias que se describen. (...).</p> <p>Mediante OFICIO N° 1497-2025-GRSM/GRI (...), la Gerencia Regional de Infraestructura, comunico a la fiscalía provincial Mixta de Sauce los actuados desarrollados, con la finalidad de que tome conocimiento los denotados esfuerzos que se vienen realizando en aras de proteger la vida e integridad de las personas que transitan o concurren en el camino vecinal, territorio perteneciente a su jurisdicción y de ese modo proceda de acuerdo a sus competencias y medidas a la prevención del delito.</p> <p>(...)*</p>		



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00

Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00

Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		<p>Por otra parte, mediante Informe n.° 128-2025-GLEN, del especialista de suelos de la Gerencia Regional de Infraestructura tenemos:</p> <p>“(…)”</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. <i>Respecto a la presencia de erosión de estratos de suelos en cortes de taludes en diversas progresivas de la vía, se concluye que es una alteración temporal de los taludes naturales durante su ejecución, así como la incidencia de las precipitaciones pluviales no constituyendo fallas geotécnicas profundas ni comprometen la estabilidad global de la infraestructura (…)</i> 5. <i>Finalmente, se concluye que los procesos de erosión superficial y desprendimientos menores de material identificados en los cortes de taludes corresponden a condiciones propias del tipo de material existente y a la alteración temporal de los taludes naturales generada durante la ejecución de los trabajos de corte y perfilado, las cuales se ven acentuadas por la incidencia de precipitaciones pluviales propias de la zona. En ese contexto, si bien dichas condiciones no evidencian la presencia de fallas geotécnicas profundas ni comprometen de manera inmediata la estabilidad global de la infraestructura, si requieren ser atendidas mediante medidas correctivas y preventivas, orientadas a reducir la erosión superficial, controlar la escorrentía y minimizar el desprendimiento de finos hacia la plataforma vial (…)</i> 6. <i>Es por eso que cabe precisar que la eventual implementación de dichas medidas correctivas concluirá en la ejecución de obras complementarias no previstas en el Expediente Técnico principal, tales como sistemas de drenaje superficial o protecciones adicionales de taludes, las cuales deberán ser evaluadas técnica y económicamente por la Entidad, en función de las disponibilidad presupuestal y conforme a los procedimientos administrativos vigentes (…)</i>”. 		
3	<p>EN EL TRAMO DE LAS PROGRESIVAS 3+000 KM HASTA 6+500 KM, EL SUELO EXISTENTE POR EL CORTE DE CORTES Y POR LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES DE EXTREMA FUERZA DE INTENSIDAD EXTREMA SE RESBALADIZO A CAUSA DE LO CUAL PUEDE GENERAR ACCIDENTES DE SUELO</p>	<p>Mediante el oficio n.° 1685-2025-GRSM/GRI de 28 de diciembre de 2025, la Entidad remite a la Gerencia Regional de Contratación y Mantenimiento de Vías, a cargo de la Srta. María del Carmen Martín, informar sobre la implementación de las situaciones contenidas en el informe de hito de control n.° 12.</p>	<p>Considerando que las especificaciones técnicas del expediente técnico primigenio para el Mantenimiento de tránsito y seguridad vial que: “La vía principal en construcción, (...) y toda aquella que se utilice para el tránsito vehicular y peatonal a mantenida en condiciones aceptables de transitabilidad y seguridad, durante el periodo de ejecución de obra, incluyendo los días feriados, días en que no se</p>	Corregido
	<p>Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Juan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00</p>

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
	<p>USUARIOS Y PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS</p>	<p>Mediante CARTA MÚLTIPLE N° 0804-2025-GRSM/GRI de 14 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó formalmente al Consorcio Vial Sauce y al Consorcio Supervisor Sauce II que, hasta el 30 de octubre del 2025, efectúen e informen las acciones realizadas, el mismo que debe ser técnicamente claro, preciso y encontrarse debidamente sustentado respecto a las situaciones adversas contenidas en el hito n.° 12.</p> <p>Con carta n.° 287-2025-CSSIIIRC de 30 de octubre del 2025 la supervisión a través del Informe n.° 196-2025-CSSII/ EPN-ISO, emite respuesta al pronunciamiento e implementación de las acciones correctivas y/o preventivas del hito n.° 12, indicando que:</p> <p><i>"(...) Lo señalado por la Contraloría es correcto entre las progresivas km 3+000 hasta el km 6+500 en la fecha de verificación se vinieron realizando trabajos de corte como parte del proceso constructivo de la ejecución de la vía, lo cual como primera medida de acción por parte del contratista y recomendada por la supervisión fue la de colocar la debida señalización a lo largo de este tramo, y como se viene haciendo en los tramos donde se vienen realizando el corte a nivel de sub rasante.</i></p> <p><i>Una vez culminada las actividades en este sector el material de la plataforma se encuentra con mejores condiciones de transitabilidad, las cuales podemos evidenciar en las siguientes vistas fotografías (...)"</i></p>	<p><i>ejecuten trabajos y aún en probables periodos de paralización. La vía no pavimentada deberá ser mantenida sin baches ni depresiones y con niveles de rugosidad que permita velocidad uniforme de operación de los vehículos en todo el tramo contratado"; y que en las fotografías remitidas en el e Informe N° 196-2025-CSSII/ EPN-ISO, elaborado por la supervisión de obra, se observa que si se ha cumplido en subsanar lo observado, además no se observan baches ni depresiones y se llevó un control de nivelación topográfico (todo ello entre las progresivas 3+000 y 6+500); en tal sentido la situación se considera corregida.</i></p>	



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
				



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
		 <p>CONTRALORÍA SUPERVISOR SAUCE I Módulo de Registro de Control de Calidad de Construcción</p> <p>martes, 21 de octubre de 2025 10:00:24.5 I BM: 3359401 9263624 Altitud: 383.0m snm Velocidad: 0.0km/h MUR0 04+283.18 al 03+299.47</p> <p>CONTRALORÍA SUPERVISOR SAUCE I Módulo de Registro de Control de Calidad de Construcción</p> <p>jueves, 16 de octubre de 2025 10:25:49.8 I BM: 336526 9263473 Altitud: 386.0m snm Velocidad: 0.0km/h Muro para subsiguiente 3+480 al 3+500</p> <p>CONTRALORÍA SUPERVISOR SAUCE I Módulo de Registro de Control de Calidad de Construcción</p> <p>miércoles, 15 de octubre de 2025 07:44:17.0 I BM: 336526 9263473 Altitud: 386.0m snm Velocidad: 0.0km/h Muro para subsiguiente al 3+500</p>		



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL n.° 25879-2025-CG/GRSM-SCC – Hito n.° 13

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 3

N°	SITUACIÓN ADVERSA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS	Estado de la situación
1	<p>LA DEFICIENTE GESTIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTE DE LA ENTIDAD NO GARANTIZÓ LA DISPONIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN DE RECURSOS NO COMPROMETIDOS PARA CUBRIR VALORIZACIONES PENDIENTES DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, SITUACIÓN ORIGINADA POR LA INSUFICIENTE PREVISIÓN FINANCIERA AL FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DEL PROYECTO, CAUSANDO LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL PODRÍA IMPACTAR EN EL CIERRE DE BRECHAS, LA GENERACIÓN DE SOBRECOSTOS POR PARALIZACIÓN Y LA AFECTACIÓN AL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</p>	<p>La Entidad mediante el oficio n.° 1675-2025-GRSM/GRI de 23 de diciembre de 2025, remitió el plan de trabajo para implementación de situaciones adversas, mediante la Nota Informativa n.° 4043-2025-GRSM/GRI-SGSyLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual contiene el Informe n.° 586-2025-LHN de 23 de diciembre de 2025 de la Administradora de Contrato, a través del cual ha emitido las siguientes acciones concretas a ejecutar:</p> <p>“(…) <i>Notificación a la Gerencia Regional de Presupuesto y Planeamiento del Gobierno Regional San Martín para que emita su pronunciamiento referente a la presunta DEFICIENTE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Informe Técnico para verificación de levantamiento de situación adversa en base al pronunciamiento emitido por la Gerencia Regional de Presupuesto y Planeamiento del Gobierno Regional San Martín.</i> (…)”</p> <p>Respecto a lo económico y financiero de la obra, la Entidad mediante el oficio n.° 1675-2025-GRSM/GRI de febrero de 2026, folio 105, presenta un cuadro donde se observa que se</p>	<p>Del análisis de la documentación remitida por la Entidad, se advierte que las acciones adoptadas, tales como la notificación a la Gerencia Regional de Presupuesto y Planeamiento del Gobierno Regional de San Martín y el anuncio de elaboración de un informe técnico, constituyen medidas de carácter preliminar orientadas a obtener pronunciamiento; sin embargo, no acreditan la implementación de acciones correctivas que aseguren la adecuada previsión financiera del proyecto.</p> <p>Asimismo, si bien la Entidad informó haber realizado el pago de las valorizaciones contractuales al contratista y la totalidad de pagos a la supervisión, persisten valorizaciones pendientes correspondientes a adicionales de obra, lo que evidencia que la problemática presupuestaria no ha sido superada en su totalidad.</p> <p>De otro lado, la suspensión actual de la obra obedece a causales ajenas a las partes, vinculadas a la inundación de plataformas de pilotaje y canteras; no obstante, la falta de acreditación de disponibilidad presupuestaria</p>	Con acciones



Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

<p>2</p>	<p>LA COTA SUPERIOR DE DISEÑO DEL DIQUE DE LAS HIDROBOLSAS CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 1, FUE ESTABLECIDA PARA UN PERIODO DISTINTO AL REQUERIDO; HECHO QUE HA PERMITIDO EL DESBORDE DE LAS AGUAS DEL RIO HUALLAGA SOBRE EL DIQUE; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LAS PLATAFORMAS DE PILOTAJE, SUS TALUDES DE CORTE, LA ESTABILIDAD DE LAS HIDROBOLSAS Y OTROS TRABAJOS RELACIONADOS A LOS PILOTES EXCAVADOS, OCACIONANDO CON ELLO SOBRECOSTOS Y MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</p>	<p>han PAGADO diez (10) valorizaciones a la supervisión, en el folio 104, presenta un cuadro donde se observa que se han PAGADO diez (10) valorizaciones al contratista ejecutor, en el folio 103, presenta un cuadro donde se observa que se ha PAGADO solo una (1) valorización del Adicional de obra n.° 1 y quedan pendientes de pago dos (2) valorizaciones, en el folio 102, presenta un cuadro donde se observa que se han PAGADO dos (2) valorización del Adicional de obra n.° 2 y quedan pendientes de pago dos (2) valorizaciones.</p> <p>La Entidad mediante el oficio n.° 1675-2025-GRSM/GRI de 23 de diciembre de 2025, remitió el plan de trabajo para implementación de situaciones adversas, mediante la Nota Informativa n.° 4043-2025-GRSM/GRI-SGSyLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual contiene el Informe n.° 586-2025-LHN de 23 de diciembre de 2025 de la Administradora de Contrato, a través del cual ha emitido las siguientes acciones concretas a ejecutar:</p> <p>“(…) <i>Notificación al contratista CONSORCIO VIAL SAUCE para que en virtud de lo descrito en el informe de hito control, emita un informe técnico sobre la situación adversa.</i></p> <p><i>Notificación al supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II para que en virtud de lo descrito en el informe de hito control, emita un informe técnico sobre la situación adversa.</i></p> <p><i>Solicitar informe Técnico a los especialistas de la Sub Gerencia de Estudios y Obras</i></p> <p><i>Informe Técnico para verificación de la situación adversa, en base al pronunciamiento</i></p>	<p>integral mantiene el riesgo de paralización futura, sobrecostos y afectación al cierre de brechas del proyecto.</p> <p>En ese contexto, las acciones adoptadas por la Entidad resultan insuficientes para levantar la situación adversa, por lo que esta se mantiene vigente.</p> <p>Del análisis de la información remitida por la Entidad, se advierte que las acciones adoptadas consisten en la notificación al contratista Consorcio Vial Sauce y al supervisor Consorcio Supervisor Sauce II, a fin de que emitan informes técnicos respecto a la situación advertida, así como la solicitud de pronunciamiento a los especialistas de la Subgerencia de Estudios y Obras del Gobierno Regional de San Martín, y la elaboración posterior de un informe técnico para verificar el levantamiento de la situación adversa en base a dichos pronunciamientos.</p> <p>Al respecto, se advierte que las medidas comunicadas por la Entidad se circunscriben a la obtención de opiniones técnicas y a la recopilación de información, constituyendo actuaciones de carácter preliminar que no evidencian la implementación de acciones correctivas concretas orientadas a subsanar la causa que originó la situación adversa, relacionada con la determinación inadecuada de la cota superior de diseño del dique de hidrobolsas correspondiente al Adicional de Obra N.° 1, al haberse considerado un periodo de retorno distinto al requerido.</p> <p>En ese sentido, no se ha acreditado la adopción de medidas técnicas tales como el rediseño hidráulico</p>	<p>Con acciones</p>
----------	--	---	--	---------------------



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

emitido por los contratistas y la Sub Gerencia de estudios y Obras.
(...)"

del dique, la reformulación de los parámetros de diseño, la ejecución de trabajos de recrecimiento, reforzamiento o mejora del sistema de protección, ni la evaluación integral de la estabilidad de las plataformas de pilotaje, taludes de corte, hidrobolsas y demás trabajos vinculados a los pilotes excavados; aspectos necesarios para garantizar la seguridad, continuidad y calidad de la ejecución de la obra.

Asimismo, se ha evidenciado que la obra continúa suspendida debido a la inundación de las plataformas de pilotaje y de las canteras, situación que, si bien responde a causales ajenas a las partes, evidencia la persistencia de condiciones hidráulicas adversas que confirman la insuficiencia del diseño adoptado y la vulnerabilidad de las obras provisionales frente a eventos hidrológicos propios del río Huallaga, incrementando el riesgo de afectación a los trabajos ejecutados, generación de mayores costos, ampliaciones de plazo y eventual afectación al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En consecuencia, las acciones comunicadas por la Entidad resultan insuficientes para mitigar o eliminar el riesgo advertido, manteniéndose vigente la probabilidad de afectación a la estabilidad de las estructuras, así como la generación de sobrecostos y mayor tiempo en la ejecución de la obra; por lo que la situación adversa se mantiene con acciones, al haberse adoptado medidas iniciales que no corrigen de manera efectiva la causa estructural del problema.



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00






Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

3	<p>LA VÍA PRESENTA TALUDES DE CORTE INESTABLES EN LA LAS PROGRESIVAS: 16+400KM A 16+480KM (APROXIMADAMENTE) Y EN LA 16+680KM, SITUACIÓN QUE PONÉ EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS USUARIOS DE LA VÍA</p>	<p>La Entidad mediante el oficio n.° 1675-2025-GRSM/GRI de 23 de diciembre de 2025, remitió el plan de trabajo para implementación de situaciones adversas, mediante la Nota Informativa n.° 4043-2025-GRSM/GRI-SGSyLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual contiene el Informe n.° 586-2025-LHN de 23 de diciembre de 2025 de la Administradora de Contrato, a través del cual ha emitido las siguientes acciones concretas a ejecutar:</p>	<p>Del análisis de la información remitida por la Entidad, se advierte que las acciones adoptadas se limitan a la notificación al contratista Consorcio Vial Sauce y al supervisor Consorcio Supervisor Sauce II para la emisión de informes técnicos, así como a la solicitud de pronunciamiento a los especialistas de la Subgerencia de Estudios y Obras del Gobierno Regional de San Martín, previéndose la elaboración de un informe técnico posterior para evaluar el levantamiento de la situación adversa.</p>	Con acciones		
		<p>(...) <i>Notificación al contratista CONSORCIO VIAL SAUCE para que en virtud de lo descrito en el informe de hito control, emita un informe técnico sobre la situación adversa.</i></p>	<p>Al respecto, dichas acciones constituyen únicamente actuaciones de carácter administrativo y de recopilación de información, que no evidencian la adopción inmediata de medidas técnicas correctivas o preventivas orientadas a eliminar o reducir el riesgo advertido. En ese sentido, no se ha acreditado ni garantizado la ejecución de trabajos de estabilización de taludes, instalación de sistemas de drenaje superficial o subterráneo, construcción de estructuras de contención, implementación de mallas o barreras de protección, señalización preventiva, restricciones de tránsito ni otras medidas de seguridad indispensables ante la presencia de taludes de corte inestables.</p>			
		<p><i>Notificación al supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II para que en virtud de lo descrito en el informe de hito control, emita un informe técnico sobre la situación adversa.</i></p>	<p>La inestabilidad identificada en las progresivas 16+400 km a 16+480 km y en la 16+680 km representa un riesgo cierto y concreto de deslizamientos, caída de material o colapso parcial de taludes, lo cual podría comprometer gravemente la seguridad y salud de los usuarios de la vía, así como del personal que eventualmente realice labores en el sector. La omisión de acciones correctivas inmediatas frente a un riesgo de esta naturaleza incrementa la probabilidad de ocurrencia de eventos que podrían generar daños personales, materiales y responsabilidades posteriores para la Entidad.</p>			
		<p><i>Solicitar informe Técnico a los especialistas de la Sub Gerencia de Estudios y Obras</i></p>				
		<p><i>Informe Técnico para verificación de levantamiento de situación adversa en base al pronunciamiento emitido por los contratistas y la Sub Gerencia de estudios y Obras.</i></p>				
		<p>(...)"</p>				
						
		<p>Firmado digitalmente por SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin Aderly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por VELA CABALLERO Litman FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por YUPANQUI RODRIGUEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por CHUNGA MORE Yony Raul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00</p>	<p>Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Juan Humberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00</p>

			<p>Si bien la obra se encuentra suspendida por causas ajenas a las partes, vinculadas a la inundación de plataformas de pilotaje y canteras, dicha circunstancia no elimina ni atenúa el riesgo geotécnico advertido, toda vez que la inestabilidad de taludes constituye una condición independiente que puede manifestarse ante precipitaciones, vibraciones, tránsito eventual o variaciones en las condiciones del terreno, manteniéndose latente el peligro para terceros.</p> <p>En consecuencia, las acciones adoptadas por la Entidad resultan manifiestamente insuficientes frente a la magnitud del riesgo identificado, al no haberse implementado medidas técnicas inmediatas que salvaguarden la vida, integridad y seguridad de los usuarios de la vía. Por tanto, la situación adversa se mantiene con acciones, al haberse efectuado únicamente gestiones preliminares que no corrigen ni mitigan de manera efectiva el riesgo alto advertido.</p>
--	--	--	--



Firmado digitalmente por
SALDIVAR RODRIGUEZ Edwin
Aderly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 10:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
VELA CABALLERO Litman FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 11:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI RODRIGUEZ Jose
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 12:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUNGA MORE Yony Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 20:44:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-03-2026 21:25:20 -05:00

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” CON CUI 2454755.

Siendo las 10:15 horas aproximadamente del 18 de febrero de 2026, en el distrito de Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento de San Martín, la Comisión de Control de la Región San Martín de la Contraloría General de la República inició la inspección de la obra en mención, acompañados del Residente y Supervisor de la obra, como se detalla a continuación:

Representantes de la Comisión de Control:

Nombres y Apellidos	Cargo	Colegiatura
Ing. Yony Raul Chunga More	Supervisor de comisión	CIP 168213
Ing. José Luis Yupanqui Rodríguez	Jefe de Comisión	CIP 60804
Ing. Edwin Aderly Saldivar Rodríguez	Integrante	CIP 201010

Representante del Contratista:

Nombres y Apellidos	Cargo	Colegiatura
Ing. Mario Guido Peralta Gibaja	Residente de obra	CIP 10229
Ing. Joseph del Águila Flores	Especialista en metrados y valorizaciones	CIP 146266

Representante del Supervisor:

Nombres y Apellidos	Cargo	Colegiatura
Ing. Edgar Paredes Navarro	Jefe de Supervisión	CIP 40666

Representante de la Entidad:

Nombres y Apellidos	Cargo	Colegiatura
Ing. Liliana Hoyos Noriega	Administrador de contrato	CIP 253430

Al respecto, la comisión integrada por representantes de la citada unidad orgánica de la Contraloría General de la República con el consentimiento de los presentes, ha realizado la inspección física al referido proyecto, dejándose constancia de lo siguiente:

I. Aspectos generales:

Durante la inspección física de la obra, se advirtió que esta continua con el plazo de ejecución suspendida. La inspección se realizó con la presencia del residente y supervisor de obra, así como, con parte de su equipo técnico.

El 18 de febrero de 2026, la comisión recorrió toda la vía, constatando en la progresiva 13+590 aproximadamente, que personal del Contratista instalaba tres tuberías de PVC de diámetros 38 mm, 110 mm y 160 mm; luego se advirtió labores de limpieza de derrumbes en la progresiva 16+640 con el uso de un volquete, una retroexcavadora y un cargador frontal; finalmente, se constató una cuadrilla encargada del mantenimiento de la señalización en la obra.

Durante el día 19 de febrero de 2026, la comisión recorrió desde la progresiva 0+000 hasta la 7+100 aproximadamente, constatándose una cuadrilla realizando labores de mantenimiento vial en la progresiva 5+970 aproximadamente, estos trabajos se realizaban con una motoniveladora y un rodillo liso vibratorio. Así también, durante este día se inspeccionó las canteras n.ºs 4, 7 y 8 las cuales se encuentran dentro del río Huallaga y a la fecha se encuentran sumergidas por las aguas del río.

Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

[Handwritten signature]
45496890

[Handwritten signature]
CIP 168213

[Handwritten signature]
CIP: 146266

CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II
ING. EDGAR PAREDES NAVARRO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
CIP N.º 40666

[Handwritten signature]
CIP 60804

[Handwritten signature]
CIP: 253430

Por otro lado, el 18 de febrero de 2026, mediante el oficio n.° 10-2026-CG/GRSM-JLYR-CPVS, se solicitó a la Entidad el acompañamiento de un representante para la inspección física a la Obra, y el 20 de febrero de 2026, la Administradora del contrato ingeniera Liliana Hoyos Noriega, comunicó a la comisión de control mediante vía telefónica que estará presente en la obra el día 20 de febrero de 2026, y suscribirá la presente Acta de inspección.

II. Detalle de lo constatado durante la inspección a obra.

1. De la instalación de tuberías PVC de agua en la progresiva 13+590 aproximadamente

Se constató la instalación de tres (3) tuberías de PVC de diámetros 38 mm, 110 mm y 160 mm; estos trabajos eran realizados por personal del Contratista con el uso de una retroexcavadora.

En la zanja excavada se advirtió una tubería de PVC existente, que según se conoció en el momento, esta se encuentra en funcionamiento; también se advirtió algunos grumos y material granular en el material que cubría a la tubería que se venía instalando. Finalmente, se constató el trazado (marcado con yeso) y estacado del eje trazado en progresivas posteriores.

Es de precisar que el personal de la Contratista manifestó que en esta zona se encontraba realizando trabajos de mantenimiento, reemplazo y arreglo de tuberías de agua dañadas.

FOTOGRAFÍA N° 1	FOTOGRAFÍA N° 2
	
<p>Frente de trabajo con personal de Contratista y la Supervisión instalando tres (3) tuberías de PVC</p>	<p>Grumos de material en capa de protección de tubería</p>
FOTOGRAFÍA N° 3	FOTOGRAFÍA N° 4
	
<p>Tuberías instaladas en la zanja, de diámetros 38 mm, 110 mm y 160 mm.. Tubería existente en pared de zanja.</p>	<p>Retroexcavadora, trazado y estacado de eje de zanja.</p>

Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

[Handwritten signature]
CIP 60804

[Handwritten signature]
CIP 253430

[Handwritten signature]
CIP 4545 08 20

[Handwritten signature]
CIP 119108243





[Handwritten signature]
CIP: 146266

CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II
ING. EDGAR PAREDES NAVARRO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 40665

2. De la señalización y cintas de seguridad:

Durante el recorrido a la Obra, se advirtió cintas de señalización desprendidas y en mal estado, no delimitando de manera adecuada las zonas de riesgo, muestra de ello fue constatado en las progresivas 24+430 y 22+760. Además, se constató que en las zonas donde aún no se ha eliminado los derrumbes, se encuentran sin delimitar con cintas de seguridad, tomándose una muestra en las progresivas 19+700, 16+870 y 4+980.

Así también, en diferentes progresivas se constató el buen estado de las cintas de señalización delimitando las áreas de riesgo, muestra de ello fue en el tramo de 16+630 a 16+250, y en las progresivas 14+940 y 3+598. Lo constatado se muestra en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍA N° 5	FOTOGRAFÍA N° 6
	
<p>Progresiva 24+430 (en curva), cintas de seguridad se encuentran en el suelo.</p>	<p>Progresiva 22+760 (en curva), no cuenta con cintas de seguridad.</p>
FOTOGRAFÍA N° 7	FOTOGRAFÍA N° 8
	
<p>Progresiva 19+700, zona de derrumbe sin estar señalizada</p>	<p>Progresiva 16+870, zona de derrumbe sin estar señalizada</p>

[Firma manuscrita]
45450820
[Firma manuscrita]
CIP 146266

CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II
ING. EDGAR PARRALES NAVARRO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 40666

[Firma manuscrita]
CIP 60804

[Firma manuscrita]
CIP 253430

Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

<p style="text-align: center;">FOTOGRAFÍA N° 9</p>  <p>Progresiva 4+980, zona de derrumbe sin estar señalizada</p>	<p style="text-align: center;">FOTOGRAFÍA N° 10</p>  <p>Zona de riesgo de 16+630 hasta 16+250 aproximadamente, delimitada con cintas de seguridad.</p>
<p style="text-align: center;">FOTOGRAFÍA N° 11</p>  <p>Zona de riesgo en la progresiva 14+940 delimitada con cintas de seguridad.</p>	<p style="text-align: center;">FOTOGRAFÍA N° 12</p>  <p>Zona de riesgo en la progresiva 3+598, delimitada con cintas de seguridad</p>

3. Derrumbes en la vía.

Durante el recorrido a la vía el 18 de febrero de 2026, se evidenció algunos derrumbes con desprendimiento de material y rocas de los taludes de corte, en las progresivas 19+700, 16+870, 16+300, 5+020, 4+980, 4+900 y 3+598; de los cuales ninguno se encontraba delimitado.

Es de precisar que entre las progresivas 16+640 y 16+500, el Contratista se encontraba realizando eliminación de los derrumbes en esta zona, con el uso de un cargador frontal, un volquete y una retroexcavadora.

CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II
 ING. EDGAR PAREDES NAVARRO
 INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
 CIP N° 40665

[Handwritten signature]
CIP 60804

[Handwritten signature]
CIP 253430

Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

FOTOGRAFÍA N° 13



Progresiva 19+700, zona con derrumbe con desprendimiento de rocas

FOTOGRAFÍA N° 14



Progresiva 16+870, zona con derrumbe, con desprendimiento de rocas

FOTOGRAFÍA N° 15

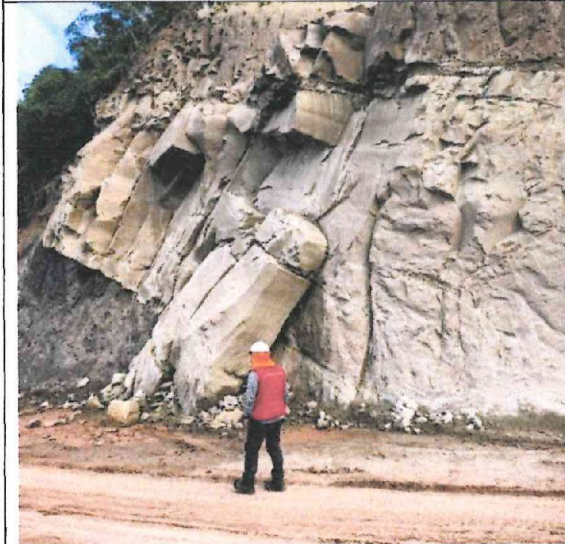


Desde la progresiva 16+300 hasta 16+630 (aproximadamente), se constató una zona de 300 metros de derrumbe de taludes con desprendimiento de rocas.

FOTOGRAFÍA N° 16

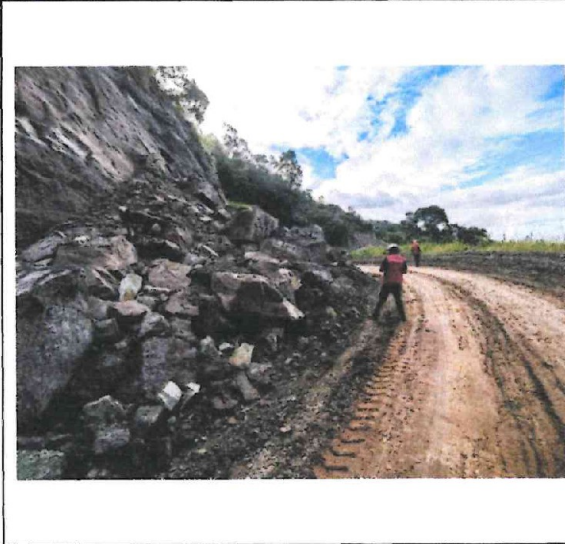


FOTOGRAFÍA N° 17



Progresiva 5+020, se observa desprendimiento de rocas

FOTOGRAFÍA N° 18



Progresiva 4+980, se observa zona con desprendimientos de rocas

[Handwritten signature]
N. S. Navarro

[Handwritten signature]
CIP: 60823


[Handwritten signature]
CIP: 146266

CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II
ING. EDGAR PAREDES NAVARRO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 40666

Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la Comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

[Handwritten signature]
CIP 60804

[Handwritten signature]
253430
CIP

FOTOGRAFÍA N° 19	FOTOGRAFÍA N° 20
	
<p>Progresiva 4+900, se observa un tramo con unos 40 metros lineales aproximadamente con desprendimiento de rocas</p>	<p>Progresiva 3+598, desprendimiento de roca en caja recolectora de alcantarilla.</p>

[Handwritten signature]
CIP: 15460890

FOTOGRAFÍA N° 21	FOTOGRAFÍA N° 22
	
<p>En la progresiva 16+640, el Contratista realiza eliminación de derrumbes con cargador frontal, retroexcavadora y volquete.</p>	

[Handwritten signature]
CIP: 168213

[Handwritten signature]
CIP: 146266

CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II
ING. EDGAR PAREDES NAVARRO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 40666

4. Puente atirantado proyectado:

El 18 de febrero de 2026, se constató que ambas plataformas de pilotaje se encontraban cubiertas por el nivel del agua del río Huallaga; según informó personal del Contratista, el nivel del río el día 18.02.2026 fue de 201,40 msnm, mientras que el día 19.02.2026 fue de 202,80 msnm. Durante ambos días no se pudo observar las hidrobolsas, indicando el Contratista que se encuentran sumergidas en el agua del río.

[Handwritten signature]
CIP 60804

[Handwritten signature]
CIP 253930

Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

<p align="center">FOTOGRAFÍA N° 23</p>  <p>Vista panorámica desde la margen derecha del puente vehicular atirantado proyectado.</p>	<p align="center">FOTOGRAFÍA N° 24</p>  <p>Vista panorámica desde la margen derecha de la plataforma de pilotaje de la margen izquierda totalmente sumergida, no se visualiza las hidrobolsas.</p>
---	---

<p align="center">FOTOGRAFÍA N° 25</p>  <p>Zona de la plataforma de pilotaje en la margen derecha totalmente inundada, la señalización con cintas de seguridad al borde del talud de corte, no se ve al estar cubierta por la maleza.</p>	<p align="center">FOTOGRAFÍA N° 26</p> 
--	---

<p align="center">FOTOGRAFÍA N° 27</p>  <p>Vista panorámica desde la margen izquierda en el eje del puente vehicular atirantado, se aprecia señalización de seguridad al borde del talud de corte</p>	<p align="center">FOTOGRAFÍA N° 28</p>  <p>Vista panorámica desde la margen izquierda de la plataforma de pilotaje de la margen derecha totalmente sumergida, no se visualiza las hidrobolsas ni el espigón de roca</p>
---	--

[Handwritten signature]
2545070

[Handwritten signature]
CP 168213

[Handwritten signature]
CIP: 146266

CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II
ING. EDGAR PAREDES NAVARRO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 40666

[Handwritten signature]
CIP 60804

[Handwritten signature]
CIP 253430

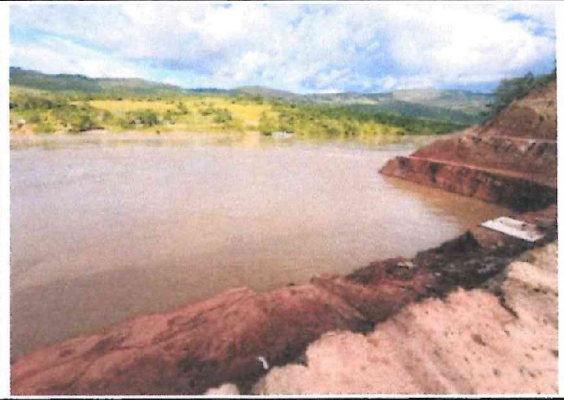
Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

FOTOGRAFÍA N° 29



Plataforma de pilotaje en la margen izquierda totalmente inundada

FOTOGRAFÍA N° 30

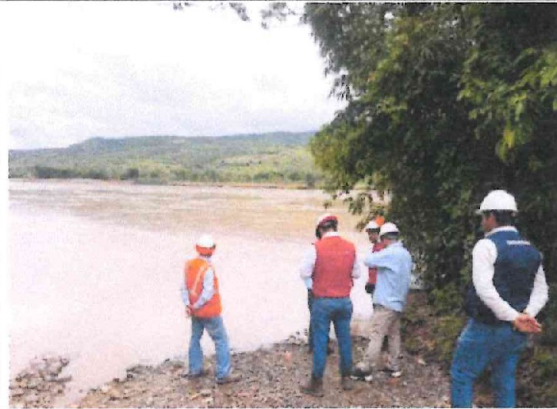


Plataforma de pilotaje en la margen izquierda totalmente inundada

5. Canteras:

El 19 de febrero de 2016, se realizó la visita a las canteras n.º 4, 7 y 8, en compañía de representante de la Contratista y Supervisión, constatándose que las citadas canteras de río se encuentran sumergidas por las aguas del río Huallaga.

FOTOGRAFÍA N° 31



Cantera n.º 8 cubierta por el nivel del agua del río Huallaga; el acceso se ubica por la progresiva 6+000 aproximadamente.

FOTOGRAFÍA N° 32



FOTOGRAFÍA N° 33



Cantera n.º 7 cubierta por el nivel del agua del río Huallaga, el acceso se ubica por la margen derecha.

FOTOGRAFÍA N° 34



[Handwritten signature]
15450890

[Handwritten signature]
CIP 140213

[Handwritten signature]
CIP: 146266

CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II
ING. EDGAR PAREDES NAVARRO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 40666

Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

[Handwritten signature]
CIP 60804

[Handwritten signature]
CIP 253430



Finalmente, en este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado entre **LA COMISIÓN** de la Contraloría General de la República y el por parte de la Contratista y Supervisión. Se procede a suscribir el **ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA** siendo el 20 de febrero de 2026, levantándose dos (2) ejemplares, según se muestra a continuación:

Por parte de la Entidad

[Firma manuscrita]
 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
 Gerencia Regional de Infraestructura - SCSyLO

Ing. Liliana Hoyos Noriega
 ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
 CIP. N° 253430

Por parte de la Supervisión

[Firma manuscrita]
 CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II

ING. EDGAR PAREDES NAVARRO
 INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
 CIP N° 40666

Ing. Edgar Paredes Navarro
 Jefe de Supervisión

Por parte de la Contratista

[Firma manuscrita]

Ing. Joseph del Águila Flores
 Especialista en metrados y valorizaciones
 CIP: 146266


Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento de la comisión, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

[Firma manuscrita]
 CIP 60804

Por parte de la Gerencia de Control San Martín de la Contraloría General de la República:



Ing. Yony Raul Chunga More
Cargo: Supervisor



Ing. José Luis Yupanqui Rodríguez
Cargo: Jefe de Comisión



Ing. Edwin Aderly Saldivar Rodríguez
Cargo: Integrante


CONSORCIO SUPERVISOR SAUCE II

ING. EDGAR PAREDES NAVARRO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 40666


CIP: 146266


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Gerencia Regional de Infraestructura - SCSyLO

Ing. Leticia Hoyos Noriega
ADMINISTRADORA DE CONTRATO
CIP. N° 213430

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Moyobamba, 13 de Marzo de 2026
OFICIO N° 000158-2026-CG/GRSM

Señor
Walter Grundel Jiménez
Governador Regional
Gobierno Regional San Martín
Calle Aeropuerto n.° 150 - Barrio de Lluyllucucha
San Martín/Moyobamba/Moyobamba

Asunto: Notificación del Informe de Hito de Control n.° 991-2026-CG/GRSM-SCC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco a la normativa de las referencia, que regulan el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", con CUI n.° 2454755, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 991-2026-CG/GRSM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la comisión de control en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de San Martín(e)
Contraloría General de la República

(JRM/jyr)
Nro. Emisión: 01419 (L450 - 2026) Elab:(U20713 - L450)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/GRSM-02-022

DOCUMENTO : OFICIO N° 000158-2026-CG/GRSM

EMISOR : JOSE LUIS YUPANQUI RODRIGUEZ - JEFE DE COMISION -
COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WALTER GRUNDEL JIMENEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 93

Sumilla: Notificación del Informe de Hito de Control n.° 991-2026-CG/GRSM-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 158-2026-GRSM[F]
2. Informe de Hito N° 991-2026-CGGRSM-SCC





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000158-2026-CG/GRSM
EMISOR : JOSE LUIS YUPANQUI RODRIGUEZ - JEFE DE COMISION -
COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : WALTER GRUNDEL JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

Sumilla:

Notificación del Informe de Hito de Control n.° 991-2026-CG/GRSM-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/GRSM-02-022
2. OFICIO 158-2026-GRSM[F]
3. Informe de Hito N° 991-2026-CGGRSM-SCC

NOTIFICADOR : JOSE LUIS YUPANQUI RODRIGUEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

